



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### AUTORIZACIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alva Alejandra Santos Carrillo", is placed over a horizontal line.

Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo  
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas



*El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción.*



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

## ÍNDICE

		Página
1	Introducción	5
2	Objetivo	11
3	Marco Jurídico – Administrativo	12
4	Atribuciones	14
5	Políticas	16
6	Organigramas	18
6.1	Dirección de Prestaciones Médicas	18
6.1.1	Unidad de Atención Médica	19
6.1.2	Unidad de Educación e Investigación	20
6.1.3	Unidad de Planeación e Innovación en Salud	21
6.1.4	Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial	22
7	Funciones Sustantivas	23
7.1	Dirección de Prestaciones Médicas	23
7.1.1	Unidad de Atención Médica	25
7.1.1.1	Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud	27
7.1.1.1.1	Coordinación Técnica de Acción Comunitaria	29
7.1.1.1.1.1	División de Acción Comunitaria y Atención Extramuros	32
7.1.1.1.1.2	División de Atención a Determinantes de Salud e Interculturalidad	34
7.1.1.1.2	División de Planeación Estratégica y Evaluación	36
7.1.1.1.3	División de Control y Seguimiento	38
7.1.1.2	Coordinación de Unidades de Primer Nivel	40
7.1.1.2.1	División de Medicina Familiar	42
7.1.1.2.2	División de Atención Multidisciplinaria en Primer Nivel	44
7.1.1.2.3	División de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades	46
7.1.1.2.4	División de Control y Seguimiento a la Gestión Médica	48
7.1.1.3	Coordinación de Unidades de Segundo Nivel	50
7.1.1.3.1	División de Atención Médica en Segundo Nivel	52
7.1.1.3.2	División Transversal de Medicina Crítica y Servicios Auxiliares de Tratamiento	54
7.1.1.3.3	División Transversal de Servicios Paramédicos y Apoyo	56
7.1.1.3.4	División Transversal de Salud Pediátrica y de la Mujer	58
7.1.1.4	Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad	59
7.1.1.4.1	División de Atención Médica en UMAE	62
7.1.1.4.2	División Transversal de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento en Salud	64
7.1.1.4.3	División de Control y Seguimiento a Procesos de Atención en UMAE	66
7.1.1.5	Coordinación de Enfermería	69

7.1.1.5.1	División de Gestión del Cuidado de Enfermería	71
7.1.1.5.2	División de la Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería	73
7.1.1.6	Coordinación de Salud Mental y Adicciones	75
7.1.1.6.1	División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones	77
7.1.1.6.2	División de Servicios de Salud Mental y Adicciones	79
7.1.1.7	Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes	81
7.1.1.7.1	División de Atención Oncológica en Adultos	83
7.1.1.7.2	División de Atención Oncológica Pediátrica	84
7.1.1.7.3	División de Donación y Trasplantes	85
7.1.2.	Unidad de Educación e Investigación	87
7.1.2.1	Coordinación de Educación en Salud	90
7.1.2.1.1	División de Formación de Recursos Humanos para la Salud	93
7.1.2.1.2	División de Educación Permanente en Salud	95
7.1.2.1.3	División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud	97
7.1.2.2	Coordinación de Investigación en Salud	99
7.1.2.2.1	División de Desarrollo de la Investigación en Salud	102
7.1.2.2.2	División de Investigación Clínica	105
7.1.2.2.3	División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud	107
7.1.3	Unidad de Planeación e Innovación en Salud	109
7.1.3.1	Coordinación de Innovación en Salud	112
7.1.3.1.1	División de Proyectos de Innovación	114
7.1.3.1.2	División de Economía de la Salud	116
7.1.3.1.3	División de Evaluación de Medicamentos y Nutriología	118
7.1.3.1.4	División de Evaluación de Material de Curación y Dispositivos Médicos	120
7.1.3.2	Coordinación de Información e Inteligencia en Salud	122
7.1.3.2.1	División de Análisis e Inteligencia en Salud	124
7.1.3.2.2	División de Información en Salud	126
7.1.3.3	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica	128
7.1.3.3.1	División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles	130
7.1.3.3.2	División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles	132
7.1.3.3.3	División de Información Epidemiológica Convencional	134
7.1.3.4	Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados	136
7.1.3.4.1	División de Medicamentos y Reactivos	138
7.1.3.4.2	División de Material de Curación e Instrumental	140
7.1.3.4.3	División de Aseguramiento de Calidad	142
7.1.3.4.4	División de Laboratorios Especializados	144



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

7.1.4	Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial	146
7.1.4.1	Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente	149
7.1.4.1.1	División de Gestión de Calidad	151
7.1.4.1.2	División de Calidad y Seguridad del Paciente	153
7.1.4.1.3	División de Regulación Sanitaria y Gestión Directiva	155
7.1.4.2	Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos	157
7.1.4.2.1	División de Servicios Médicos Indirectos y Terapias de Sustitución Renal	159
7.1.4.2.2	División de Seguimiento Operativo, Presupuesto y Control del Gasto	161
7.1.4.3	Coordinación de Integración Sectorial e Intercambio de Servicios	163
7.1.4.3.1	División de Integración Sectorial	166
7.1.4.3.2	División de Intercambio de Servicios	168
7.1.4.4	Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica	170
7.1.4.4.1	Coordinación Técnica de Infraestructura Médica	172
7.1.4.4.1.1	División de Planeación de Infraestructura Médica	174
7.1.4.4.2	Coordinación Técnica de Equipamiento Médico	177
7.1.4.4.2.1	División de Equipamiento Médico de Sustitución y Fortalecimiento	179
7.1.5	Coordinación de Proyectos Especiales en Salud	182
7.1.6	Coordinación de Servicios Administrativos	184
7.1.6.1	División de Mejora de Gestión Administrativa y Normatividad Médica	187



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

## 1. Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pilar de la seguridad social en México, combina investigación, práctica médica y gestión eficiente para promover el bienestar de trabajadores y sus familias. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, basado en el Humanismo Mexicano, busca garantizar calidad de vida, acceso universal a la salud y un medio ambiente sano. El Programa Sectorial de Salud (PROSeSa) 2025-2030 promueve coordinación interinstitucional, fortalecimiento de infraestructura y operatividad para una vida más sana.

El Programa Institucional del IMSS (PIIMSS) 2025-2030 prioriza acciones a lo largo de los ejes de intervención en salud, comenzando por la promoción de la salud y la prevención de enfermedades y riesgos laborales, mediante la educación en hábitos saludables, el fortalecimiento de la salud mental y la detección temprana de padecimientos crónicos, continuando con el tratamiento oportuno, a través de la reducción de tiempos de espera en consultas, cirugías y entrega de medicamentos, así como el abasto eficiente de insumos y la mejora en el trato al usuario, y culminando en la rehabilitación integral, con énfasis en el seguimiento, control de enfermedades y recuperación funcional de la población derechohabiente. Estas prioridades se complementan con la mejora de la infraestructura, la digitalización de procesos y el establecimiento de alianzas interinstitucionales para optimizar recursos. En cumplimiento de los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el IMSS asegura el acceso a la salud como derecho humano. La Ley del Seguro Social (artículos 214, 215 y 89, fracción IV) faculta al IMSS a atender poblaciones en pobreza extrema y colaborar con el sector público para optimizar recursos, sin comprometer su capacidad financiera.

Por su parte la Dirección de Prestaciones Médicas tiene la responsabilidad de otorgar atención integral a la salud de la población, así como de planificar e innovar en el ámbito de la salud y de fomentar la investigación y la educación institucional, para ello, a lo largo de su existencia, ha identificado la necesidad de fortalecer sus procesos sustantivos mediante una alineación normativa que permita replantear su estructura organizacional, con el fin de cumplir con el compromiso ante la población usuaria de garantizar el acceso a los servicios con atención oportuna y de calidad; entre sus etapas más significativas se encuentran:

En junio de 1991 la entonces Subdirección General Médica estaba integrada por seis Jefaturas de Servicios: Salud Pública, Salud Reproductiva y Materno Infantil, Salud en el Trabajo, Atención Médica, Educación Médica e Investigación Médica, y como órganos de apoyo contaba con la Comisión de Cuadros Básicos y con la Unidad de Planeación e Información Médica.

Dentro del Programa de Modernización Administrativa, el 11 de enero de 1995 el Consejo Técnico del IMSS, a propuesta del Director General, emitió el Acuerdo 5/95 por el cual autorizaba el cambio de denominación de Subdirección General Médica a Dirección de Prestaciones Médicas, así como la desconcentración de funciones y responsabilidades a los



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

niveles regionales, reservándole como órgano normativo central, la emisión de líneas rectoras y estrategias a las que habría de ajustarse la prestación de los servicios, así como la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales.

En julio de 1995 la estructura orgánica de la DPM quedó reflejada en seis Coordinaciones Normativas: Salud Comunitaria, Salud Reproductiva y Materno Infantil, Salud en el Trabajo, Atención Médica, Educación Médica e Investigación Médica y la Unidad de Control Técnico de Insumos que desempeñó sus funciones hasta junio de 2003; como áreas de apoyo quedaron la Secretaría Médica, la Comisión Institucional de Cuadros Básicos y el Departamento Administrativo.

En octubre de 2002, se dictaminó el esquema de organización de la DPM, en el cual destacó la introducción del concepto de Salud en las Coordinaciones de Educación e Investigación, así como el cambio de nomenclatura de la Coordinación de Salud Comunitaria por el de Coordinación de Salud Pública; de la Coordinación de Salud Reproductiva y Materno Infantil por el de Coordinación de Salud Reproductiva; y de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médicas por el de Coordinación de Planeación y Desarrollo.

Mediante Acuerdo 5/2003 del 15 de enero de 2003, el Consejo Técnico del Instituto acordó la creación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, la cual quedó formalizada, mediante dictamen de estructura orgánica con vigencia de junio de 2003.

El 23 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización, autorizó la creación de las Unidades: de Educación, Investigación y Políticas de Salud; de Salud Pública y de Atención Médica.

La Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, se integró por las Coordinaciones de Políticas de Salud, de Educación en Salud, y de Investigación en Salud. La Unidad de Salud Pública, por las Coordinaciones de Programas Integrados de Salud y de Salud Reproductiva. La Unidad de Atención Médica, por las Coordinaciones de Áreas Médicas, de Unidades Médicas de Alta Especialidad y de Trasplantes. Dependiendo de la DPM quedaron las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo y de Salud en el Trabajo, así como las siguientes Divisiones: Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud; de Apoyo en Contingencias y Desastres; Técnica de Información Estadística en Salud y la Administrativa.

En octubre de 2005 el Consejo Técnico, mediante el Acuerdo 459/2005, autorizó la transferencia de las atribuciones de la Coordinación General del Programa IMSS-Oportunidades a la DPM. Asimismo, con fecha 18 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del IMSS, que establece en el Artículo 82, último párrafo, que la DPM contará con el auxilio de sus Unidades para el cumplimiento de sus atribuciones.

En febrero del 2011, el director general del Instituto, mediante oficio circular 0952170500/0036, solicitó que las distintas normativas, procedieran a revisar sus estructuras, funciones y actividades, con la finalidad de proponer una estructura que



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

respondiera adecuadamente a las necesidades de operación y servicio en su ámbito de responsabilidad dentro del IMSS.

El 28 de agosto de 2013, el Consejo Técnico, mediante el ACDO.SA2.HCT.280813/223.P.DAED aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, autorizando la incorporación de la Coordinación de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal del Programa IMSS-Oportunidades; de las Divisiones de: Enfermería del Programa IMSS-Oportunidades; de Atención Médica del Programa IMSS-Oportunidades, de Salud Pública y Programas de Línea de Vida del Programa IMSS-Oportunidades, de Acciones Comunitarias para la Salud del Programa IMSS-Oportunidades; de Participación Ciudadana para la Salud y Contraloría Social del Programa IMSS-Oportunidades; de Planeación Estratégica y Evaluación del Programa IMSS-Oportunidades; del Padrón de Beneficiarios y Administración de Sistemas del Programa IMSS-Oportunidades; de Control y Ejecución del Subsidio del Programa IMSS-Oportunidades; de Infraestructura y Atención a Delegaciones del Programa IMSS-Oportunidades; así como la transformación de la División de Información a la Coordinación de Planeación Estratégica, Evaluación y Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-Oportunidades, la Coordinación de Atención Integral a la Salud y la de Acción Comunitaria para la Salud, cambiaron su denominación a Coordinación de Atención Integral a la Salud y Coordinación de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud, del Programa IMSS-Oportunidades respectivamente.

A partir del 1 de marzo de 2017, mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220217/29. P. DA, el H. Consejo Técnico, aprobó la incorporación de la Coordinación de Salud en el Trabajo, dependiente hasta esa fecha de la Dirección de Prestaciones Médicas, a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; así como la reubicación de la Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales.

En diciembre de 2018, por acuerdo del H. Consejo Técnico ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, se autorizó el cambio de denominación de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, a Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la de la Ley de Institutos Nacionales de Salud en particular los artículos 17 Fracción V; 28; 28 Bis, numeral 5; 29 y 222 Bis último párrafo mediante el cual se crea el Compendio Nacional de Insumos para la Salud en sustitución del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos para la Salud, el cual entró en vigor a partir del 01 de enero de 2020.

El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17 fracción V y 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Con fecha 26 de agosto de 2020, el H. Consejo Técnico del IMSS, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260820/231.P.DPM, autoriza se continúe con los procesos establecidos en la normatividad institucional, en materia de cuadros básicos de insumos para la salud hasta en tanto no se lleve a cabo la actualización de los mismos e instruye a la Dirección de Prestaciones Médicas, se realice una modificación a su estructura organizacional, con la finalidad de que se considere, entre otros aspectos, lo correspondiente al “Compendio Nacional de Insumos para la Salud”, en concordancia con la Ley General de Salud.

El 28 de abril de 2021, por acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/99.P.DA, el H. Consejo técnico aprobó la modificación a la estructura de la DPM, con efectos a partir del 3 de mayo; con fecha 6 de agosto, mediante oficio 09 E1 61 1A8A/140, la Coordinación Técnica de Organización y Mejora de Procesos informó la autorización para incorporar la División de Economía de la Salud, a la estructura de la DPM, con efectos a partir del 1 de agosto.

Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo ACDO. SA2.HCT.310822/244.P.DA el H. Consejo Técnico del Instituto, aprobó el cambio de denominación de las 35 Delegaciones del Instituto a Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.

Con fechas 25 de abril y 26 de junio de 2023, mediante Acuerdos ACDO.AS2.HCT.250423/102.P.DA y ACDO.AS2.HCT.260623/155.P.DA el Consejo Técnico del Instituto aprobó respectivamente, la conversión de Coordinación Técnica de Enfermería a Coordinación de Enfermería, y la incorporación de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones; cada una de ellas con dos divisiones a su cargo: Gestión del Cuidado de Enfermería y Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería, así como la División de Servicios de Salud Mental y Adicciones, y, la División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones, ambas normativas dependientes de la Unidad de Atención Médica.

El 01 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación se expide el DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del “Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977”, publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación en el que se insta a garantizar la prestación de servicios médicos a la población sin seguridad social que eran proporcionados a través del Programa IMSS-Bienestar en términos de los artículos 214 al 217 de la LSS.

En este contexto, la Dirección de Prestaciones Médicas (DPM) enfrenta nuevos retos y oportunidades para elevar la calidad de los servicios como es el priorizar la atención primaria de salud con enfoque preventivo y de promoción de la salud no solo en sus instalaciones, sino en entornos donde la población lo requiere, fortaleciendo el cuidado de la mujer, la primera infancia y grupos en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la satisfacción de las y los derechohabientes.

Ante ello y considerando la carga global de la enfermedad en la población derechohabiente, la Dirección de Prestaciones Médicas ha identificado la necesidad de reorganizar su estructura normativa y fortalecer sus procesos sustantivos mediante una alineación que replantea su estructura organizacional en la cual se resalta:



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

- a) La integración de las funciones del extinto Programa IMSS-Bienestar (anteriormente Coplamar) a la estructura normativa y operativa del IMSS, incorporando la Acción Comunitaria e intervenciones en entornos escolares, laborales, domiciliarios y comunitarios. Esto asegura una atención holística y accesible, eliminando silos y promoviendo la transversalización de programas para una cobertura más inclusiva.
- b) Impulso a la investigación traslacional y la Medicina de Precisión, fomentando la evidencia científica aplicada al cuidado clínico, la innovación tecnológica y la personalización de tratamientos, lo que eleva la efectividad y equidad en los servicios médicos.
- c) Transformación de los servicios de salud hacia la máxima eficiencia operativa posible y un enfoque en resultados de impacto, optimizando recursos, reduciendo duplicidades y midiendo resultados para maximizar el bienestar poblacional.
- d) Integración de la Coordinación de Trasplantes a la Coordinación de Atención Oncológica, conformando una sola Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes, que unifica procesos para una gestión más ágil y especializada lo cual se refuerza al integrarse a la Unidad de Atención Médica.
- e) Creación de la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud encargada de estandarizar los procesos de atención de los establecimientos de salud de reciente incorporación al IMSS y ampliar la capacidad preventiva institucional en los entornos de responsabilidad con un enfoque incluyente, de interculturalidad e integrando los determinantes medioambientales y sociales de la salud, fortaleciendo la presencia del Instituto en la vida cotidiana de las comunidades, en sus hogares, escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.
- f) Asimismo, se crea la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, encargada de la planeación de servicios médicos integrales, la infraestructura basada en brechas y necesidades identificadas, y la estrategia de intercambio de servicios con el sector para una integración sectorial funcional.

Esta reorganización visualiza la transversalización de programas y procesos, eliminando barreras administrativas que generan truncamientos entre niveles de atención y áreas de la DPM. Centra la atención en la persona, el bienestar comunitario y el cuidado ambiental, bajo principios de responsabilidad institucional, rendición de cuentas y uso eficiente, transparente y austero de los recursos públicos. Así, la DPM fortalece su rol como motor de la transformación en salud, contribuyendo al Humanismo Mexicano y al derecho universal a una vida digna y saludable.

Con fecha 28 de octubre de 2025 el H. Consejo Técnico, dictó el acuerdo ACDO.AS2.HCT.281025/314.P.DA, aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Prestaciones Médicas, con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.

La consulta de este Manual permitirá conocer la estructura organizacional atribuciones, objetivo y funciones sustantivas que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

El presente Manual se actualiza con base en lo establecido en la numeral 7.2.7 de la Norma para elaborar, actualizar, autorizar, aprobar y registrar, los manuales de organización de los órganos administrativos, los manuales de funcionamiento específico y los manuales de integración y funcionamiento de comités o comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 1000-001-019 vigente.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 2. Objetivo

Establecer de forma organizada la estructura interna de la Dirección de Prestaciones Médicas, definiendo las funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de sus unidades administrativas, para mejorar la eficiencia operativa, optimizar la coordinación interdisciplinaria y cumplimiento de los objetivos del Instituto, mediante la articulación de programas y procesos centrados en la persona, familia y comunidad, el desarrollo de infraestructura, la modernización de sistemas de información y tecnología, así como el uso de insumos de calidad, la capacitación del personal y la aplicación del conocimiento científico derivado de la investigación en salud.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 3. Marco Jurídico – Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley del Seguro Social, publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Ley General de Salud, publicada en el DOF el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de Calidad, publicada en el DOF el 01 de julio de 2020.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 6 de junio de 2012, y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.
- DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del “Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977”, publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación en el que se insta a garantizar la prestación de servicios médicos a la población sin seguridad social que eran proporcionados a través del Programa IMSS-Bienestar en términos de los artículos 214 al 217 de la LSS, publicado en el DOF el 01 de julio de 2025.
- Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2022.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación, publicada en el DOF el 06 de enero de 1987, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, publicado en el DOF el 20 de febrero de 1985, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2014, y sus reformas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, publicado en el DOF el 05 de abril de 2004, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el DOF el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el DOF el 14 de enero de 1999, y sus reformas.
- Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 03 de febrero de 1998, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2025.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), clave 1000-001-029.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

## 4. Atribuciones

Las atribuciones de la Dirección de Prestaciones Médicas se establecen en el Artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

**Artículo 82.** La Dirección de Prestaciones Médicas tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, atención de los riesgos de trabajo, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados;
- II. Normar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos;
- IV. Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención;
- V. Participar con las demás unidades administrativas y entidades del Sistema Nacional de Salud, en la vigilancia epidemiológica de la población;
- VI. Aprobar, previa coordinación con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, la normatividad y los lineamientos generales y específicos a que se deberá sujetar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de unidades médicas;
- VII. Emitir la normatividad necesaria para la correcta y adecuada atención institucional de las disposiciones relacionadas con Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, así como para la integración y funcionamiento de los comités correspondientes;
- VIII. Aprobar e informar al Director General la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud en los cuadros básicos institucionales, previa coordinación con las áreas correspondientes;
- IX. Editar y difundir los cuadros básicos institucionales de insumos para la salud;



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

- X. Establecer coordinación con los Órganos Normativos correspondientes para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de salud;
- XI. Establecer, operar y explotar el sistema de información médica, de acuerdo con los lineamientos del Instituto y los del Sistema Nacional de Salud;
- XIII. Planear, dirigir y analizar en coordinación con los Órganos Normativos competentes, la capacitación y el fomento de la cultura de la calidad relacionada con la prestación de los servicios médicos;
- XIV. Emitir lineamientos, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, para mejorar y rediseñar los procesos y sistemas operacionales relativos a la prestación de servicios médicos, así como apoyar la implantación de proyectos de calidad en los servicios de salud;
- XV. Validar en campo los nuevos modelos de organización de servicios de salud, en coordinación con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, así como generalizar y normar aquellas acciones de calidad que se compruebe mejoran los procesos correspondientes;
- XVI. Orientar, capacitar y coadyuvar con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada competentes, en el desarrollo de propuestas de funciones, normas de operación, nuevos esquemas de funcionamiento y criterios de clasificación de unidades de servicio que garanticen la calidad de los servicios de salud;
- XVII. Administrar los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas;
- XVIII. Diseñar y operar, en coordinación con los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, un sistema de seguimiento y evaluación de los procesos de atención a la salud;
- XIX. Normar y promover con la participación de los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud;
- XX. Asesorar y apoyar al Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, para que tome las medidas correctivas necesarias, a fin de resolver los problemas identificados en el análisis del funcionamiento de la prestación de los servicios del Instituto, y
- XXI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiente el Director General.

## 5. Políticas

- 5.1 Establecerá acciones basadas en Atención Primaria de Salud, que favorezcan el acceso efectivo y de calidad a los servicios de manera integral, oportuna y con equidad en sus tres niveles de atención.
- 5.2 Reorganizará los servicios de salud para centrarlos en la persona, familia y comunidad, a fin de dar atención a sus necesidades y adecuar sus capacidades resolutivas.
- 5.3 Responderá a las necesidades derivadas de la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad y otros sectores que enfrentan condiciones de desigualdad incluyendo población sin seguridad social bajo mecanismos específicos al implementar acciones desde una perspectiva incluyente, de justicia social y respeto a los derechos humanos.
- 5.4 Dirigirá acciones para fortalecer la eficiencia en la prestación de los servicios de salud, a través de la optimización y el uso racional de los recursos en un marco de transparencia y austeridad.
- 5.5 Establecerá programas de empoderamiento comunitario que fomenten la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, así como la generación de entornos saludables.
- 5.6 Fomentará la formación de capital humano, la educación continua del personal de salud y la capacitación gerencial para el incremento de competencias clínicas y directivas con impacto en salud.
- 5.7 Orientará la investigación, innovación y desarrollo tecnológico hacia los principales problemas de la población y de la organización de los servicios y fomentará el uso de los conocimientos generados como la medicina de precisión.
- 5.8 Definirá estrategias de mejora de los sistemas de información en salud, su óptima operación y aprovechamiento para la vigilancia de la salud y la toma de decisiones informadas.
- 5.9 Reforzará la integración sectorial funcional de la Institución con alineación a las políticas nacionales e internacionales en coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial.
- 5.10 Promoverá la autonomía de gestión y la capacidad resolutiva de las áreas médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.

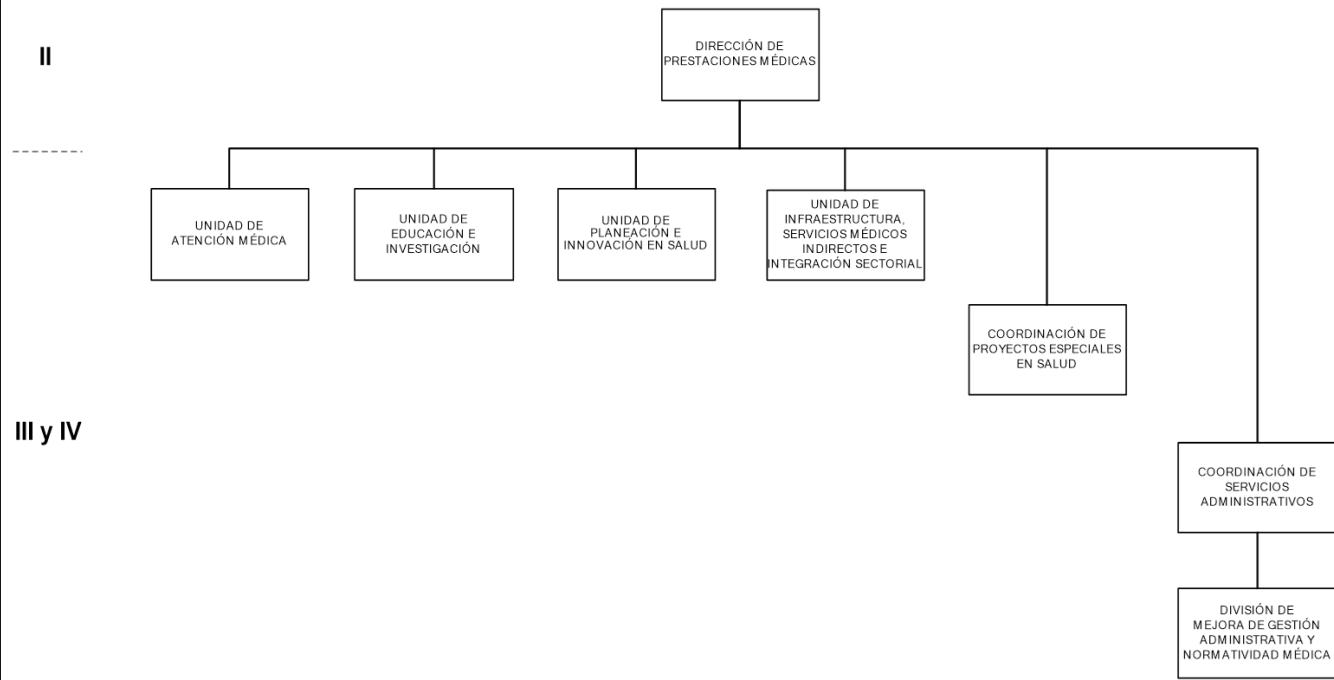


## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

- 5.11 Fortalecerá la cultura institucional de servicio, calidad, mejora continua y competencia profesional.
- 5.12 Analizará las necesidades para planear la infraestructura, el equipamiento, servicios de apoyo y recursos, así como verificará la calidad de los insumos que se utilizan para otorgar servicios de salud en el Instituto.
- 5.13 Colaborará en materia de verificación de la calidad y optimización de insumos para la salud con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General y sus organismos regulatorios nacionales.

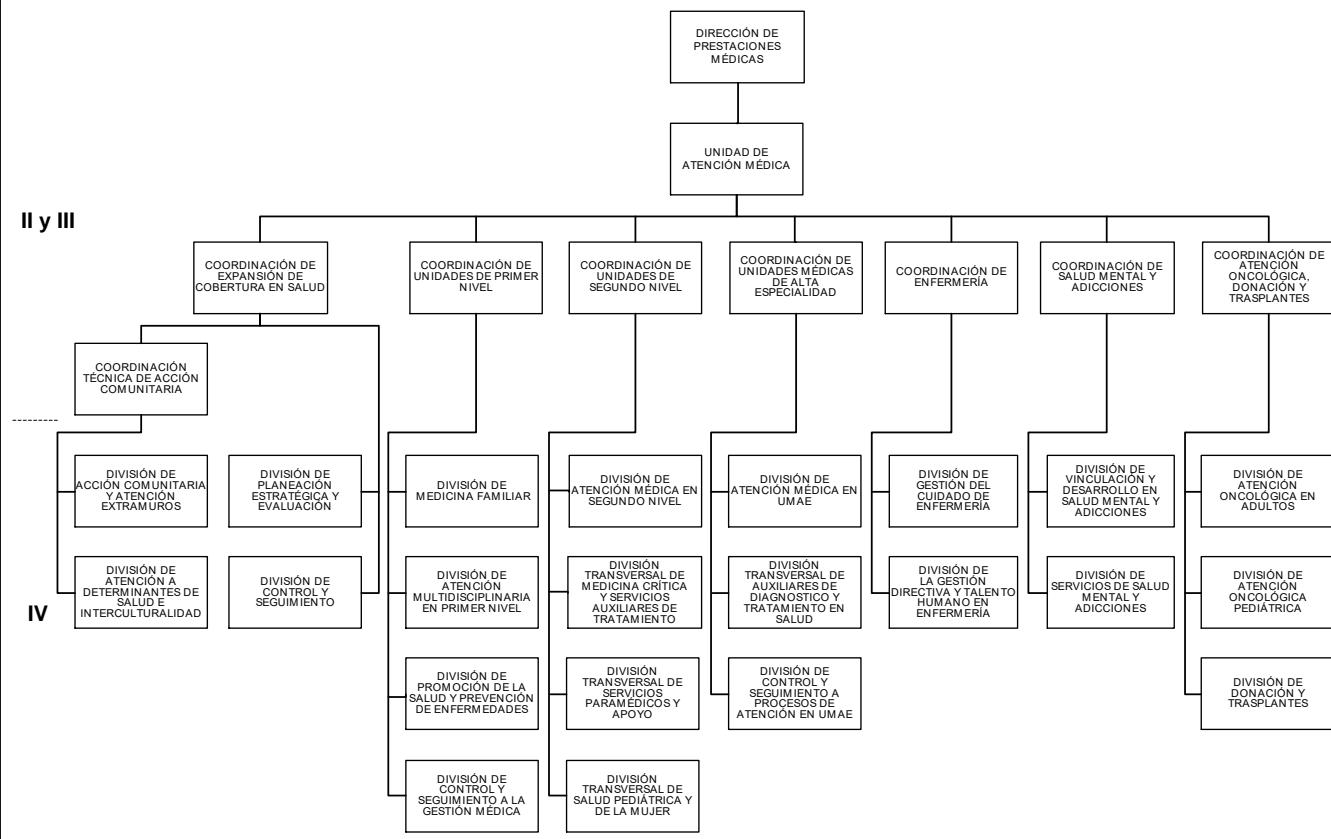
## 6. Organigramas

### 6.1 Dirección de Prestaciones Médicas



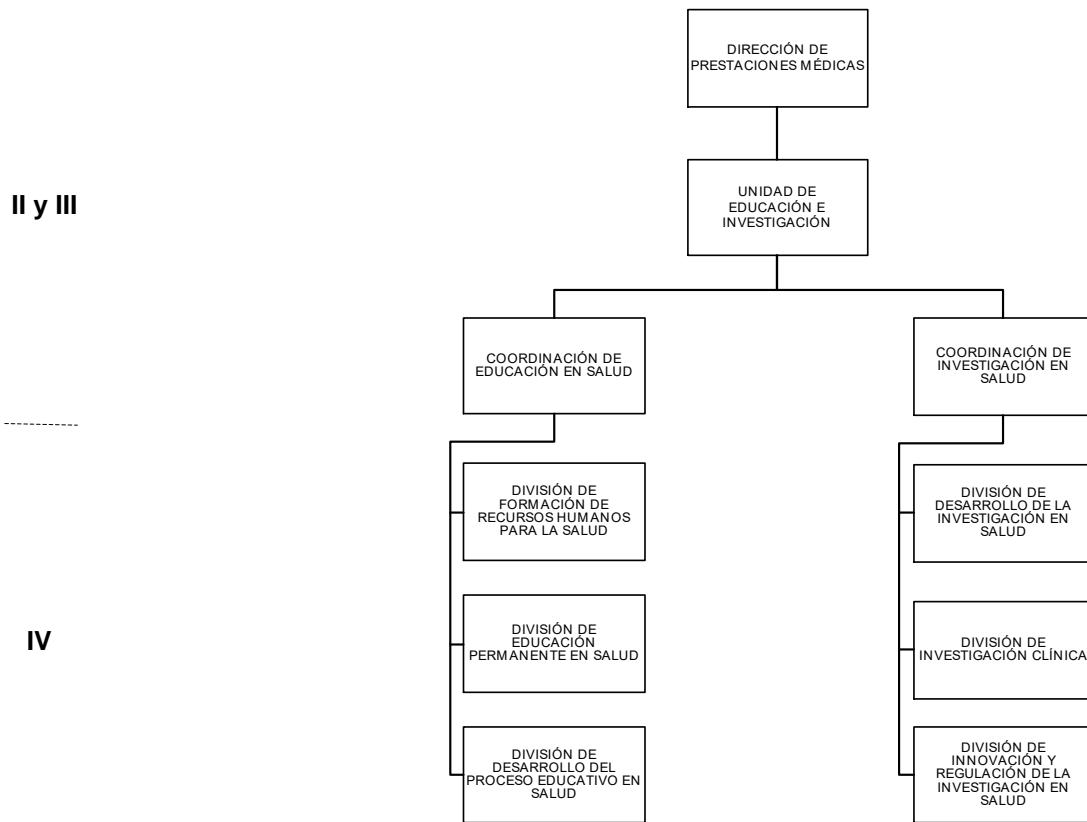
Vigencia: 1 de noviembre de 2025

## 6.1.1 Unidad de Atención Médica



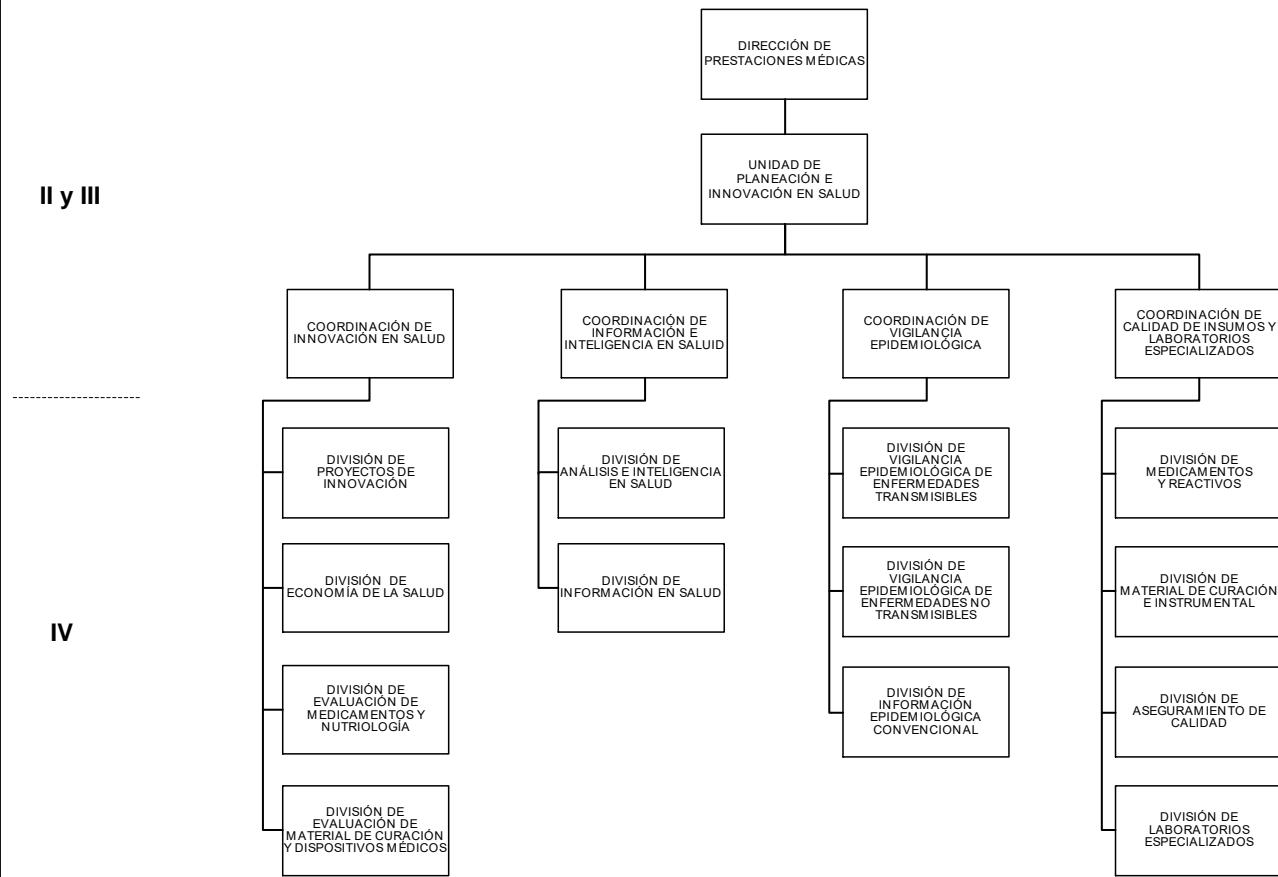
Vigencia: 1 de noviembre de 2025

## 6.1.2 Unidad de Educación e Investigación



Vigencia: 1 de noviembre de 2025

## 6.1.3 Unidad de Planeación e Innovación en Salud

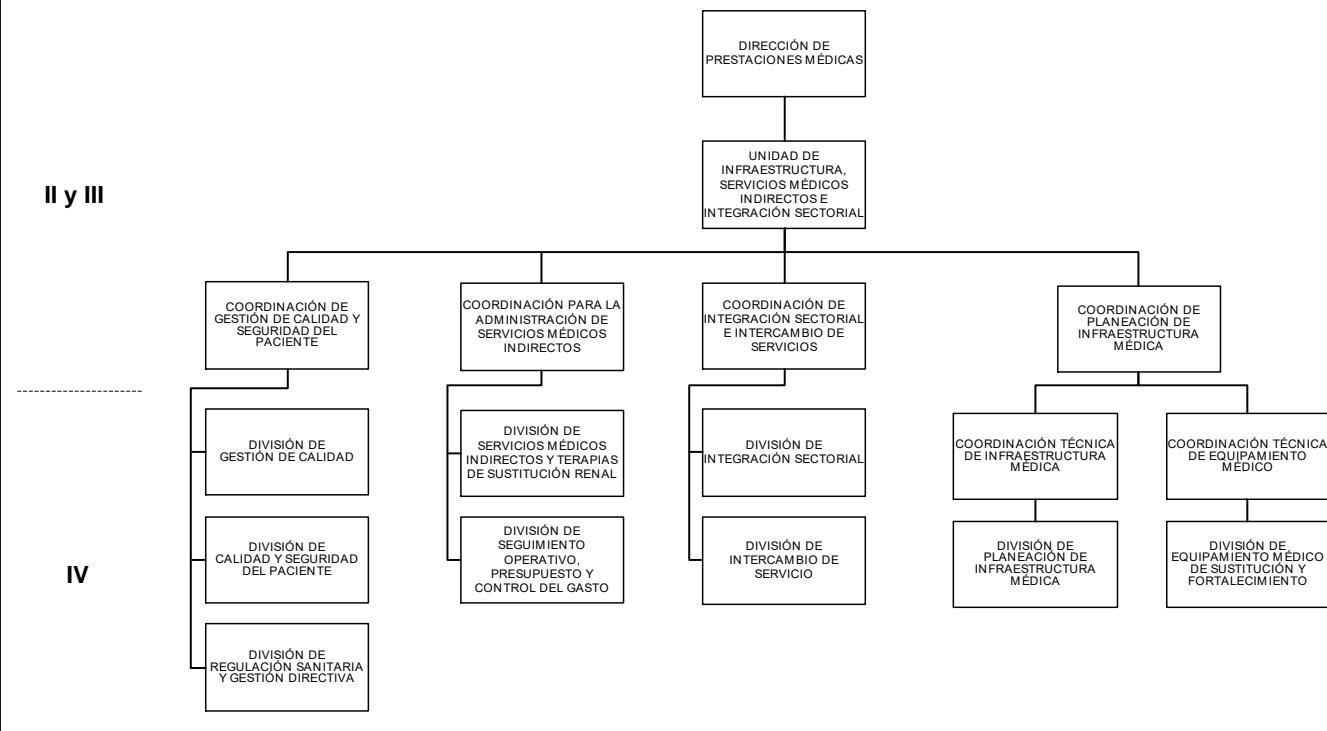


Vigencia: 1 de noviembre de 2025.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 6.1.4 Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial



Vigencia: 1 de noviembre de 2025

## 7. Funciones Sustantivas

### 7.1 Dirección de Prestaciones Médicas

1. Aprobar las políticas para la elaboración y actualización del diagnóstico institucional de servicios de salud conforme lo establecido en el Plan Nacional de Salud.
2. Aprobar la normatividad, planes, lineamientos y demás regulación en materia de servicios de salud en el Instituto, que deriven de las unidades administrativas a su cargo.
3. Determinar acciones dirigidas a la atención de la salud de los grupos en situación de vulnerabilidad y otros sectores que enfrentan condiciones de desigualdad incluyendo población sin seguridad social bajo mecanismos específicos.
4. Establecer los criterios para la vigilancia epidemiológica y respectivos sistemas de información en salud, con el propósito de otorgar atención y seguimiento a los brotes, epidemias y urgencias epidemiológicas en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto y entidades del Sistema Nacional de Salud.
5. Autorizar los programas institucionales de promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, materna, neonatal e infantil, salud mental y adicciones, así como la prevención y detección de enfermedades, para fortalecer la atención primaria de la población.
6. Dirigir y aprobar los procesos de gestión de calidad y seguridad clínicos y administrativos en los servicios de salud, incluyendo la gestión de riesgos y la mejora continua.
7. Emitir y definir los criterios de participación institucional para la integración sectorial funcional y el intercambio de servicios en la atención de problemas de salud, a través de la adecuada coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud.
8. Dictar los criterios para el desarrollo y suscripción, conforme a su ámbito de competencia, de convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de atención integral, educación, investigación e innovación en salud.
9. Autorizar estándares e indicadores para evaluar el desempeño de los procesos de planeación, atención, educación, investigación, innovación y acción comunitaria relacionados con la prestación de servicios de salud.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

10. Sancionar las actividades de formación y desarrollo profesional del personal de salud estableciendo los criterios, requisitos y procedimientos técnicos como la asignación de becas, en coordinación con las instancias institucionales, sectoriales y educativas que correspondan.
11. Aprobar las estrategias para impulsar la investigación traslacional, la medicina de precisión, la promoción de su aplicación y la medición de impacto en los principales problemas de salud.
12. Autorizar las mejores prácticas clínicas incluyendo protocolos sectoriales, con la finalidad de incorporarlas en los procesos de atención de la salud y propiciar la excelencia clínica.
13. Definir en coordinación con los Órganos Normativos correspondientes la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud conforme a la normatividad institucional y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
14. Dictar los criterios para la planeación de los servicios médicos indirectos e infraestructura médica en coordinación con los Órganos Normativos competentes, con el propósito de fortalecer la capacidad resolutiva en el otorgamiento de las prestaciones médicas.
15. Establecer acciones para prevenir, mitigar, atender y restablecer los servicios de salud frente a emergencias, contingencias y desastres en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.
16. Dirigir conforme su ámbito de competencia la atención a los requerimientos de información de entes fiscalizadores, órganos colegiados y dependencias gubernamentales.
17. Sancionar las acciones para el análisis y verificación de la calidad de insumos para la salud, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en la materia.
18. Dirigir los procesos de administración de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales bajo su adscripción, en un marco de transparencia y austeridad.
19. Aprobar los criterios de operación de los sistemas de información relacionados con los procesos de atención en salud y administrativos bajo su responsabilidad.
20. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, y acuerdos del Consejo Técnico del Instituto, así como las que le encomiende la persona titular de la Dirección General del Instituto.

### **7.1.1 Unidad de Atención Médica**

1. Definir las políticas y programas en materia de atención médica y someterlos previo a su instrumentación, a la autorización de la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Aprobar las normas y procedimientos institucionales en materia de prestación de servicios médicos en el nivel de atención que corresponda.
3. Concertar con la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial y en su caso, con los Órganos Normativos del Instituto, la revisión y actualización de criterios de infraestructura médica, equipamiento médico y recursos humanos en las unidades médicas.
4. Diseñar para su aprobación y emisión ante la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, nuevos modelos de organización de servicios médicos, en coordinación con los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, para la mejora de los procesos correspondientes.
5. Aprobar el diseño e implementación de indicadores de desempeño, con base en la información de los sistemas institucionales relacionados con estadísticas médicas para la medición de los principales procesos médicos con el propósito de mejorar la atención médica.
6. Definir y aprobar el diseño e implementación de indicadores de seguimiento de los programas, proyectos y estrategias relacionados con los procesos de atención médica.
7. Coordinar la emisión de la opinión técnico-médica correspondiente sobre la operatividad de los procesos médicos en apego a la normatividad institucional.
8. Acordar con las áreas normativas correspondientes, para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria que permitan mejorar la gestión médica.
9. Concertar con los Órganos Normativos del Instituto, la revisión y actualización de las normas institucionales necesarias para los servicios médicos.
10. Planejar las acciones de atención médica hacia una cultura centrada en la eficiencia y oportunidad, en beneficio de las personas usuarias de los servicios médicos.
11. Acordar con los Órganos Normativos correspondientes, la estandarización de proyectos relacionados con la eficiencia de los procesos de atención médica en beneficio y satisfacción de la persona usuaria.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Establecer acuerdos de gestión y atención de los requerimientos de autoridad administrativa federal y legislativa, que sean competencia de la Unidad de Atención Médica en coordinación con sus áreas normativas.
13. Coordinar con los Órganos Normativos adscritos a esta Unidad, la entrega de información que sea de su competencia a la Dirección Jurídica, para la debida defensa de los intereses del Instituto ante toda clase de autoridades.
14. Definir los criterios para la entrega de información referente a los programas y proyectos que sean competencia de la Unidad a través de sus coordinaciones normativas.
15. Establecer colaboración con la Unidad de Educación e Investigación para coadyuvar en la formación de recursos humanos para la salud.
16. Establecer las políticas aplicables para la regionalización de los servicios médicos, en coordinación con las áreas normativas de los tres niveles de atención y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para aumentar el acceso efectivo y el uso eficiente de la capacidad instalada de los establecimientos de salud.
17. Implementar los proyectos innovadores de atención médica desarrollados por la Unidad de Planeación e Innovación en Salud una vez que se encuentren en fase de madurez y sean aprobados.
18. Dirigir la implementación de los programas prioritarios de salud durante el ciclo de vida y aquellos desarrollados por la Coordinación de Innovación en Salud.
19. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del consejo técnico del instituto, así como las que le encomienden las personas titulares de la Dirección General y de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.1 Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud**

1. Dirigir y aprobar las estrategias y programas que favorezcan la expansión de la cobertura de la población usuaria, de acuerdo con las prioridades en salud nacional e institucional, con un enfoque interdisciplinario, intercultural, incluyente y de respeto a los derechos humanos.
2. Instruir a la Coordinación Técnica y a las Divisiones bajo su responsabilidad, la instrumentación de estrategias y programas que favorezcan la expansión de la cobertura en salud, de acuerdo con las políticas e instancias normativas sectoriales e institucionales.
3. Aprobar y difundir los lineamientos normativos y manuales técnicos en materia de expansión de la cobertura de la población usuaria que propongan y elaboren la Coordinación Técnica y las Divisiones bajo su responsabilidad.
4. Aprobar y difundir los lineamientos y manuales para proporcionar la atención con enfoque intercultural en salud, con apego a los principios de igualdad, pertinencia lingüística, respeto cultural y organización territorial en la relación entre servicios institucionales y comunidades.
5. Dirigir el análisis transversal, en colaboración con las Coordinaciones Normativas correspondientes, de las necesidades de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, medicamentos e insumos para la salud del Instituto, para la implementación de estrategias y programas que favorezcan la expansión de la capacidad resolutiva de las unidades médicas.
6. Coordinar las estrategias interinstitucionales e intersectoriales para fortalecer la corresponsabilidad de la población en el autocuidado de la salud y en la construcción de entornos comunitarios saludables, integrando acciones de prevención, restauración y cuidado ambiental bajo un enfoque ecosistémico e integral de la salud.
7. Dirigir el análisis de las estrategias digitales para la ampliación de la cobertura, aplicables en las unidades médicas y población de responsabilidad del Instituto.
8. Someter a consideración de la Unidad de Atención Médica estrategias para el fortalecimiento de los hospitales rurales e incrementar su capacidad resolutiva.
9. Coordinar con el área normativa correspondiente la elaboración de los convenios y acuerdos interinstitucionales, para la expansión de la cobertura en salud en favor de la población usuaria.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Establecer una estrategia de conciliación del análisis transversal de los indicadores de atención de las unidades médicas para optimizar su productividad y favorecer el acceso efectivo de la población usuaria, en colaboración con las Coordinaciones Normativas correspondientes.
11. Definir los mecanismos de atención a grupos en situación de vulnerabilidad y personas sin seguridad social, conforme a las prioridades en salud nacionales e institucionales.
12. Dirigir el análisis de los procesos sustantivos para la optimización de la oportunidad en la atención de la población de responsabilidad, en colaboración con las Coordinaciones Normativas correspondientes.
13. Promover los programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal institucional, a fin de fortalecer sus conocimientos, habilidades y actitudes sobre el modelo de Acción Comunitaria, la atención intercultural para la salud.
14. Aprobar los programas anuales y de asesoría que realicen la Coordinación Técnica y las Divisiones en el ámbito de su responsabilidad.
15. Dirigir el diseño e implementación de indicadores de seguimiento de los programas, proyectos y estrategias relacionados con la expansión de cobertura en salud.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona Titular de la Unidad de Atención Médica.

### **7.1.1.1.1 Coordinación Técnica de Acción Comunitaria**

1. Aprobar y actualizar los instrumentos normativos que rigen al personal institucional de acción comunitaria, así como de la Organización Comunitaria para la Salud, en concordancia con la estrategia de Atención Primaria de Salud y con las disposiciones de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Establecer e instrumentar el marco normativo de los albergues existentes, a fin estandarizar su funcionamiento.
3. Definir los lineamientos para el reconocimiento, integración, orientación y seguimiento de las figuras comunitarias, a fin de consolidar la Organización Comunitaria para la Salud.
4. Establecer estrategias a nivel individual, grupal y masivo para fomentar hábitos saludables, para la prevención de enfermedades y disminuir riesgos a la salud, con la participación de la Organización Comunitaria para la Salud.
5. Definir e implementar lineamientos para la atención intercultural en salud, que contemple pertinencia lingüística, cultural y territorial en la relación entre servicios institucionales y comunidades.
6. Definir criterios y mecanismos para la planeación y gestión territorial de salud de la acción comunitaria con diagnósticos situacionales participativos, gestión operativa y programación de actividades.
7. Coordinar la operación del personal institucional en territorio alineada con los planes, metas comunitarias y prioridades institucionales.
8. Coordinar la participación social organizada mediante la vinculación con comités locales de salud, voluntarias y voluntarios de salud y vecinos voluntarios.
9. Establecer los mecanismos para la vigilancia epidemiológica comunitaria y el reconocimiento temprano de señales de alarma, para fortalecer la capacidad de respuesta local y el acceso oportuno a los servicios.
10. Promover el fortalecimiento de la partería como práctica reconocida en el modelo de acción comunitaria, mediante procesos de formación, acompañamiento y articulación institucional.
11. Fomentar y promover la labor de médicos tradicionales y otros saberes locales, integrándolos a las estrategias institucionales para responder a las prioridades sanitarias con un enfoque intercultural.

12. Establecer mecanismos e instrumentos normativos para la colaboración con instituciones educativas, municipios, organizaciones sociales, sectores productivos y pueblos originarios, para ampliar la cobertura, impacto y sostenibilidad de las acciones comunitarias.
13. Determinar estrategias para fortalecer la participación y la corresponsabilidad de la población en el autocuidado de la salud y en la construcción de entornos comunitarios saludables, integrando acciones de prevención, restauración y cuidado ambiental bajo un enfoque integral de la salud.
14. Estimar las necesidades de los Recursos Humanos adscritos al área de Acción Comunitaria, para la adecuada operación.
15. Definir estrategias comunitarias en territorio bajo el enfoque de Una Sola Salud (humana, animal y ambiental), para prevenir riesgos y promover comunidades saludables.
16. Promover el fortalecimiento de sistemas integrados de información comunitaria que permitan analizar indicadores de desempeño, identificar riesgos y emergencias comunitarias, para fortalecer capacidades y documentar buenas prácticas en salud comunitaria.
17. Diseñar en colaboración con las normativas correspondientes, materiales educativos, campañas comunitarias y metodologías participativas, para la prevención de enfermedades, promoción de la salud y otros temas prioritarios asegurando su pertinencia lingüística, cultural y territorial.
18. Establecer programas de orientación dirigidos a la población y a la Organización Comunitaria para la Salud, sobre autocuidado, prevención de enfermedades y construcción de entornos comunitarios saludables, mediante metodologías participativas con pertinencia cultural y territorial.
19. Diseñar en colaboración con las normativas correspondientes, programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal institucional, a fin de fortalecer sus conocimientos, habilidades y actitudes sobre el modelo de Acción Comunitaria y la atención intercultural para la salud.
20. Estandarizar metodologías de asesoría y seguimiento de la acción comunitaria, en todos los niveles de conducción y operación.
21. Consolidar mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional que optimicen recursos locales, estatales y nacionales, para ampliar el alcance y efectividad de las intervenciones en salud comunitaria.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

22. Promover el establecimiento de foros y espacios de diálogo relacionados con la acción comunitaria, la interculturalidad y la atención a los determinantes de la salud para fomentar la utilización de los servicios.
23. Efectuar la vinculación y colaboración con la Coordinación de Investigación en Salud para realizar de manera conjunta, proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud en temas estratégicos de Acción Comunitaria y atención intercultural para la salud.
24. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular de la Unidad de Atención Médica y la persona Titular de la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud.

### **7.1.1.1.1.1 División de Acción Comunitaria y Atención Extramuros**

1. Determinar lineamientos para la consolidación de la Organización Comunitaria para la Salud asegurando mecanismos de integración, fortalecimiento y seguimiento de sus figuras.
2. Coordinar la operación de comités locales de salud, voluntarias y voluntarios de salud, voluntarios y avales comunitarios, impulsando la corresponsabilidad en la salud comunitaria.
3. Promover procesos de organización y participación social que fortalezcan el autocuidado, la prevención de riesgos y la cohesión comunitaria.
4. Diseñar estrategias de formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades para las figuras comunitarias, articulándolas con el personal institucional.
5. Coordinar la operación y acompañamiento técnico del personal institucional de acción comunitaria acorde con los planes y metas institucionales y sectoriales.
6. Desarrollar y consolidar sistemas integrados de información comunitaria que permitan analizar indicadores de desempeño, riesgos y determinantes de la salud.
7. Establecer mecanismos de colaboración con instituciones educativas, municipios, organizaciones sociales y sectores productivos para fomentar entornos saludables.
8. Establecer criterios técnicos y metodológicos para la visita domiciliaria de salud para garantizar su calidad técnica en prevención de enfermedades, promoción de la salud y la notificación de casos sospechosos y la referencia oportuna.
9. Diseñar e instrumentar estrategias de comunicación comunitaria que fortalezcan la identidad de la acción comunitaria y promuevan la apropiación social de las iniciativas institucionales en los territorios.
10. Dirigir la aplicación de las estrategias comunitarias en los territorios, identificando avances, limitantes y áreas de oportunidad.
11. Dar seguimiento a los resultados de las acciones de participación social en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, integrando indicadores comunitarios.
12. Establecer lineamientos para el acompañamiento, reconocimiento y fortalecimiento de las figuras comunitarias, incluyendo apoyos logísticos, estímulos y formación continua que favorezcan su permanencia y motivación en territorio.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

13. Promover, en colaboración con las áreas normativas correspondientes, espacios de coordinación, foros y mesas de trabajo vinculados a la organización comunitaria, la participación social, la interculturalidad y el reconocimiento de saberes tradicionales.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular de la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud y la persona Titular de Coordinación Técnica de Acción Comunitaria.

### **7.1.1.1.1.2 División de Atención a Determinantes de Salud e Interculturalidad**

1. Elaborar criterios, metodologías y lineamientos para la planeación y gestión territorial de la acción comunitaria.
2. Integrar diagnósticos situacionales comunitarios a los procesos de planeación institucional, para fortalecer la toma de decisiones.
3. Promover la adopción del enfoque de salud ecosistémica e integral reconociendo la interdependencia entre salud humana, animal y ambiental.
4. Promover la corresponsabilidad social en la construcción de entornos saludables, a través de estrategias y acciones de prevención, conservación y restauración ambiental.
5. Establecer lineamientos técnicos para la identificación, registro y monitoreo de riesgos biológicos, ambientales, sociales y sanitarios en las comunidades.
6. Consolidar mecanismos para la adopción, validación y difusión de tecnologías apropiadas y ecotecnologías comunitarias, bajo los principios de la economía circular de reducción, reutilización y reciclaje que fortalezcan la sostenibilidad territorial.
7. Diseñar e implementar programas de hábitos saludables y estilos de vida comunitarios, que incluyan alimentación adecuada, actividad física, prevención de adicciones y salud psicosocial.
8. Promover la preparación comunitaria para la gestión de emergencias sanitarias y desastres de origen natural, mediante la adopción de medidas preventivas, la organización social y la gestión de apoyos locales en coordinación con las áreas normativas del Instituto y con autoridades de salud, protección civil y organizaciones comunitarias.
9. Elaborar modelos de monitoreo territorial apoyados en sistemas de información geográfica, que permitan identificar riesgos, patrones epidemiológicos y determinantes sociales.
10. Elaborar metodologías de evaluación para medir el impacto de las intervenciones en determinantes sociales y ambientales de la salud.
11. Promover la integración de la perspectiva de género, equidad y atención a grupos prioritarios en las estrategias comunitarias frente a los determinantes sociales de la salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Proponer estrategias para la innovación tecnológica comunitaria, promoviendo el uso de herramientas digitales y tableros de información para fortalecer la planeación y seguimiento de acciones en territorio.
13. Promover el fortalecimiento de la práctica de la partería tradicional como recurso esencial para la salud materno-infantil, en coordinación con las áreas normativas correspondientes.
14. Coordinar el seguimiento, funcionamiento y condiciones de los albergues conforme a los lineamientos establecidos para la estancia de la población de responsabilidad.
15. Proponer mecanismos para Integrar y articular la medicina tradicional y los saberes locales en las estrategias comunitarias, respetando la diversidad cultural y territorial.
16. Establecer lineamientos de atención intercultural en salud, que aseguren pertinencia lingüística, cultural y territorial en la prestación de servicios.
17. Diseñar y adaptar materiales educativos, guías y metodologías participativas que traduzcan las políticas institucionales en mensajes culturalmente comprensibles y apropiados para la población.
18. Promover procesos de educación y sensibilización intercultural dirigidos al personal institucional, fomentando actitudes de respeto y reconocimiento hacia la diversidad cultural.
19. Establecer mecanismos de diálogo y colaboración con pueblos indígenas y comunidades originarias, respetando sus estructuras de organización, autoridades y sistemas normativos internos.
20. Documentar y difundir experiencias exitosas de organización comunitaria, interculturalidad y medicina tradicional como referentes para la mejora continua.
21. Instrumentar ante instancias nacionales e internacionales, en coordinación con las áreas normativas correspondientes, foros y espacios de diálogo relacionados con ecosalud, determinantes sociales, economía circular y gestión territorial.
22. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular de la Unidad de Atención Médica y la persona Titular de la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.1.2 División de Planeación Estratégica y Evaluación**

1. Planear y proponer a la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud las estrategias y programas que favorezcan la expansión de la cobertura de la población usuaria, de acuerdo con las prioridades en salud nacional e institucional, con un enfoque interdisciplinario, intercultural, incluyente y de respeto a los derechos humanos.
2. Evaluar las estrategias y programas que favorezcan la expansión de la cobertura en salud, de acuerdo con las políticas e instancias normativas sectoriales e institucionales.
3. Elaborar los lineamientos normativos y manuales técnicos en materia de estrategias y programas que favorezcan la expansión de la cobertura de la población usuaria.
4. Brindar asesoría para el análisis operativo de las necesidades de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, medicamentos e insumos para la salud del Instituto, para la implementación de estrategias y programas que favorezcan la expansión de la capacidad resolutiva de las unidades médicas.
5. Diseñar las estrategias digitales que contribuyan a la ampliación de la cobertura, aplicables a las unidades médicas.
6. Elaborar e implementar estrategias y dar seguimiento a sus resultados para fortalecer la capacidad resolutiva de los hospitales rurales.
7. Determinar con el área normativa correspondiente las necesidades en materia de convenios y acuerdos interinstitucionales, para la expansión de la cobertura en salud en favor de la población usuaria.
8. Realizar el análisis transversal de los indicadores de atención para incrementar su productividad y garantizar el acceso efectivo a la salud de la población de responsabilidad.
9. Evaluar y proponer los mecanismos de atención a grupos en situación de vulnerabilidad y personas sin seguridad social, conforme a las prioridades en salud nacional e institucional.
10. Realizar el análisis de los resultados de los procesos sustantivos y de apoyo para la optimización de la oportunidad en la atención de la población de responsabilidad, con base en las metas institucionales.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Elaborar el diseño e implementación de indicadores de seguimiento de los programas, proyectos y estrategias relacionados con la expansión de cobertura en salud.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona Titular de la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.1.3 División de Control y Seguimiento**

1. Establecer e instrumentar mecanismos para el seguimiento y control de las estrategias y programas que favorezcan la expansión de la cobertura de la población usuaria, de acuerdo con las prioridades en salud nacional e institucional, con un enfoque interdisciplinario, intercultural, incluyente y de respeto a los derechos humanos.
2. Evaluar el cumplimiento de las estrategias y programas establecidos para la expansión de la cobertura en salud, de acuerdo con las políticas e instancias normativas sectoriales e institucionales.
3. Revisar en vinculación con las coordinaciones normativas, la operatividad de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos destinados a la expansión de la capacidad resolutiva de las unidades médicas.
4. Establecer los mecanismos de asesoría y seguimiento a las unidades médicas para expansión de la cobertura con base en la normatividad aplicable en la materia, estableciendo compromisos y acuerdos de mejora considerando los resultados obtenidos.
5. Coordinar el seguimiento a las estrategias digitales para la ampliación de la cobertura, aplicables a las unidades médicas.
6. Coordinar el seguimiento del cumplimiento a los convenios y acuerdos interinstitucionales para la expansión de la cobertura en salud en favor de la población de responsabilidad.
7. Coordinar el seguimiento a los resultados de los indicadores de desempeño de las unidades médicas y retroalimentar a los OOAD para contribuir al acceso efectivo a la salud de la población de responsabilidad.
8. Verificar el cumplimiento de los mecanismos de atención a grupos en situación de vulnerabilidad y personas sin seguridad social conforme a las prioridades en salud nacional e institucional.
9. Brindar asesoría para el cumplimiento de los procesos sustantivos y de apoyo en la atención de la población de responsabilidad con el propósito de asegurar la eficiencia y calidad de la atención en colaboración con las Divisiones Normativas correspondientes.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Elaborar e instrumentar mecanismos y herramientas de seguimiento para el cumplimiento a los procesos de gestión territorial participativa, vinculación con la población, trabajo intersectorial, monitoreo de la adopción e impacto de tecnologías apropiadas según recursos locales para entornos saludables y reducir riesgos en salud.
11. Establecer las rutas de salud itinerantes para incrementar el impacto en la atención médica.
12. Informar a la Coordinación de Expansión de Cobertura y retroalimentar a la Coordinación Técnica de Acción Comunitaria y a las Divisiones sobre los resultados obtenidos en el fortalecimiento de atención a la salud de la población usuaria.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona Titular de la Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.2 Coordinación de Unidades de Primer Nivel**

1. Coordinar a las Divisiones bajo su responsabilidad en la elaboración y actualización de normas y procedimientos en materia de Atención en las Unidades de Primer Nivel, que incluye los servicios de promoción y educación para la salud, prevención, detección, diagnóstico y tratamiento integral de las enfermedades con enfoque de riesgo y prevención de complicaciones, con el propósito de fortalecer la atención intramuros o extramuros, que otorga el equipo de salud básico y ampliado a la población derechohabiente, así como en los Servicios de Prevención y Promoción a la Salud de los Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS).
2. Aprobar los programas, procesos e indicadores de atención primaria, acorde al diagnóstico de salud en el primer nivel de atención e implementar las herramientas para su seguimiento.
3. Aprobar a través de sus Divisiones y en conjunto con otras Coordinaciones Normativas del Instituto, las estrategias de acceso a la atención a la salud, así como los servicios de promoción y educación para la salud, prevención, detección, diagnóstico, atención de enfermedades y riesgos para la salud, así como las campañas de comunicación en salud con el propósito de mejorar las coberturas de acciones preventivas y control de las enfermedades de los derechohabientes y trabajadores del Instituto.
4. Aprobar los criterios e indicadores para evaluar el desempeño de la atención primaria, así como para la integración del presupuesto de operación de recursos humanos, físicos, materiales y financieros, con el propósito de hacer más eficiente el otorgamiento de la atención a la salud en el primer nivel.
5. Coordinar la asesoría multidisciplinaria en las Unidades de Primer Nivel, a través de las Divisiones que tiene bajo su responsabilidad.
6. Gestionar, promover y dar seguimiento, en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud, a la instrumentación de programas de educación permanente en procesos de atención a la salud con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal que opera la atención primaria, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de los servicios médicos.
7. Evaluar y asesorar de manera conjunta con sus Divisiones a los OOADEyR para la resolución de los problemas y debilidades que se presentan en la operación de los servicios y en la gestión directiva de los procesos de Unidades de Primer Nivel, así como atender las observaciones que realicen los entes supervisores institucionales.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

8. Promover la vinculación y colaboración con la Coordinación de Investigación en Salud para realizar de manera conjunta, proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud en temas estratégicos del área normativa correspondiente.
9. Acordar con los órganos normativos institucionales correspondientes, la actualización de normas, indicadores y estándares óptimos de asignación y de productividad de personal, así como identificar las necesidades de equipos, proyectos de inversión y de otros insumos para la planeación de las acciones de modernización de los servicios médicos de la atención primaria.
10. Acordar con la Coordinación de Información e Inteligencia en Salud el diseño, desarrollo y operación de los sistemas de información médica en materia de promoción, prevención, detección y atención de enfermedades.
11. Formular opinión a través de sus Divisiones en su ámbito de competencia y nivel de responsabilidad, respecto a los informes de evaluaciones practicadas por diferentes instancias intra y extra institucionales relacionados con los servicios de primer nivel de atención.
12. Aprobar los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
13. Autorizar el requerimiento de Personal por Tiempo Determinado en Áreas Médicas (PTDAM) de las necesidades de las Divisiones de la Coordinación, así como aprobar las respuestas a las Solicitudes de Información del Sistema de Seguimiento de Consulta Ciudadana (SSCC) de las peticiones derivadas a la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, así como de las solicitudes de órganos fiscalizadores.
14. Acordar con los órganos normativos institucionales correspondientes las acciones aplicables en al ámbito de acción comunitaria.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.2.1 División de Medicina Familiar**

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos que establezcan las disposiciones para otorgar atención médica en las Unidades de Medicina Familiar en coordinación con otros órganos normativos de manera transversal.
2. Dirigir y asesorar la atención médica de las Unidades de Medicina Familiar, con el propósito de satisfacer las necesidades del paciente.
3. Implementar programas de mejora en la organización de los servicios en Medicina Familiar, con el propósito de fortalecer la atención en el primer nivel.
4. Desarrollar e implementar en colaboración con los órganos normativos institucionales los programas de capacitación para el equipo multidisciplinario que proporciona los servicios de atención a la salud en las Unidades de Medicina Familiar.
5. Analizar los resultados de las evaluaciones y asesorías practicadas por diferentes instancias intra y extra institucionales, respecto a los servicios de la atención en medicina familiar y realizar, en su caso, las modificaciones a la normatividad correspondiente, con la finalidad de dar seguimiento a las sugerencias, observaciones y resultados encontrados.
6. Diseñar y contribuir en el ámbito de su competencia, con los órganos normativos institucionales correspondientes la incorporación de tecnologías de la información para otorgar atención médica integral en las Unidades de Medicina Familiar.
7. Elaborar propuestas y conciliar con los órganos normativos institucionales correspondientes los proyectos de expansión de la atención, optimizando la capacidad instalada para lograr cubrir la demanda de atención, sobre adscripción y sobre población.
8. Acreditar los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp) que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras de acuerdo con su tramo de control.
9. Dar seguimiento y control de la expedición de incapacidades, recetas, medicamentos, así como asesorar en la integración de expedientes de capitales constitutivos.
10. Conciliar con el resto de las Divisiones en la confirmación diagnóstica de las detecciones con resultado anormal para su clasificación final, confirmación o descarte de la enfermedad, así como iniciar tratamiento integral de las enfermedades crónicas.
11. Implementar con los órganos normativos institucionales correspondientes, estrategias para disminuir los tiempos de espera para la consulta de primera vez y subsecuente de usuarios con enfermedad aguda o crónica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Estandarizar el proceso de atención hacia la universalización de los servicios de salud del primer nivel de atención.
13. Diseñar con los órganos normativos institucionales correspondientes programas y estrategias para mejorar el buen trato y la satisfacción de los usuarios.
14. Elaborar con los órganos normativos institucionales correspondientes campañas de recordatorios de citas para la consulta de medicina familiar, así como fomentar la cita médica digital.
15. Analizar la instalación de consultorios auxiliares en empresas, sindicatos u otras instituciones de salud, con el propósito de satisfacer la demanda de atención.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.2.2 División de Atención Multidisciplinaria en Primer Nivel**

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con los procesos de atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en la atención primaria y en Módulos de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS), en coordinación con otros órganos normativos de manera transversal.
2. Dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad de las acciones de atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en la atención primaria y en los Módulos de los SPPSTIMSS.
3. Elaborar las herramientas de atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en la atención primaria y Módulos de los SPPSTIMSS, que propicien la cultura del autocuidado de la salud de los derechohabientes y trabajadores del Instituto.
4. Coordinar con otros órganos normativos institucionales, otras dependencias del Sector Salud y de la Administración Pública Federal las acciones relacionadas en materia de atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en la atención primaria y en Módulos de los SPPSTIMSS.
5. Instrumentar mecanismos para verificar el cumplimiento y monitoreo de los indicadores en el primer nivel de atención, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
6. Diseñar y difundir en colaboración con los órganos normativos institucionales los programas de capacitación para el personal institucional responsable de otorgar las acciones de atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en el primer nivel de atención y de Módulos de los SPPSTIMSS.
7. Analizar los resultados de las evaluaciones y supervisiones practicadas por diferentes instancias intra y extra institucionales, respecto a los programas de atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en la atención primaria, así como en los Módulos de los SPPSTIMSS y realizar en su caso, las modificaciones a la normatividad correspondiente, con la finalidad de dar seguimiento a las sugerencias, observaciones y resultados encontrados.
8. Monitorear los indicadores de desempeño para llevar a cabo la evaluación de las acciones en materia de atención multidisciplinaria, estomatología y enfermería en la atención primaria.
9. Diseñar y contribuir en el ámbito de su competencia, junto con las otras Divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel a la realización de programas y proyectos que se realicen dentro de la misma en el ámbito de competencia.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Acreditar los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp) que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
11. Evaluar en conjunto con los órganos normativos institucionales la implementación de acciones en el primer nivel con el objeto de mejorar los procesos relacionados con atención multidisciplinaria, estomatología, enfermería en la atención primaria y Módulos de los SPPSTIMSS.
12. Acordar con las instituciones del sector salud y otras dependencias federales la participación institucional en programas que contribuyan a conservar la salud y el bienestar de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes y adultos mayores.
13. Implementar la atención integral multidisciplinaria del equipo básico y ampliado en el primer nivel de atención con enfoque transversal de los órganos normativos institucionales.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.2.3 División de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades**

1. Elaborar y actualizar los diferentes documentos normativos relacionados con la promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles, en beneficio de la población derechohabiiente y de los trabajadores del Instituto, para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que contribuya a la disminución de factores de riesgos para la salud, en coordinación con otros órganos normativos de manera transversal.
2. Difundir y promover con las áreas operativas la aplicación de la normatividad institucional y sectorial en materia de promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles, en beneficio de la población derechohabiiente y de los trabajadores del Instituto.
3. Proponer campañas de comunicación en salud, material de difusión de promoción, prevención y educación para la salud, programas específicos para el desarrollo de acciones permanentes y en fases intensivas de vacunación.
4. Diseñar los planes, programas, proyectos y estrategias, para mejorar la cobertura efectiva en materia de promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles, en beneficio de la población derechohabiiente, con el propósito de mantener un desempeño óptimo y de calidad.
5. Actualizar en colaboración con la Secretaría de Salud los esquemas básicos de vacunación en los diferentes grupos de edad, con la finalidad de obtener el mayor beneficio en la salud de los derechohabientes.
6. Evaluar en conjunto con los órganos normativos institucionales la implementación de nuevas detecciones o tecnologías con el objeto de mejorar los procesos relacionados con la promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles en el primer nivel.
7. Diseñar y difundir en colaboración con los órganos normativos institucionales, los programas de capacitación para el personal institucional responsable de otorgar las acciones de promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles en el primer nivel de atención.
8. Impulsar la captación de la población derechohabiiente susceptible de acciones de promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles, a efecto de incrementar el desempeño en la cobertura.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Analizar los resultados de las evaluaciones y asesorías practicadas por diferentes instancias intra y extra institucionales, respecto a la promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles y realizar en su caso, las modificaciones a la normatividad correspondiente, con la finalidad de dar seguimiento a las sugerencias, observaciones y resultados encontrados.
10. Monitorear los indicadores de desempeño para llevar a cabo la evaluación de las acciones en materia de promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles en el primer nivel de atención.
11. Analizar las necesidades de equipamiento, dotación de insumos y recursos humanos requeridos para llevar a cabo los procesos de promoción, prevención y detección de enfermedades trasmisibles y no transmisibles, que provean el máximo beneficio en la salud de la población derechohabiiente y garantizando la continuidad de la atención.
12. Elaborar de manera conjunta los convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, empresas y sindicatos para lograr la participación corresponsable de los estudiantes y trabajadores en el cuidado de su salud.
13. Acreditar los requerimientos del Programa Presupuestario (Pp) que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular de la Unidad de Atención Médica y la persona Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.2.4 División de Control y Seguimiento a la Gestión Médica**

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con los procesos de Control y Seguimiento a la Gestión Médica.
2. Elaborar y actualizar indicadores de desempeño e impacto, en colaboración con los órganos normativos institucionales, a fin de evaluar los procesos de atención primaria a través de los logros y avances de estos.
3. Diseñar y difundir en colaboración con los órganos normativos institucionales, los programas de capacitación para el personal institucional responsable de otorgar las acciones de primer nivel de atención.
4. Integrar diagnóstico de infraestructura instalada en el primer nivel de atención, por Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, en colaboración con otras instancias normativas.
5. Implementar estrategia de trazabilidad a las detecciones con resultado anormal para su clasificación final; confirmación o descarte de la enfermedad, así como estrategias para incorporar a programas preventivos y control de enfermedades a derechohabientes no usuarios.
6. Analizar en colaboración con los órganos normativos institucionales y las Divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el diagnóstico de salud Institucional y proponer programas de intervención en el primer nivel de atención.
7. Evaluar y monitorear el desempeño en la prestación de la atención primaria y sus resultados a través de estándares, criterios e indicadores de los procesos de atención multidisciplinaria en unidades de primer nivel, en colaboración con los órganos normativos institucionales de manera transversal.
8. Acordar con otras normativas en la actualización de los sistemas relacionados con el reordenamiento de la Población Adscrita a Médico Familiar, áreas físicas y catálogos de Centros de Costos.
9. Evaluar las necesidades de personal de todas las categorías involucradas en la atención en el primer nivel.
10. Elaborar de forma conjunta con las Divisiones de la Coordinación, el programa anual de capacitación de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Integrar el Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto con las aportaciones de las otras Divisiones de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, con el propósito de establecer las metas, programación de insumos y recursos financieros, así como asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales en materia de programación de metas e insumos, recursos humanos y financiero.
12. Dirigir el requerimiento de Personal por Tiempo Determinado en Áreas Médicas (PTDAM) de las necesidades de la Coordinación con sus Divisiones, así como dar seguimiento a las solicitudes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con relación a este tipo de contratación.
13. Coordinar e integrar las respuestas con las aportaciones de las otras Divisiones de las Solicitudes de Información del Sistema de Seguimiento de Consulta Ciudadana (SSCC) de las peticiones derivadas a la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, así como de las solicitudes de órganos fiscalizadores.
14. Dar cumplimiento a los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
15. Coordinar e integrar las necesidades del material didáctico, así como el Programa editorial PrevenIMSS y de Atención Médica, referente a los procesos de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular de la Unidad de Atención Médica y la persona Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.3 Coordinación de Unidades de Segundo Nivel**

1. Coordinar a las Divisiones bajo su responsabilidad en la elaboración y actualización de normas y procedimientos en materia de atención de la salud del segundo nivel de atención.
2. Validar las propuestas normativas desarrolladas en las divisiones para el fortalecimiento de los servicios de atención en segundo nivel considerando tanto la actualización como la inclusión de nuevos marcos regulatorios, en apego a la normatividad institucional vigente.
3. Implantar políticas y programas en materia de atención médica para favorecer la eficiencia en los procesos de atención en Unidades Médicas de Segundo Nivel.
4. Coordinar y dirigir en su ámbito de competencia a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a fin de promover el otorgamiento de servicios médicos eficientes que contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas institucionales en beneficio de la población usuaria en segundo nivel.
5. Validar los resultados de la evaluación del desempeño en conjunto con la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica en la prestación del servicio en Unidades Médicas de Segundo Nivel.
6. Coordinar el cumplimiento de los criterios de operación de los servicios otorgados en Unidades Médicas de Segundo Nivel.
7. Establecer vinculación estratégica entre las diferentes instancias institucionales con la finalidad de potencializar la red de apoyo y mejorar el acceso a los servicios de salud de Segundo Nivel.
8. Coordinar con organismos públicos del sector salud la atención de pacientes para favorecer el uso de la capacidad instalada en favor de la población usuaria.
9. Validar a través del análisis de sus Divisiones, las necesidades de presupuesto en materia de recursos humanos, físicos y materiales, que se requieran para la atención en las unidades médicas de segundo nivel.
10. Aprobar en colaboración con los órganos normativos institucionales los programas de intervención para mejorar su capacidad resolutiva en los tres niveles de atención.
11. Coordinar conforme su ámbito de competencia la atención a los requerimientos de información de entes fiscalizadores, órganos colegiados y dependencias gubernamentales.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la o el Titular de la Unidad de Atención Médica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.3.1 División de Atención Médica en Segundo Nivel**

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con los procesos de atención médica en segundo nivel en alineación a la normativa institucional vigente.
2. Elaborar propuestas de indicadores estratégicos relacionados a los procesos de atención médica en segundo nivel.
3. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas que lo requieran sobre la implementación de las actualizaciones a la normatividad, generada en la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
4. Desarrollar proyectos de mejora que favorezcan la eficiencia de los procesos de atención médica en segundo nivel en vinculación con los tres niveles de atención en apego a las mejores prácticas nacionales e internacionales.
5. Establecer modelos estandarizados de los procesos sustantivos en las unidades médicas de segundo nivel en vinculación con los tres niveles de atención, bajo estándares de buenas prácticas.
6. Realizar observaciones y recomendaciones a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas con base en los indicadores de desempeño de los procesos atención médica en segundo nivel.
7. Coordinar con las diferentes instancias de gestión intra y extra institucional la atención de pacientes en los procesos sustantivos de segundo nivel de atención cuando la gestión se encuentra fuera del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada correspondiente.
8. Elaborar lineamientos técnicos que favorezcan el cumplimiento de objetivos institucionales y coadyuven a la estandarización de la operación en los procesos de atención médica en segundo nivel, a fin de propiciar la eficiencia de estos.
9. Asesorar a las áreas responsables sobre las solicitudes de incremento en área física, equipamiento, personal y recursos que soliciten los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con fundamento en la productividad y demanda no atendida.
10. Revisar la información de productividad y demanda no atendida remitida por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, relativa a solicitudes de incremento en área física, equipamiento, personal y recursos.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Promover la adopción de disposiciones institucionales y programas relacionados con los procesos sustantivos en las unidades médicas de segundo nivel, considerando su aplicación en todos los grupos etarios conforme al marco normativo vigente.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.1.3.2 División Transversal de Medicina Crítica y Servicios Auxiliares de Tratamiento

1. Elaborar y actualizar el marco normativo para la atención en medicina crítica y servicios auxiliares de tratamiento en vinculación con los tres niveles de atención en apego a la normatividad institucional vigente.
2. Analizar el diagnóstico situacional realizado por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en los procesos de atención en medicina crítica y servicios auxiliares de tratamiento.
3. Elaborar propuestas de indicadores estratégicos vinculados a los procesos de atención en medicina crítica y servicios auxiliares de tratamiento en vinculación con los tres niveles de atención.
4. Realizar observaciones y recomendaciones a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas con base en los indicadores de desempeño, de los servicios de atención en medicina crítica y servicios auxiliares de tratamiento.
5. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada que lo requieran en los procesos de atención en medicina crítica y servicios auxiliares de tratamiento enfocada al cumplimiento de metas institucionales.
6. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativos Desconcentrados, sobre las solicitudes de incremento de área física, equipamiento, personal y recursos relacionados con la atención en medicina crítica y los servicios auxiliares de tratamiento.
7. Promover acciones estratégicas en coordinación con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada dirigidas a la prevención, detección oportuna, tratamiento integral y acceso a la atención en medicina crítica y servicios auxiliares de tratamiento.
8. Coordinar a nivel normativo los procesos de atención de rehabilitación en los tres niveles de atención médica, en interacción con las Jefaturas de los Servicios de Prestaciones Médicas en los OOAD y Directores Médicos de las UMAE.
9. Promover la adopción de disposiciones institucionales y programas relacionados con los procesos de atención en medicina crítica y los servicios auxiliares de tratamiento, considerando su aplicación en toda la población usuaria conforme al marco normativo vigente.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Elaborar lineamientos técnicos que favorezcan el cumplimiento de objetivos institucionales y coadyuven a la estandarización de la operación en los procesos de atención en medicina crítica y los servicios auxiliares de tratamiento a fin de propiciar la eficiencia de estos.
11. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en los procesos de gestión directiva, en los procesos de atención en medicina crítica y los servicios auxiliares de tratamiento documentando las acciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.

### **7.1.1.3.3 División Transversal de Servicios Paramédicos y de Apoyo**

1. Elaborar y actualizar el marco normativo relacionado con los servicios paramédicos y de apoyo en vinculación con los tres niveles de atención.
2. Crear las directrices normativas con base en las necesidades relacionadas con los servicios paramédicos y de apoyo en vinculación con los tres niveles de atención a través de procedimientos, manuales, programas de trabajo y lineamientos afines a esta División.
3. Asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada sobre la implementación de las políticas, normas y procedimientos institucionales, relativas a los servicios paramédicos y de apoyo.
4. Participar en el diseño y actualización de los perfiles de puestos de confianza B del personal médico y paramédico bajo el ámbito de su competencia.
5. Analizar el desempeño en la prestación del servicio y sus resultados a través de estándares, criterios e indicadores en vinculación con los tres niveles de atención.
6. Diseñar en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud los instrumentos, estrategias de capacitación y actualización de competencias técnicas y gerenciales del personal directivo y operativo relacionado con los servicios paramédicos y de apoyo en la base a las fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad identificadas en los tres niveles de atención.
7. Analizar el desempeño de los diferentes procesos de apoyo de cada una de las áreas proponiendo estrategias de mejora encaminadas al cumplimiento de metas institucionales en vinculación con los tres niveles de atención.
8. Implantar y difundir a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores Médicos de UMAE criterios, estándares e indicadores para la evaluación del otorgamiento de los Servicios Paramédicos y de Apoyo.
9. Validar ante las instancias institucionales correspondientes los requerimientos de personal, propuestos por la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas en vinculación con los tres niveles de atención que, por incremento de población derechohabiente y demanda, propongan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, con la finalidad de responder ante las necesidades de la operación o innovación de servicios.
10. Validar ante las instancias institucionales correspondientes las solicitudes procedentes de requerimientos de actualización del inventario físico de unidades que propongan las unidades de los tres niveles de atención, mediante la plataforma electrónica vigente.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

11. Integrar la información solicitada en relación con los procesos de atención médica y de apoyo que sean competencia de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel para su envío a instancias intra y extrainstitucionales.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.3.4 División Transversal de Salud Pediátrica y de la Mujer**

1. Elaborar y actualizar el marco normativo referente a la atención pediátrica y de la mujer en vinculación con los tres niveles de atención.
2. Realizar planes, programas, procedimientos y lineamientos para la atención pediátrica y de la mujer en coordinación con el Sector Salud.
3. Elaborar estrategias, programas, líneas de acción y de vinculación con otras instituciones para atender con oportunidad y calidad a las pacientes con emergencia obstétrica.
4. Coordinar con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la oportunidad de la atención integral de las pacientes con emergencia obstétrica.
5. Identificar las necesidades de los servicios de atención pediátrica y de la mujer en vinculación con los tres niveles de atención.
6. Analizar el desempeño de la atención pediátrica y de la mujer a través de los indicadores existentes y establecer estrategias de mejora en vinculación con los tres niveles de atención.
7. Dar seguimiento a las estrategias implementadas en la atención pediátrica y de la mujer para fortalecer y rediseñar los procesos en los tres niveles de atención.
8. Dar seguimiento al desempeño de los programas de atención pediátrica y de la mujer en los tres niveles de atención.
9. Proponer indicadores transversales de desempeño e impacto, para evaluar los procesos de atención pediátrica y de la mujer en vinculación con los tres niveles de atención.
10. Dar seguimiento a los acuerdos, estrategias, programas, y líneas de acción en vinculación con otras instituciones para atender con oportunidad y calidad a las pacientes con emergencia obstétrica.
11. Asesorar a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas sobre proyectos de mejora que favorezcan y repliquen las mejores prácticas en atención pediátrica y de la mujer.
12. Coordinar con los tres niveles de atención que los procesos de atención pediátrica y de la mujer se otorguen de forma oportuna y eficiente.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.4 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**

1. Elaborar y someter a aprobación de la Unidad de Atención Médica, la normatividad que fortalezca los servicios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en sus Unidades Médicas Complementarias, para homologar la atención, mejorar la eficiencia, incrementar la seguridad y calidad en la prestación del servicio en apego a las políticas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud.
2. Definir la implementación de nuevos programas y proyectos prioritarios que incidan en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, y someter a consideración de la Unidad de Atención Médica, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
3. Coordinar y dirigir en su ámbito de competencia, a las y los Titulares y encargados de la Dirección de UMAE para promover el otorgamiento de servicios médicos seguros, eficaces y eficientes, que contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas institucionales en beneficio de la población derechohabiiente.
4. Validar la información de la Evaluación de Consistencia y Resultados (ECyR) de los Programas Presupuestarios (Pp) relacionados a la atención médica en el tercer nivel de atención y someter a revisión de las Coordinaciones Normativas responsables de la Dirección de Finanzas del Instituto, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en su Instrumento de Seguimiento del Desempeño y dar atención a las disposiciones en materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
5. Emitir opinión técnico-médica de acuerdo con la normatividad vigente, de las solicitudes de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, para el otorgamiento de plazas de nueva creación y reordenamiento en vinculación con las Coordinaciones Normativas responsables de la Dirección de Administración del Instituto.
6. Coordinar las asesorías relacionadas con los perfiles de puestos de confianza B de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, y emitir la opinión técnico-médica que corresponda, a solicitud de la Comisión Nacional Mixta para la Clasificación y Selección de Puestos de Confianza "B".
7. Validar opinión técnico-médica de los requerimientos de recursos financieros extraordinarios para una adecuada operación de los procesos sustantivos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias para someter a revisión de las Coordinaciones Normativas responsables de la Dirección de Finanzas del Instituto.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

8. Representar a las unidades de tercer nivel de atención en los Comités Médicos Hospitalarios, constituidos por los diferentes Grupos Técnicos Normativos relacionados con la atención médica.
9. Promover al uso eficiente de capacidad instalada de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en congruencia con la regionalización de los servicios, de acuerdo con los nuevos grupos poblacionales, distancias, capacidad de operación y estructura, con la finalidad de un mayor acceso a los servicios de salud.
10. Promover la participación de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias en Premios de Calidad y Competitividad con la finalidad de obtener el mayor beneficio en la salud de la población usuaria.
11. Asesorar a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias para la implementación y funcionamiento de los Comités Médicos Hospitalarios, a fin de mejorar la calidad y eficiencia en la atención para el beneficio de la población usuaria.
12. Validar y someter a aprobación de la Unidad de Atención Médica los indicadores de desempeño para las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias dentro del Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
13. Asesorar las acciones para mejorar la capacidad de gestión del Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
14. Organizar la implementación de estrategias y acciones específicas de mejora de los procesos sustantivos y asesorar para optimizar el desempeño en la atención médica de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
15. Validar los criterios en conjunto con la Coordinación Normativa responsable del desarrollo, operación y extracción de datos de los sistemas de información en materia de atención médica, que permitan disponer de información confiable, oportuna, suficiente y de calidad que contribuya a mejorar las prestaciones de los servicios de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

16. Definir en conjunto con las Coordinaciones Normativas correspondientes en los diferentes niveles de atención y aquellas a las que corresponda dentro del ámbito de su competencia del Instituto, la implementación de nuevos programas y proyectos prioritarios que incidan en las Unidades Médicas en los procesos de atención médica y en materia de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y someter a consideración de la Unidad de Atención Médica, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
17. Promover la realización de proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en materia de salud en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, para que se registren y autoricen por los comités institucionales de investigación regulados por la Coordinación de Investigación en Salud, apoyando el trabajo conjunto.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.4.1 División de Atención Médica en UMAE**

1. Desarrollar y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, las estrategias, programas y proyectos prioritarios que mejoren la oportunidad en la atención y calidad de los servicios de atención médica en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Promover el uso eficiente de los recursos humanos, físicos y materiales destinados a la operación de los servicios de salud en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, en apego al desarrollo de programas y proyectos prioritarios de la Dirección de Prestaciones Médicas.
3. Asesorar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en la planeación e implementación de las acciones de mejora de los procesos sustantivos para favorecer la atención a la población derechohabiiente.
4. Promover y verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Gestión elaborados entre las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Unidades Médicas Complementarias y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con el objeto de atender problemática específica en la atención de las y los derechohabientes entre los diferentes niveles de Atención Médica, con independencia del proceso médico administrativo de referencia – contrarreferencia, ante la demanda de salud de la población usuaria.
5. Promover estrategias para incrementar la cultura de la prevención de factores que condicionan limitaciones en la función, así como la mejora de la atención otorgada en cuidados paliativos a las personas con discapacidad, su familia y cuidadores.
6. Elaborar, modificar y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, los indicadores de desempeño de los procesos sustantivos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, que se describen en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
7. Proporcionar a la División competente los criterios para el desarrollo, operación y extracción de los sistemas de información en materia de atención médica en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias en sus diferentes procesos sustantivos que permitan disponer de información confiable, oportuna, suficiente y de calidad.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

8. Realizar las visitas de asesoría en el desempeño y resultados de los procesos sustantivos de atención médica en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias y dar seguimiento a los compromisos generados.
9. Dar seguimiento puntual y preciso a los compromisos generados en las minutas de trabajo de visitas de asesoría en el desempeño, reuniones nacionales, reuniones regionales, reuniones con otras Áreas Normativas, sobre los procesos sustantivos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
10. Fomentar la realización de proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en materia de salud en los procesos sustantivos de atención médica en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, para que se registren y autoricen por los comités institucionales de investigación regulados por la Coordinación de Investigación en Salud, apoyando el trabajo conjunto.
11. Promover y dar seguimiento, en conjunto con la División de Educación Permanente en Salud, a la instrumentación de programas de educación permanente en procesos de atención a la salud con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal del área de la salud en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de los servicios médicos.
12. Dar seguimiento a la implementación de los programas consolidados en materia de salud durante el ciclo de vida y desarrollados por la Coordinación de Innovación en Salud en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias en sus procesos sustantivos.
13. Promover la incorporación al Modelo Institucional para la Competitividad en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en coordinación con el área normativa responsable, con el propósito de impulsar una cultura Institucional orientada a atender las necesidades y expectativas de la población usuaria.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.4.2 División Transversal de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento en Salud**

1. Desarrollar y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, las estrategias, programas y proyectos prioritarios que mejoren la oportunidad en la atención y calidad de los servicios de atención médica en el proceso: auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Asesorar en la planeación e implementación de las acciones de mejora al proceso: auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención, para contribuir a generar las competencias administrativas necesarias para la gestión eficiente del proceso.
3. Planear y elaborar el programa de capacitación para mejorar la gestión médico-administrativa del Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
4. Asesorar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias y de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales en la planeación e implementación de las acciones de mejora del proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, de manera transversal con los tres niveles de atención, para mejorar la atención a la población derechohabiente.
5. Proporcionar a la División competente los criterios para el desarrollo, operación y extracción de los sistemas de información en materia de atención médica en el proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención, que permitan disponer de información confiable, oportuna, suficiente y de calidad que contribuya a mejorar las prestaciones de los servicios de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.
6. Realizar las visitas de asesoría en el desempeño y resultados del proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención y otras áreas normativas del Instituto.
7. Dar seguimiento puntual y preciso a los compromisos generados en las minutas de trabajo de visitas de asesoría en el desempeño, reuniones nacionales, reuniones regionales, reuniones con otras Coordinaciones Normativas, sobre el proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención y otras áreas normativas del Instituto.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

8. Desarrollar opinión técnico-médica, de manera transversal con los tres niveles de atención, considerando la productividad de los servicios de atención médica, necesidades, eficiencia de capacidad instalada y crecimiento potencial de servicios, los requerimientos en materia de recursos financieros extraordinarios para una adecuada operación del proceso sustutivo de auxiliares de diagnóstico y tratamiento en las Unidades Médicas y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
9. Dar seguimiento a la implementación de los programas consolidados en materia de salud durante el ciclo de vida y desarrollados por la Coordinación de Innovación en Salud, en el proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención.
10. Fomentar la realización de proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en materia de salud en el proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento en las Unidades Médicas, de manera transversal con los tres niveles de atención, para que se registren y autoricen por los comités institucionales de investigación regulados por la Coordinación de Investigación en Salud, apoyando el trabajo conjunto.
11. Promover y dar seguimiento, en conjunto con la División de Educación Permanente en Salud, a la instrumentación de programas de educación permanente en el proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal del área de la salud en las Unidades Médicas, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de los servicios médicos.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.1.4.3 División de Control y Seguimiento a Procesos de Atención en UMAE

1. Elaborar la Evaluación de Consistencia y Resultados (ECyR) de los Programas Presupuestarios (Pp) relacionados a la atención médica en el tercer nivel de atención y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en su Instrumento de Seguimiento del Desempeño y dar atención a las disposiciones en materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por estos organismos públicos.
2. Evaluar y dar seguimiento en conjunto con la Coordinación de Servicios Administrativos, a los Programas de Control Interno y de Administración de Riesgos Institucionales en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
3. Integrar y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, el presupuesto de operación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y dar seguimiento ante las instancias normativas correspondientes del Instituto.
4. Asesorar al Cuerpo de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en la planeación e implementación de las acciones de mejora de los procesos en el ámbito de competencia, para mejorar la atención a la población derechohabiiente.
5. Dar seguimiento a las quejas presentadas por la población usuaria que sean requeridas a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el objeto de que su atención sea oportuna en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias.
6. Llevar a cabo la atención a las solicitudes de información ciudadana derivadas de la plataforma informática correspondiente, que competan a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
7. Representar ante las Unidades Fiscalizadoras de la Administración Pública y dar seguimiento a los actos de fiscalización vigentes dentro del ámbito de competencia de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
8. Elaborar, actualizar y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, las normas y procedimientos para la prestación de servicios médicos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la finalidad de fortalecer los diferentes procesos de atención médica, de manera coordinada con las Divisiones de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y otras Áreas Normativas del Instituto.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Evaluar la instalación y funcionamiento de los Comités Médicos Hospitalarios en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección de Prestaciones Médicas.
10. Asesorar a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias en la planeación e implementación de las acciones de mejora al funcionamiento de los Comités Médicos Hospitalarios a fin de mejorar la calidad en la atención médica y minimizar los riesgos en la atención médica en los pacientes.
11. Desarrollar opinión técnico-médica en conjunto con las Divisiones adscritas a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, considerando la productividad de los servicios de atención médica, necesidades, eficiencia de capacidad instalada y crecimiento potencial de servicios, los requerimientos en materia de recursos financieros extraordinarios para una adecuada operación de los procesos sustantivos de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, consulta externa, atención quirúrgica, hospitalización y urgencias en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
12. Elaborar y someter a validación de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, la Opinión Técnico-Médica de acuerdo con la normatividad vigente, de las solicitudes de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, para el otorgamiento de plazas de nueva creación y reordenamiento en vinculación con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.
13. Proporcionar las asesorías relacionadas con los perfiles de puestos de confianza B de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con el fin de proporcionar opinión técnico-médica para la selección de personal candidato de las convocatorias correspondientes.
14. Validar y dar seguimiento a la gestión para la creación o actualización de centros de costos, áreas de responsabilidad, claves presupuestales e inventario físico de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias, con el propósito de cumplir con la normatividad en la materia.
15. Realizar visitas de asesoría en el desempeño y resultados de los procesos en el ámbito de competencia, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas Complementarias y dar seguimiento puntual y preciso a los compromisos generados en las minutas de trabajo de dichas visitas, reuniones nacionales, reuniones regionales, reuniones con otras Coordinaciones Normativas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.5 Coordinación de Enfermería**

1. Elaborar el marco normativo que permita llevar a cabo la planeación, operación y seguimiento de los procesos de atención en Enfermería y Camillero en los tres niveles de atención, con el objeto de promover acciones que favorezcan la mejora continua en la atención a la población.
2. Coordinar las acciones de gestión relacionadas con la atención de Enfermería y Camillero ante instancias interinstitucionales y de participación sectorial, con el fin de instrumentar políticas públicas en los tres niveles de atención.
3. Validar los planes, proyectos, programas e iniciativas institucionales inherentes a la atención Enfermería en todas las etapas de la vida, así como las intervenciones del Camillero, con el propósito de ejercer acciones en beneficio de la población.
4. Aprobar las líneas estratégicas de gestión de Enfermería y Camillero relacionados con los procesos sustantivos: Gestión del Cuidado, Gestión del Talento Humano, Gestión de Insumos Terapéuticos y no Terapéuticos y Gestión Directiva con el fin de organizar y sistematizar los procesos en los tres niveles de atención.
5. Planear en colaboración con instancias normativas intra y extra institucionales los proyectos gubernamentales en emergencias sanitarias, con el fin de dar respuesta organizada y sistematizada, relacionada con el Cuidado de Enfermería y Camillero.
6. Acordar el diseño de los indicadores para el cuidado de Enfermería y Camillero, en los tres niveles de atención.
7. Validar las acciones de mejora de los procesos de Enfermería y Camillero, con base en los resultados de las evaluaciones realizadas por las diferentes instancias intra y extra institucionales.
8. Acordar con las instancias intra y extra institucionales, los asuntos relacionados con los Insumos Terapéuticos y no Terapéuticos y otros recursos necesarios para la atención de Enfermería y Camillero.
9. Aprobar las condiciones, disposiciones o procedimientos para la capacitación y desarrollo de la investigación científica de Enfermería y Camillero, en colaboración con las instancias correspondientes que contribuyan a la calidad en la práctica de la profesión, con base en los proyectos y estrategias institucionales.
10. Aprobar la evaluación del personal de Enfermería candidato a participar en el Premio al Mérito de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social y los reconocimientos que otorga el Consejo de Salubridad General u otras instancias por la actuación y desempeño laboral, con la participación de las diferentes coordinaciones normativas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Coordinar acciones estratégicas de planeación y organización de recursos humanos de Enfermería y Camillero en colaboración con las instancias correspondientes, que favorezca la calidad de la atención, con base en los proyectos y estrategias institucionales.
12. Aprobar el aval técnico derivado de las solicitudes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales para el otorgamiento de plazas de nueva creación de los recursos humanos de Enfermería y Camillero.
13. Conciliar acuerdos relativos a la mejora de la atención en la práctica de Enfermería y Camillero en los tres niveles de atención con el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, a solicitud de la persona Titular de la Unidad de Atención Médica.
14. Diseñar de manera conjunta con las instancias institucionales, los perfiles de puestos de confianza B del personal de Enfermería en los tres niveles de atención para la emisión de las convocatorias correspondientes.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Unidad de Atención Médica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.5.1 División de Gestión del Cuidado de Enfermería**

1. Elaborar y proponer la actualización de los documentos normativos que regulan los procesos de atención de Enfermería y Camillero, de manera transversal en los tres niveles de atención, con el fin de mantener a la vanguardia y contribución a la mejora continua de los servicios de salud que se prestan en el Instituto.
2. Desarrollar líneas estratégicas para la implementación de programas y proyectos institucionales, así como los mecanismos de planeación, coordinación, y supervisión de los procesos del cuidado de Enfermería y Camillero en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
3. Diseñar propuestas para el marco normativo de los tres niveles de atención y en conjunto con las Coordinaciones normativas, con relación a la gestión del cuidado de Enfermería y Camillero, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
4. Difundir la normatividad al Personal Directivo de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, para estandarizar la práctica de Enfermería y Camillero.
5. Evaluar y dar seguimiento a la implementación del marco normativo, planes, programas y proyectos institucionales del Cuidado de Enfermería en todas las etapas de la vida, así como del Camillero, con el objeto de verificar su cumplimiento y desarrollar propuestas de mejora continua.
6. Elaborar e implementar acciones estratégicas sectoriales e institucionales, ante la presencia de desastres y/o emergencias sanitarias para el cuidado de Enfermería en los tres niveles de atención, con el fin de contribuir en su homologación sectorial.
7. Integrar los proyectos, programas y estrategias sectoriales del Instituto en materia de Enfermería, a las iniciativas de atención definidas en el sector salud con el fin de dar cumplimiento y respuesta ante la presencia de desastres y/o emergencias sanitarias.
8. Implementar el seguimiento de los indicadores, iniciativas, programas y proyectos sectoriales para la evaluación del Cuidado de Enfermería en colaboración con las Coordinaciones Normativas, con el objeto de mostrar los resultados para la mejora de la Gestión del Cuidado de Enfermería en los tres niveles de atención.
9. Coordinar y asesorar la implementación de las líneas de acción relativas al Cuidado de Enfermería y Camillero, ante la presencia de desastres y/o emergencias sanitarias, para el análisis de los resultados y en su caso el replanteamiento de nuevas estrategias de atención.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Evaluar el desempeño de los procesos relativos al Cuidado de Enfermería con la finalidad de analizar los resultados y proponer acciones de mejora de los procesos de atención de Enfermería en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
11. Dar a conocer al personal Directivo Médico y de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales los resultados de los indicadores relativos al Cuidado de Enfermería y Camillero, a fin de establecer compromisos para la implementación de acciones de mejora.
12. Desarrollar las estrategias para la Gestión de Insumos Terapéuticos y no terapéuticos, a fin de otorgar atención de Enfermería y Camillero.
13. Instrumentar acciones ante las instancias correspondientes para impulsar el desarrollo tecnológico de insumos terapéuticos y no terapéuticos, para favorecer la seguridad en la práctica de Enfermería y Camillero.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Enfermería.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.1.5.2 División de la Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería

1. Diseñar los mecanismos de evaluación de los procesos de Enfermería intra y extra institucional para el cumplimiento de la normatividad institucional y sectorial relativo a la práctica de Enfermería.
2. Definir el Plan de Supervisión de la Coordinación de Enfermería para el seguimiento al cumplimiento de la normatividad Institucional vigente en los tres niveles de atención.
3. Analizar los resultados de las evaluaciones intra e inter institucionales relativas a la atención de Enfermería establecida en la normatividad vigente para la implementación de planes de mejora.
4. Desarrollar las líneas estratégicas para la Gestión Directiva y Gestión del Talento Humano relacionados con los procesos de atención de Enfermería y Camillero en los tres niveles de atención.
5. Diseñar la planeación estratégica para la práctica de Enfermería y Camillero y su seguimiento con base en las políticas, programas y proyectos institucionales a fin de contribuir en la eficiencia y eficacia de los servicios de salud en los tres niveles de atención.
6. Elaborar y proponer las líneas de acción para la instrumentación del diagnóstico situacional que guardan los servicios de Enfermería y Camillero de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a fin de integrar y analizar la información para la determinación del Programa Anual de Trabajo.
7. Analizar la solicitud para la cobertura de los recursos humanos de Enfermería y Camillero, a fin de favorecer la calidad en la atención de la población en los tres niveles de atención.
8. Asesorar al personal directivo de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, para la administración eficiente y transparente del recurso humano de Enfermería y Camillero.
9. Desarrollar e implementar programas de capacitación al personal directivo de Enfermería en el uso de herramientas administrativas que permitan la administración eficiente y transparente de los recursos humanos.
10. Analizar las solicitudes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales para el reordenamiento y plazas de nueva creación de los recursos humanos de Enfermería y Camillero, con la finalidad de emitir el aval técnico correspondiente.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Desarrollar estrategias de intervención directiva para el Personal de Enfermería de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, que favorezca la toma de decisiones, para la mejora de los procesos de atención de Enfermería y Camillero.
12. Coordinar la evaluación del personal de Enfermería candidato para participar en premios y reconocimientos Institucionales y Sectoriales por la actuación y desempeño laboral, con la participación de las diferentes coordinaciones normativas.
13. Determinar las disposiciones o procedimientos para la capacitación e investigación científica de Enfermería y Camillero, en colaboración con las instancias correspondientes que contribuyan en la calidad de la atención, con base en los proyectos y estrategias institucionales.
14. Analizar las propuestas para la actualización del Contrato Colectivo de Trabajo en el ámbito de competencia del personal de Enfermería y Camillero, acorde con las necesidades organizacionales en los tres niveles de atención.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Enfermería.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.6 Coordinación de Salud Mental y Adicciones**

1. Elaborar y actualizar las normas, procedimientos, lineamientos técnico-médicos, planes y programas a fin de reorientar el modelo de atención en salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.
2. Coordinar y supervisar el desarrollo e implementación de planes y programas de salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.
3. Promover la conformación de redes integradas de salud mental y adicciones, con base a la demanda de atención de las entidades federativas.
4. Sancionar el diagnóstico de salud y situacional anual referente a la atención en salud mental y adicciones, con el fin de plantear los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros.
5. Sancionar los planes educativos de salud mental y adicciones para el desarrollo de competencias específicas en el personal de salud especializado y no especializado.
6. Formular estrategias de intervención para el personal directivo y operativo en las unidades médicas del Instituto, con el fin de sensibilizarlos en la importancia de considerar los Derechos Humanos, la eliminación del estigma y discriminación en la atención a la salud mental y adicciones de la población usuaria.
7. Conciliar acuerdos y convenios de colaboración para incrementar las capacidades institucionales en materia de salud mental y adicciones.
8. Analizar la información relacionada con salud mental y adicciones para plantear intervenciones específicas encaminadas a mejorar el registro y procesamiento de datos, en los sistemas de información y vigilancia.
9. Sancionar planes, programas y estrategias de prevención y promoción de la salud mental, con mayor énfasis en grupos de riesgo para disminuir la discapacidad psicosocial.
10. Definir y evaluar los criterios de operación de los servicios de salud mental y adicciones otorgados en las unidades médicas del IMSS, para mejorar la calidad de la atención y el bienestar de la población usuaria.
11. Establecer protocolos de atención y lineamientos técnico-médicos para estandarizar y sistematizar los procesos de atención en salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Representar al Instituto ante dependencias del Sector Salud, en temas relacionados con la salud mental y adicciones para definir directrices de colaboración intersectorial.
13. Determinar y evaluar indicadores de resultados y de proceso de salud mental y adicciones para seguimiento y control de los servicios en las unidades médicas.
14. Acordar con las Normativas correspondientes líneas de investigación en materia de salud mental y adicciones para la realización de investigación clínica y poblacional en el IMSS.
15. Determinar la capacidad instalada y formular planes de mejora de infraestructura, recursos humanos y materiales para la operación de los servicios de salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto, incluyendo los hospitales de psiquiatría.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Atención Médica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.6.1 División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones**

1. Elaborar el diagnóstico situacional anual en materia de infraestructura, recursos humanos y equipamiento para la atención integral de la salud mental y adicciones.
2. Proponer planes de habilitación de áreas y servicios de salud mental en las unidades médicas existentes y de nueva creación, para disminuir la brecha en la atención de las personas con problemas de salud mental y por consumo de sustancias.
3. Desarrollar y actualizar los documentos normativos en materia de salud mental y adicciones para reorientar, estandarizar y sistematizar los procesos de atención en las unidades médicas.
4. Determinar las necesidades de formación y de educación permanente en materia de salud mental y adicciones, así como planificar y fomentar el desarrollo e implementación de planes y programas correspondientes.
5. Dar seguimiento al diseño e implementación de estrategias de comunicación en materia de Derechos Humanos, para la reducción del estigma y discriminación en el contexto de la atención en salud mental y adicciones.
6. Proponer acuerdos y convenios de colaboración para incrementar la capacidad resolutiva y la calidad de la atención en salud mental y adicciones.
7. Proponer mejoras en los registros y procesamiento de información correspondiente a salud mental y adicciones.
8. Analizar la información en materia de salud mental y adicciones para integrar indicadores de evaluación del desempeño institucional.
9. Formular estrategias de comunicación para incrementar las acciones de promoción de la salud mental, prevención de adicciones y de la conducta suicida.
10. Asesorar a los OOAD sobre aspectos técnico-médicos para el establecimiento de colaboraciones e intercambios de servicios en materia de salud mental y adicciones.
11. Promover acuerdos y convenios de colaboración con entidades nacionales e internacionales para mejorar el acceso a la atención de la salud mental en contextos de emergencias, contingencias y desastres.
12. Formular indicadores de seguimiento a la brecha de tratamiento de personas con problemas de salud mental y por consumo de sustancias para mejorar la oportunidad de la atención.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

13. Elaborar planes y proyectos de mejora en la capacidad instalada, acceso y calidad en la atención de personas con problemas de salud mental y por consumo de sustancias.
14. Determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de los servicios de salud mental y adicciones en las unidades médicas del Instituto.
15. Proponer el desarrollo de proyectos de investigación en salud mental y adicciones para fortalecer la práctica clínica en las unidades médicas de los tres niveles de atención.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.6.2 División de Servicios de Salud Mental y Adicciones**

1. Evaluar los censos de trastornos mentales y del comportamiento, motivos de consulta y productividad en materia de salud mental y adicciones de las unidades médicas, con la finalidad de integrar el diagnóstico de salud de la población derechohabiente y usuaria.
2. Dirigir y supervisar los planes y programas de salud mental y adicciones para verificar su aplicación y ejecución en las unidades médicas.
3. Dar seguimiento a las redes integradas de salud mental y adicciones, para eficientar los servicios de atención en las unidades médicas.
4. Dirigir la elaboración de planes, programas y lineamientos técnico-médicos en salud mental y adicciones para orientar el modelo de atención hacia un enfoque de atención primaria y comunitario.
5. Supervisar las estrategias para informar a la población usuaria, al personal directivo y operativo en unidades médicas del Instituto, la importancia de considerar los Derechos Humanos, la eliminación del estigma y discriminación en la atención a la salud mental y adicciones.
6. Elaborar estrategias para ampliar la oferta de los servicios de salud mental y adicciones, a fin de garantizar el acceso efectivo a la atención de la población usuaria.
7. Dar seguimiento a la aplicación de los documentos normativos y lineamientos operativos para el registro de la información de trastornos mentales, adicciones y conducta suicida en las unidades médicas.
8. Supervisar la capacidad instalada, organización y funcionamiento de los servicios de salud mental y adicciones en las unidades médicas de los tres niveles de atención, incluyendo los hospitales de psiquiatría.
9. Definir los temas prioritarios para el diseño de estrategias de comunicación en materia de salud mental y adicciones con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.
10. Coordinar la creación y operación de los Grupos de Respuesta Inmediata en el contexto de emergencias, contingencias y desastres para que ofrezcan servicios de salud mental y apoyo psicosocial a la población afectada.
11. Verificar la implementación de los protocolos de atención en salud mental y adicciones para estandarizar y sistematizar los procesos de atención en las unidades médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Proponer proyectos de colaboración interinstitucional e intersectorial para fortalecer los planes y programas de salud mental, adicciones y conducta suicida.
13. Dar seguimiento a los indicadores de evaluación del desempeño institucional en materia de salud mental y adicciones, para proponer proyectos de mejora.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.7 Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes**

1. Implementar con las Coordinaciones que correspondan, las estrategias del programa institucional de atención médica oncológica y programa institucional de donación y trasplantes.
2. Aprobar la actualización de los documentos normativos relacionados con la atención médica oncológica, de donación y trasplantes de manera transversal con las normativas involucradas en el modelo de atención.
3. Coordinar con las Divisiones de atención oncológica el plan de trabajo, con base en el diagnóstico situacional.
4. Organizar la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la implementación del Modelo de Atención Oncológica.
5. Acordar con la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo los requerimientos de equipamiento médico oncológico, de donación y trasplantes, así como las necesidades en la capacidad instalada en los servicios de atención oncológica, oncopatología, radioterapia, donación y trasplantes.
6. Asesorar a las Coordinaciones de Unidades de Segundo Nivel y Unidades Médicas de Alta Especialidad en las necesidades de recursos humanos para la atención médica oncológica, para donación y trasplantes.
7. Coordinar las sesiones de telemedicina en las que se presenten y analicen casos clínicos y temas de oncología.
8. Establecer en forma conjunta con la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica los indicadores médicos para la evaluación de la atención oncológica, de donación y trasplantes.
9. Definir y validar los informes de las actividades derivadas de la atención médica oncológica, de donación y trasplantes para identificar áreas de oportunidad que permitan implementar mejoras al modelo de atención.
10. Acordar la elaboración de los instrumentos de gestión clínica, con la Coordinación de Innovación en Salud, que contribuyan en la mejora de atención integral de los pacientes oncológicos.
11. Proponer y participar en los protocolos de investigación con la Coordinación de Investigación en Salud orientados a la mejora de la atención médica oncológica, de los procesos de donación y trasplante.

12. Definir y promover, en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud, a la instrumentación de programas de educación permanente en procesos de atención médica oncológica, donación y trasplantes con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal de salud especializado y no especializado, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de sus servicios.
13. Establecer estrategias de colaboración interinstitucional para intercambio de información y servicios de donación, trasplantes y Banco de Tejidos, con los atributos de conveniencia, cobertura, integridad, validez, veracidad, consistencia y confidencialidad, con el propósito de mejorar la calidad y oportunidad de los servicios y ampliar las campañas de promoción de la donación y trasplante.
14. Coordinar trabajos con las áreas normativas para implantar las bases regulatorias para el funcionamiento y supervisión de los programas de donación, trasplantes, Bancos de Tejidos con fines de trasplantes, los Bancos de Células Troncales y Centros de Colecta de Células Troncales.
15. Implantar la sistematización y estandarización de los instrumentos de gestión directiva de los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células.
16. Promover, coordinar y supervisar con las áreas normativas institucionales la referencia oportuna de pacientes candidatos a los programas de trasplantes, así como su recepción y contrarreferencia.
17. Establecer los criterios para la integración y funcionamiento del Comité Interno de Trasplantes y/o del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos en las Unidades Médicas del Instituto para dar cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
18. Consolidar la Red Institucional de Donación y Trasplantes asesorando en la obtención de Licencias Sanitarias y apertura de programas de donación y trasplantes.
19. Promover con las Coordinaciones Normativas las redes integradas de servicios de salud, en el marco de la estrategia Código Vida en las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención.
20. Coordinar la supervisión del funcionamiento de los Bancos de Tejidos, de Células Troncales y Centros de Colecta de Células Troncales.
21. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.7.1 División de Atención Oncológica en Adultos**

1. Dar seguimiento al programa institucional de atención médica oncológica, con la participación de las áreas competentes de las Coordinaciones que correspondan, para el diagnóstico y tratamiento enfocados al paciente oncológico adulto.
2. Proponer la actualización de los documentos normativos relacionados con la atención médica del paciente oncológico adulto en colaboración con las normativas involucradas en el modelo de atención.
3. Elaborar y dar seguimiento al plan de trabajo de atención oncológica de adultos, con base en el diagnóstico situacional.
4. Diseñar la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la implementación del modelo de atención oncológica en adultos.
5. Integrar con las unidades médicas con atención oncológica de adultos, los requerimientos de equipamiento médico oncológico, así como las necesidades en la capacidad instalada.
6. Detectar las necesidades de recursos humanos para la atención médica oncológica de adultos.
7. Programar las sesiones de telemedicina y asesorar en los casos clínicos y temas de oncología de adultos.
8. Diseñar los indicadores médicos para la evaluación del modelo de atención del paciente oncológico adulto.
9. Realizar los informes de las actividades derivadas de la atención médica oncológica en adultos que permita identificar áreas de oportunidad.
10. Proponer la elaboración de los instrumentos de gestión clínica en oncología de adultos a la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica y de Donación y Trasplantes e impulsar su aplicación.
11. Impulsar la elaboración de protocolos de investigación orientados a la mejora de la atención del paciente oncológico adulto.
12. Proponer y dar seguimiento a las actividades de educación y capacitación continuas, orientadas a la mejora de la atención del paciente oncológico adulto.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica y de Donación y Trasplantes.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.1.7.2 División de Atención Oncológica Pediátrica

1. Dar seguimiento al programa institucional de atención médica oncológica, con la participación de las áreas competentes de las Coordinaciones que correspondan para el diagnóstico y tratamiento enfocados al paciente oncológico pediátrico.
2. Proponer la actualización de los documentos normativos relacionados con la atención médica del paciente oncológico pediátrico en colaboración con las normativas involucradas en el modelo de atención.
3. Elaborar y dar seguimiento al plan de trabajo de atención oncológica pediátrica, con base en el diagnóstico situacional.
4. Diseñar la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la implementación del modelo de atención oncológica pediátrica.
5. Integrar con las unidades médicas con atención oncológica pediátrica los requerimientos de equipamiento médico oncológico, así como las necesidades en la capacidad instalada.
6. Detectar las necesidades de recursos humanos para la atención médica oncológica en pediatría.
7. Programar las sesiones de telemedicina y asesorar en los casos clínicos y temas de oncología pediátrica.
8. Diseñar los indicadores médicos para la evaluación del modelo de atención del paciente oncológico pediátrico.
9. Realizar los informes de las actividades derivadas de la atención médica oncológica pediátrica que permita identificar áreas de oportunidad.
10. Proponer la elaboración de los instrumentos de gestión clínica en oncología pediátrica a la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica y de Donación y Trasplantes e impulsar su aplicación.
11. Impulsar la elaboración de protocolos de investigación orientados a la mejora de la atención del paciente oncológico pediátrico.
12. Proponer y dar seguimiento a las actividades de educación y capacitación continuas, orientadas a la mejora de la atención del paciente oncológico pediátrico.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica y de Donación y Trasplantes.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.1.7.3 División de Donación y Trasplantes**

1. Proponer la actualización de las normas, manuales, protocolos y criterios técnico-médicos involucrados en el proceso de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en colaboración con las normativas involucradas en el modelo de atención; a fin de atender lo consignado en la Ley y normatividad institucional vigente.
2. Desarrollar con los órganos normativos acciones que impulsen contar con el recurso financiero, humano, material, equipamiento e insumos suficientes y oportunos que permitan el funcionamiento eficaz de los procesos de donación, cirugía de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células.
3. Diseñar los indicadores de eficiencia y calidad del Programa Institucional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células; así como, de los procesos de los Bancos de Tejidos, de Células Troncales y Centros de Colecta de Células Troncales con el propósito de instrumentar acciones de mejora.
4. Evaluar, supervisar o asesorar en la implementación del Programa Institucional de Donación y Trasplantes, así como, en los proyectos estratégicos de Donación y Trasplantes que incidan en los tres niveles de atención, con la finalidad de garantizar su correspondencia con las políticas sectoriales e institucionales y las líneas de acción de la Dirección Médica.
5. Verificar que la información a utilizar en el intercambio de colaboración interinstitucional de los servicios de donación, trasplantes y Banco de Tejidos, cumplan con los atributos de conveniencia, cobertura, integridad, validez, veracidad, consistencia y confidencialidad, con el propósito de mejorar la calidad y oportunidad de los procesos.
6. Evaluar, supervisar o asesorar la sistematización y estandarización de instrumentos de gestión efectiva de los procesos de donación cadavérica y trasplantes.
7. Planear con las áreas normativas institucionales la capacitación y actualización del personal de salud, en los ámbitos relacionados con los procesos de donación, cirugía de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, con el propósito de contar con médicos acreditados calificados en los procesos de donación y trasplante.
8. Elaborar análisis de información de donación y trasplantes consignada en el Registro Nacional de Trasplantes y en la herramienta informática dispuesta por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea con la finalidad de otorgar equidad y transparencia.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Evaluar el cumplimiento de la elaboración de protocolos para trasplante y la inscripción al Registro Nacional de Trasplantes, tanto de donadores vivos como de cadáver.
10. Promover y supervisar con las áreas normativas la referencia oportuna de pacientes candidatos a los programas de trasplantes, así como su recepción y contrarreferencia.
11. Planear la integración de unidades operativas que desarrollen el proceso de donación y la cirugía de extracción de órganos, tejidos y células, con eficiencia y respeto de la dignidad del ser humano.
12. Difundir las acciones y logros de los programas de donación y trasplantes en coordinación con el área de comunicación social, con la finalidad de promover una cultura de la donación y trasplantes.
13. Proponer la realización de convenios de colaboración y vinculación interinstitucional con bancos de tejidos y con los programas de donación y trasplantes.
14. Asesorar en redes integradas de servicio de salud, en el marco de la estrategia Código Vida a las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2 Unidad de Educación e Investigación**

1. Aprobar las normas y procedimientos para el desarrollo y evaluación de la educación en salud y la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, con el objetivo de promover resultados que beneficien a los programas de atención a la salud.
2. Sancionar la estandarización, automatización, y sistematización de los procesos a cargo de la Coordinación de Educación en Salud y la Coordinación de Investigación en Salud, con el objetivo de mejorar sus resultados.
3. Aprobar modelos y estrategias educativas actuales e innovadoras, con la finalidad de desarrollar y mejorar las aptitudes propias del aprendizaje en los profesionales de la salud del IMSS.
4. Dirigir la formación de recursos humanos en salud a fin de contribuir a satisfacer las necesidades de personal de salud del Instituto.
5. Promover la educación permanente en salud del personal de salud del Instituto a través de su capacitación y actualización en temas de salud, con el propósito de mejorar la calidad de la atención médica.
6. Supervisar el otorgamiento de apoyos al personal de salud del Instituto para su actualización académica y profesional a través de la educación permanente en salud gestión educativa y estancias clínicas o de investigación.
7. Promover la educación permanente de funcionarios de educación e investigación para la mejora de habilidades normativas y directivas en gestión educativa de acuerdo con las necesidades institucionales a nivel central, así como de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
8. Promover la mejora del desempeño y la profesionalización del personal de salud en formación, del personal con actividades docentes, del personal de investigación de tiempo completo y del personal con funciones directivas en educación e investigación, así como la calidad de los procesos mediante la evaluación de competencias.
9. Supervisar la administración y el uso eficaz y transparente de los recursos, para el logro de objetivos de los Programas dependientes de sus coordinaciones. Validando la utilización de los recursos financieros institucionales y extra institucionales, así como la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo, con la finalidad de apoyar programas y proyectos educativos y de investigación, actividades académicas, científicas y de desarrollo tecnológico e innovación aplicados a la educación y la investigación en salud.

10. Dirigir la formación de recursos humanos para la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud y la formación de grupos inter y transdisciplinarios, con el objetivo de brindar propuestas de soluciones a los problemas de salud de la población.
11. Concertar la aportación de recursos económicos externos públicos y privados para fortalecer los programas educativos institucionales y la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, de acuerdo con las prioridades de la DPM.
12. Concertar acuerdos y convenios académicos, tecnológicos, de innovación y de investigación en salud con entidades nacionales e internacionales, para fortalecer las actividades de educación e investigación en salud del Instituto.
13. Autorizar los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de favorecer la obtención, difusión, uso y aprovechamiento de productos científicos y tecnológicos de calidad.
14. Instrumentar mecanismos que establezcan y promuevan el uso eficaz y transparente de los recursos institucionales, competencia de la UEI, así como establecer los mecanismos de control de los que son de competencia de sus Coordinaciones Normativas, para el logro de los objetivos de los Programas.
15. Supervisar las estrategias de transferencia de resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, así como la traslación e implementación del conocimiento generado en el Instituto hacia la atención médica integral de derechohabientes e impulsar la actualización de la práctica de la medicina basada en evidencia.
16. Promover las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud para la solución de los problemas prioritarios del Instituto, a fin de favorecer el aprovechamiento del conocimiento e innovación.
17. Acordar la transferencia de derechos de propiedad intelectual e industrial y los convenios de cotitularidad, colaboración o de cualquier otro objetivo para su aprovechamiento y explotación de conformidad con el marco jurídico institucional.
18. Autorizar y validar los proyectos estratégicos de medicina de precisión orientados a mejorar la atención integral mediante abordajes innovadores de Educación e Investigación elaborados por el Área de Estrategia e Impacto en Salud.
19. Administrar estrategias para la planeación, priorización y evaluación de proyectos, programas y procesos de educación e investigación orientados a la resolución de problemas de prioridad institucional, basados en la predicción, prevención, participación y precisión para generación de políticas de salud efectivas, equitativas y medibles.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

20. Autorizar y validar los sistemas estratégicos de distribución geográfica de los recursos humanos en formación en salud, incluyendo la identificación y predicción de necesidades de la oferta educativa y laborales, diseñados y elaborados por el Área de Estrategia e Impacto en Salud.
21. Definir rutas críticas y trayectorias de monitoreo de riesgos para el bienestar de los profesionales de la salud en formación de las personas que participan en los procesos de Educación e Investigación en Salud.
22. Evaluar el impacto de y desde los procesos de Educación e Investigación en las políticas, programas y proyectos institucionales prioritarios desde la perspectiva de medicina de datos y precisión científica.
23. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2.1 Coordinación de Educación en Salud**

1. Aprobar la actualización, creación o derogación de la normatividad que rige los procesos de educación en salud y del Fondo de Fomento a la Educación, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
2. Proponer a la Unidad de Educación e Investigación para planeación, la presupuestación y programación de la educación en salud del Instituto bajo diferentes modalidades educativas, acordes a las tendencias educativas vigentes y emergentes, para optimizar el uso de recursos en el IMSS.
3. Administrar la formación de recursos humanos en salud y su educación permanente en temas de atención a la salud bajo diferentes modalidades educativas acordes a las tendencias educativas vigentes y emergentes, para atender las necesidades del modelo de atención médica del IMSS conforme a su factibilidad institucional.
4. Validar y dar seguimiento en los OOAD a los indicadores de desempeño de los procesos de formación de recursos humanos, educación permanente en salud y de innovación educativa (desarrollo del proceso educativo en salud), coordinando la intervención para su mejora.
5. Validar, a través de las autoridades educativas que correspondan en las sedes de los programas educativos, los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de los cursos institucionales de formación de recursos humanos en salud y de educación permanente en salud, para el reconocimiento de los estudios realizados.
6. Certificar ante instancias en el extranjero los documentos de aprobación/realización de cursos que emitan las sedes de programas formativos en salud del IMSS, con base en información disponible de la Coordinación de Educación en Salud.
7. Aprobar programas, proyectos y/o estrategias para promover ambientes académicos saludables para contribuir a la mejora de la calidad educativa, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
8. Aprobar programas, proyectos y/o estrategias de educación basada en simulación clínica y quirúrgica, así como en tele simulación para la mejora de la calidad educativa en entornos seguros para el paciente, el alumno y el docente, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
9. Aprobar los programas de formación y actualización docente del IMSS para la mejora de la calidad formativa y de educación permanente de sus alumnos, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Coordinar la evaluación de las competencias del personal de salud en formación, del personal con actividades docentes y del personal con funciones directivas en educación, a fin de mejorar su desempeño y la calidad de los procesos educativos.
11. Aprobar el programa de producción de cursos en línea y materiales interactivos para la educación en salud dirigidos a la educación permanente en salud del personal del área de la salud, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
12. Promover la inclusión de tecnologías de información y comunicación, de aprendizaje y conocimiento en los procesos de formación de recursos humanos en salud y educación permanente en salud, a fin de contribuir a la transformación digital de la educación en salud en el IMSS, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
13. Aprobar los requerimientos de recursos de información en salud para apoyar la formación y desarrollo profesional del personal institucional previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
14. Coordinar eventos académicos y acciones de divulgación educativa para fortalecer los procesos educativos en salud del IMSS, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
15. Coordinar la integración de solicitudes de apoyos a programas y proyectos de educación en salud por el Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), para someterlo al Grupo Administrador del Fondo (GAFOFOE) y dar seguimiento a su operación.
16. Presentar el Programa de Trabajo Anual del FOFOE ante el Comité de Prestaciones Médicas para su aprobación, previa revisión y autorización del Grupo Administrador del Fondo de Fomento a la Educación (GAFOFOE).
17. Validar la actualización del tabulador de cuotas de recuperación del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) ante el Comité de Prestaciones Médicas del IMSS, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
18. Coordinar trabajos con autoridades normativas y directivas del IMSS relacionados a procesos de formación de recursos humanos en salud, desarrollo del proceso educativo y de educación permanente en salud para atender las necesidades institucionales de sus recursos humanos que dan servicios a la salud, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

19. Establecer vínculos, acuerdos y convenios de colaboración educativa con instituciones y/u organismos nacionales e internacionales, con la finalidad de mejorar los procesos de formación de recursos humanos en salud y educación permanente en salud en el IMSS, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
20. Promover la oferta de los programas formativos y de educación permanente, así como dar a conocer las principales actividades, funciones y logros de las diferentes Divisiones que integran la Coordinación de Educación en Salud y las sedes de programas educativos del IMSS en medios institucionales, acorde a las estrategias revisadas con la Unidad de Educación e Investigación y de las prioridades de la Dirección de Prestaciones Médicas.
21. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2.1.1 División de Formación de Recursos Humanos para la Salud**

1. Elaborar y actualizar la normatividad de los procesos formativos de recursos humanos para la salud, a fin de mantener un marco regulatorio y normativo para guiar el desarrollo y la participación de los involucrados.
2. Verificar la oferta de cursos, planes y programas para la formación de recursos humanos para la salud, con base en las necesidades institucionales y sectoriales y, en su caso, proponer adecuaciones.
3. Verificar el despliegue de la rotación de campo de los médicos residentes en su último año de formación en hospitales de unidades médicas acorde a la normatividad sectorial e institucional, con el fin de fortalecer su experiencia académico-clínica y contribuir a la mejora de la atención de los derechohabientes como parte del proceso académico-asistencial.
4. Monitorear que los programas operativos institucionales sean acordes con los programas académicos y se ejecuten en las sedes de formación de recursos humanos en salud en el IMSS.
5. Planear y organizar la distribución de programas formativos de recursos humanos para la salud con atención a las necesidades de las normativas de atención médica, acorde a los recursos disponibles, con el fin de favorecer su óptimo desarrollo.
6. Promover y difundir la oferta educativa disponible de cursos, planes y programas de formación académica del IMSS para personal del área de la salud.
7. Coordinar los procesos de convocatoria, selección, asignación e ingreso de los aspirantes a los programas de formación de recursos humanos para la salud en apego a la normatividad sectorial e institucional vigente, a fin de contribuir a la transparencia y equidad en los mismos.
8. Promover la supervisión del desarrollo de los programas para la formación de recursos humanos para la salud en las sedes del IMSS para verificar el cumplimiento a los programas operativos en concordancia con los programas académicos y el fomento a los ambientes académicos saludables.
9. Gestionar, según corresponda al programa, y en su caso emitir, los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de los programas de formación de recursos humanos para la salud, para el reconocimiento académico de los estudios realizados en sedes del Instituto.
10. Gestionar los documentos comprobatorios de actividad docente en los diversos programas de formación de recursos humanos en salud, a fin de reconocer e incentivar la labor docente en el Instituto.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Emitir los documentos comprobatorios de conclusión de internado médico de pregrado y servicio social de carreras afines y/o relacionadas con la salud para el reconocimiento académico de los ciclos educativos realizados en el Instituto.
12. Establecer programas, proyectos y/o estrategias que promuevan y fomenten ambientes académicos saludables, con el fin de mejorar la calidad educativa de los programas de formación de recursos humanos para la salud.
13. Administrar los programas de ciclos educativos: ciclos clínicos, internado médico de pregrado y servicio social de áreas afines y relacionadas a la salud en las sedes del IMSS, para contribuir en la formación integral de los alumnos, internos de pregrado y pasantes, de acuerdo con la misión, visión y valores institucionales para la atención de calidad y seguridad a la población derechohabiente.
14. Gestionar proyectos de mejora de procesos o inversión con impacto a los programas de formación de recursos humanos para la salud y ambientes académicos saludables, susceptibles de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento y/o de apoyo de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio-correspondiente.
15. Elaborar propuestas de planes y programas para la formación de recursos humanos para la salud, acorde a las necesidades institucionales y al perfil institucional, en colaboración con las instituciones educativas que fungirán como avales académicos para validación de la Coordinación de Educación en Salud y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
16. Promover y coordinar programas, proyectos y/o estrategias con impacto en calidad de los procesos y programas para la formación de recursos humanos para la salud del IMSS, con base en sistemas de mejora continua y orientadas a la innovación educativa.
17. Establecer programas, proyectos y/o estrategias proactivas para fomentar la salud mental de los alumnos, con el fin de contribuir al óptimo desarrollo de los programas formativos de recursos humanos para la salud del IMSS.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2.1.2 División de Educación Permanente en Salud**

1. Elaborar y actualizar la normatividad que rige los procesos de educación permanente en salud para el desarrollo profesional continuo del personal del área de la salud y el desarrollo de materiales interactivos para educación a distancia en temas de procesos de atención a la salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo que guíe el desarrollo de los procesos educativos.
2. Coordinar el proceso de capacitación y actualización del personal del área de la salud, en temas de procesos de atención a la salud mediante el proceso de educación permanente en salud en su modalidad presencial, a distancia y mixta, con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales que defina el área normativa y directiva de prestaciones médicas, para mejorar el desempeño laboral.
3. Diseñar, en colaboración con otras áreas normativas de atención médica cuando corresponda, proyectos educativos en salud alineados a temas prioritarios de atención médica y a objetivos estratégicos de la Dirección de Prestaciones Médicas, a fin de promover la educación permanente en salud del personal conforme a las necesidades del Instituto.
4. Asesorar y verificar que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, lleven a cabo el análisis de las solicitudes de capacitación y la elaboración del diagnóstico de capacitación por unidad médica, para conformar el programa semestral de cursos de educación permanente en salud, con el propósito de actualizar, con pertinencia, los conocimientos técnico-médicos del personal de base del área de la salud del IMSS.
5. Validar los documentos comprobatorios de aprobación de cursos de educación permanente en salud, impartidos por las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, previo conocimiento de los contenidos educativos y de la realización del curso, con la finalidad de acreditar su realización en el IMSS.
6. Realizar la planificación, diseño y desarrollo, producción multimedia y actualización de materiales educativos interactivos para la educación permanente en salud, a fin de mantener una oferta educativa actualizada.
7. Gestionar ante las instancias normativas correspondientes infraestructura tecnológica necesaria, así como desarrollar las herramientas y medios tecnológicos requeridos para garantizar e incrementar el acceso y óptimo funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas tanto educativas como administrativas para la gestión de los procesos de la CES.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

8. Vincular a las áreas de atención médica con la oferta y demanda en educación permanente de áreas externas a la Coordinación de Educación en Salud y del propio IMSS, para dar atención a sus necesidades asistenciales.
9. Evaluar y proponer al personal del área de la salud de base que cumpla con los requisitos para el otorgamiento de becas y/o comisiones ante las instancias Normativas correspondientes a fin de que el personal calificado participe en el desarrollo y actualización de contenidos, así como para realizar la tutoría en el Programa de Educación a Distancia.
10. Coordinar y gestionar el uso de tecnologías en los procesos de formación y educación permanente del personal del área de la salud, a fin de contribuir a la transformación digital de la educación en salud en el IMSS.
11. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos de nuevo ingreso y del personal de base que solicita cambio de rama o cambio de área de responsabilidad para las categorías de áreas afines a la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las de los aspirantes a ocupar puestos directivos de educación en salud en atención a las solicitudes de la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de puestos de Confianza B de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, así como de otras Normativas y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
12. Validar y aprobar las solicitudes de capacitación del personal extra institucional del área de la salud en unidades médicas del IMSS.
13. Coordinar y promover la educación permanente del personal del área de la salud con instituciones externas, con el propósito de ampliar la oferta de capacitación y contribuir a fortalecer la atención médica en base a necesidades institucionales.
14. Gestionar proyectos de mejora de procesos o inversión que apliquen a procesos de educación permanente en salud, desarrollo de materiales educativos, uso de tecnologías de información y comunicación para educación en salud susceptibles de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento o apoyo definidas en marcos regulatorios.
15. Coordinar programas, proyectos y/o estrategias para promover la educación basada en simulación en los procesos de formación y de educación permanente del personal del área de la salud.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2.1.3 División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud**

1. Elaborar y actualizar la normatividad que rige los procesos de formación docente, innovación educativa (incluye la investigación en educación y humanidades en salud), documentación en salud, evaluación educativa y vinculación en educación en salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo que guíe el desarrollo de los procesos educativos.
2. Validar y vigilar el despliegue de los programas de formación y actualización docente para mejorar los procesos de educación en salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Establecer y monitorear la implementación de los programas y proyectos de los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente con la finalidad de propiciar el desarrollo de competencias docentes y de la innovación educativa alineados a las necesidades institucionales y regionales.
4. Definir y monitorear la organización y funcionamiento del Sistema Bibliotecario del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar servicios que contribuyan a mejorar los procesos y la calidad educativa institucional.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos electrónicos de información en salud para el personal de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Definir y evaluar el desarrollo de las competencias transversales del personal del área de la salud en formación del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de establecer las acciones para fortalecer su desempeño.
7. Definir y evaluar el desarrollo de las competencias profesionales del personal con funciones docentes y directivas del área de educación en salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de establecer acciones para fortalecer su desempeño.
8. Asesorar metodológicamente a las áreas responsables de los programas de educación en salud, en la identificación y descripción de competencias específicas que se requieran a fin de que se establezcan acciones para su desarrollo.
9. Definir y dar seguimiento a programas, proyectos, estrategias o recursos que propicien la traslación del conocimiento derivado de la investigación educativa.
10. Coordinar la evaluación curricular del personal de la salud con funciones docentes, en las áreas de formación, desempeño y experiencia para acreditar y reconocer sus logros en el desarrollo de la carrera docente institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Formular los instrumentos consensuales en materia de formación de recursos humanos para la salud y educación permanente del personal del área de la salud, desde un enfoque educativo alineado a los objetivos prioritarios del Instituto; que vinculen y regulen la colaboración con otras instituciones educativas o de salud, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y de las Divisiones de la CES previamente aprobadas por la persona Titular de esa Coordinación.
12. Gestionar proyectos de mejora de procesos e inversión que apliquen a aquellos correspondientes de formación docente, innovación educativa (que incluye investigación en educación y humanidades en salud), documentación en salud, evaluación educativa y vinculación en educación y divulgación educativa en salud susceptible de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento o apoyo definidas en marcos regulatorios.
13. Proponer para divulgación metodologías innovadoras en educación en salud para atender con pertinencia las necesidades de educación en salud del IMSS previa revisión y aprobación de la Unidad de Educación e Investigación.
14. Promover y divulgar la oferta de los programas formativos y de educación permanente, así como dar a conocer las principales actividades, funciones y logros de las diferentes Divisiones que integran la CES y las sedes de programas educativos del IMSS en medios institucionales, previa revisión de la Unidad de Educación e Investigación.
15. Actualizar los contenidos de los portales en línea relacionados a los procesos de las diferentes Divisiones de la CES, dirigidos a personal de distintas categorías del área de la salud del Instituto para su mejor aprovechamiento.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2.2 Coordinación de Investigación en Salud**

1. Validar y proponer la normatividad que rige los procesos de planeación, desarrollo, difusión, vinculación, control, innovación, regulación, evaluación y análisis financiero de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud y la medicina de precisión, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo congruente con las prioridades institucionales, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
2. Aprobar la integración y dar seguimiento al funcionamiento del Comité Nacional de Investigación Científica del IMSS, del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad, así como mantener su registro vigente ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA), previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
3. Coordinar la elaboración y dar seguimiento al presupuesto para investigación y desarrollo tecnológico en salud y medicina de precisión, para sustentar su planeación, seguimiento y evaluación en congruencia con las prioridades institucionales, previa revisión y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
4. Promover la obtención de fondos externos provenientes de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con y sin fines de lucro para su aplicación en programas y actividades de investigación científica desarrollo tecnológico en salud y medicina de precisión en el Instituto, con apego a la regulación institucional.
5. Promover la calidad de la investigación en salud a través de la asignación de recursos financieros por Convocatorias Institucionales para el desarrollo de protocolos de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en salud, así como el mantenimiento de los equipos y adecuación de la infraestructura.
6. Definir las modalidades de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud para abordar los problemas de salud de manera global y multidisciplinaria, por medio de enfoques biomédico, clínico, epidemiológico, en sistemas de salud y en humanidades.
7. Aprobar las categorías de las y los investigadores de tiempo completo, así como de las y los investigadores clínicos, de conformidad con la productividad científica y sus funciones sustantivas.

8. Determinar los indicadores y necesidades de recursos humanos, financieros e infraestructura para las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de mantener un marco de referencia congruente con las prioridades institucionales.
9. Consolidar, revisar y formalizar acuerdos y convenios académicos, científicos, tecnológicos y de innovación con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, para la realización de actividades de investigación, formación de personal investigador y desarrollo tecnológico en salud, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
10. Dirigir las actividades de investigación científica, medicina de precisión, desarrollo y gestión tecnológica en salud a la solución de los problemas prioritarios de salud del Instituto, a fin de favorecer el aprovechamiento del conocimiento e innovación mediante los mecanismos para transferir e implementar los resultados en la práctica médica, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
11. Promover y administrar la transferencia, licenciamiento y aprovechamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial y formalizar los convenios de cotitularidad, colaboración o de cualquier otro objetivo que favorezca el mayor aprovechamiento del conocimiento e innovación generada por la investigación científica y desarrollo tecnológico institucional, previo acuerdo y autorización de la Unidad de Educación e Investigación.
12. Proponer soluciones y dar seguimiento jurídico a todos los asuntos legales de la Coordinación con las diversas instancias y áreas del IMSS hasta su resolución, a fin de garantizar su debida atención.
13. Coordinar el diseño de programas de apoyo para la formación, capacitación e intercambio académico en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a fin de fomentar el desarrollo profesional del personal de salud institucional.
14. Implementar mecanismos de evaluación del desempeño en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, con el propósito de favorecer la calidad y transferencia e implementación de los resultados a la atención médica.
15. Aprobar la instrumentación de programas académicos de investigación, así como la gestión de becas y apoyo económico complementario para la formación y capacitación del personal institucional y estudiantes externos en favor de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en el IMSS.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

16. Diseñar estrategias de estímulo y reconocimiento del personal de salud por su desempeño institucional en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
17. Coordinar las actividades de divulgación de la ciencia, difusión de la investigación científica y el funcionamiento de la oficina editorial de las revistas Archives of Medical Research, Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social y Revista de Enfermería del IMSS.
18. Normar, integrar y monitorear el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, Grupos Evaluadores y Comités necesarios para asegurar la calidad e imparcialidad de la evaluación por pares de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en el Instituto.
19. Proponer y operar la administración digital de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en el Instituto.
20. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.2.2.1 División de Desarrollo de la Investigación en Salud

1. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de infraestructura y equipamiento, vinculación, evaluación y reconocimiento del desempeño, evaluación curricular y productividad científica, otorgamiento de apoyo financiero para protocolos de investigación, seguimiento presupuestario y administración de recursos financieros.
2. Diseñar estrategias para orientar y operar las actividades de investigación científica en salud que realiza el personal institucional hacia el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
3. Favorecer la generación de protocolos de investigación científica en salud, a través de estrategias de mejora de los procesos institucionales de investigación de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
4. Dar seguimiento al presupuesto para investigación y desarrollo tecnológico en salud y medicina de precisión, para sustentar su planeación, seguimiento y evaluación en congruencia con las prioridades institucionales.
5. Diseñar, promover y operar estrategias de colaboración para favorecer la vinculación, movilidad e interacción académica nacional e internacional de los grupos de investigación en salud que permitan el desarrollo de protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
6. Promover y coordinar la difusión de oportunidades y convocatorias de financiamiento externo, así como proporcionar apoyo y asesoría para su aprovechamiento y aplicación en propuestas específicas de investigación en salud.
7. Diseñar, operar y promover las convocatorias institucionales para la asignación, seguimiento y evaluación de recursos financieros institucionales destinados al desarrollo de protocolos de investigación y proyectos de desarrollo tecnológico en salud, apoyo para la publicación de artículos en revistas de alto factor de impacto, mantenimiento de equipos de laboratorio y adecuación de áreas físicas de los Centros de Investigación en Salud y Unidades de Investigación en Salud.
8. Definir y verificar el cumplimiento de los criterios de calificación curricular del personal de salud que realiza actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Diseñar y operar estrategias para otorgar el estímulo y reconocimiento a la experiencia para el personal institucional por la generación de productos científicos de las actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico que contribuyan en la traslación del conocimiento hacia la atención de la salud de los derechohabientes.
10. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos a nuevo ingreso, permanencia y promoción en puestos de confianza y por estatuto, de los puestos directivos de investigación en salud o plazas designadas a las Unidades de Investigación en Salud y Centros de Investigación en Salud del Instituto.
11. Integrar, controlar y evaluar los programas anuales de trabajo de las Unidades de Investigación en Salud y Centros de Investigación en Salud y de los funcionarios responsables de la investigación en salud en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como el Manual de Integración y Funcionamiento que los rija.
12. Promover y coordinar la difusión de los resultados de la investigación en salud que realiza el Instituto, mediante la organización del Foro Nacional de Investigación, así como de seminarios, reuniones, conferencias, entre otras actividades a través de estrategias presenciales o digitales.
13. Organizar la logística y los programas del Foro Nacional de Investigación en Salud y seminarios académicos.
14. Promover y regular la ciencia de datos con el objetivo de generar información científica para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas de salud.
15. Coordinar las actividades de divulgación de la ciencia y los resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud que se realizan en el Instituto.
16. Coordinar la programación y seguimiento oportuno de las Metas Programáticas en Investigación Científica en Salud de OOAD y UMAE, a través del Sistema de Registro Electrónico de la Coordinación de Investigación en Salud.
17. Administrar la Evaluación Institucional del Desempeño de OOAD y UMAE, mediante los indicadores de investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Salud incluidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

18. Coordinar y supervisar la operación del Programa Presupuestario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco del Presupuesto Basado en Resultados, asegurando la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y documentación de los resultados, así como la integración y envío de los informes institucionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la normatividad aplicable.
19. Verificar que la investigación en salud cumpla con la normatividad nacional e internacional en materia de bioseguridad, biocustodia, radioactividad, productos químicos, biológicos, uso de animales de laboratorio, y todas las que apliquen en la materia.
20. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.2.2.2 División de Investigación Clínica**

1. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de investigación clínica, formación de recursos humanos para la investigación, enfermería, edición y publicación en las revistas científicas institucionales, traslación, implementación y vinculación para la transferencia de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud a la atención médica.
2. Proponer el diseño de estrategias en materia de investigación clínica para orientar las actividades que realiza el personal de salud del Instituto hacia el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
3. Verificar que la investigación clínica que se realiza en el Instituto cumpla con los estándares y disposiciones científicas, éticas, técnicas y legales nacionales e internacionales.
4. Fortalecer la colaboración entre el personal de atención médica y de investigación, así como promover y asesorar su participación conjunta en proyectos de investigación clínica regulada.
5. Establecer y coordinar redes temáticas de vinculación de las modalidades de investigación clínica, biomédica, epidemiológica, de servicios de salud educativo y en humanidades para incidir en la atención a los problemas de salud prioritarios para el Instituto.
6. Impulsar la participación del personal de salud y de las y los investigadores del Instituto en convocatorias nacionales e internacionales para la obtención de recursos financieros para proyectos de investigación clínica.
7. Fomentar la participación de las y los investigadores clínicos en foros nacionales e internacionales para promover y difundir la investigación clínica que se realiza en el Instituto.
8. Coordinar la capacitación en investigación clínica, traslacional y de implementación para promover la participación y crecimiento constante de la plantilla de investigadores institucionales, a través del Centro de Adiestramiento en Investigación Clínica, grupos de investigación en enfermería y los programas universitarios de investigación con vinculación con la Coordinación de Investigación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Determinar los programas y promover la gestión de becas para la formación y capacitación académica del personal en investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud y realizar la difusión de las diferentes opciones.
10. Promover programas de capacitación para la formación de docentes en investigación clínica en colaboración con la Coordinación de Educación en Salud, con el propósito de fortalecer la investigación clínica que realiza el personal de salud en el Instituto.
11. Instrumentar la edición y publicación de las revistas científicas institucionales, Archives of Medical Research, Revista Médica y Revista de Enfermería del IMSS con el fin de que alcancen mayor impacto a nivel nacional e internacional.
12. Promover que el personal de atención médica y los investigadores clínicos establezcan vínculos con los tomadores de decisión de la DPM y sus representaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el abordaje científico de los problemas de salud, con el objetivo de contribuir al desarrollo de una cultura científica entre el personal del IMSS.
13. Promover las actividades de transferencia de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud para incentivar la generación de conocimiento nuevo, la innovación, apoyar la medicina de precisión e impulsar la implementación de los resultados exitosos en beneficio de los derechohabientes del Instituto.
14. Fomentar y fortalecer el programa de investigación translacional e implementación para que el personal de salud realice actividades de investigación clínica y desarrollo tecnológico en salud que generen resultados científicos de calidad y relevancia para su transferencia a los programas de atención médica.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.2.2.3 División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud

1. Elaborar nuevas propuestas y actualizaciones de las normas, manuales y procedimientos institucionales y todos los documentos internos de la Coordinación de Investigación en Salud.
2. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de protección y gestión de la propiedad industrial e intelectual, integración y funcionamiento de los comités de investigación en salud y comités de ética en investigación y de colaboración con la industria farmacéutica y entidades con fines de lucro.
3. Fomentar las estrategias de promoción, en materia de innovación y regulación, de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud que realiza el personal de salud del Instituto para el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica, de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
4. Validar la integración del Comité Nacional de Investigación Científica del IMSS, de los Comités de Investigación, los Comités de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad en Investigación y su vigencia ante COFEPRIS y CONBIOÉTICA, respectivamente.
5. Supervisar el funcionamiento del Comité Nacional de Investigación Científica del IMSS, de los Comités de Investigación, los Comités de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad en Investigación de acuerdo con la legislación vigente.
6. Supervisar el seguimiento de los protocolos de investigación en salud evaluados por el Comité Nacional de Investigación Científica del IMSS, los Comités de Investigación, los Comités de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad en Investigación de acuerdo con la legislación vigente.
7. Validar y verificar el cumplimiento de los criterios para la designación de los funcionarios responsables de las actividades de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales.
8. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos de nuevo ingreso o promoción, aspirantes a ocupar puestos como responsables de las actividades de investigación en salud de confianza y por estatuto en plazas designadas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
9. Brindar capacitación y actualización sobre los procesos sustantivos en materia de innovación y regulación a los responsables de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Difundir las disposiciones legales, sectoriales e institucionales en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, a través de los responsables de las actividades de investigación en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, directores de Centros de Investigación en Salud y jefes de Unidad de Investigación en Salud.
11. Elaborar los criterios para realizar protocolos de investigación específicos en colaboración con la industria farmacéutica y entidades con fines de lucro, y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración que se formalicen.
12. Identificar y promover los desarrollos tecnológicos institucionales que sean susceptibles de protección industrial e intelectual.
13. Realizar las gestiones para la protección y registro de la propiedad industrial e intelectual de las invenciones y creaciones que genera el personal institucional a partir de sus actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
14. Promover las actividades de innovación, protección de la propiedad industrial e intelectual, así como su maduración y su transferencia tecnológica en favor del uso, explotación y aprovechamiento, en colaboración con instituciones públicas y privadas con representación en México, buscando del mayor beneficio institucional.
15. Realizar la administración digital de los procesos de investigación en salud, la actualización y seguimiento de las condiciones de operación del Sistema de Registro Electrónico de la Coordinación de Investigación en Salud, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

### **7.1.3 Unidad de Planeación e Innovación en Salud**

1. Aprobar las normas y procedimientos para la planeación, incorporación y actualización de innovaciones en tecnologías e inteligencia en salud, el control técnico de la calidad de los insumos y la vigilancia epidemiológica como mecanismos para fortalecer la calidad de los servicios y optimizar el uso de los recursos institucionales.
2. Planear con las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, la revisión y actualización de los criterios, estándares e indicadores de evaluación del desempeño, a fin de que contribuyan a la mejora continua de los procesos e identificar áreas de oportunidad.
3. Concertar, en el diseño de intervenciones específicas, las estrategias para la adecuada prescripción de medicamentos y el uso de nuevas tecnologías en salud, con el propósito de eficientizar los recursos institucionales.
4. Asignar el desarrollo de estudios de evaluación económica aplicados a la planeación en salud, así como de proyectos específicos, con el propósito de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios médicos.
5. Coordinar el diseño e implementación de sistemas de gestión de calidad y de riesgo biológico de los laboratorios de prueba, calibración y apoyo a la vigilancia epidemiológica, con el fin de asegurar que los insumos y procesos cumplan con los estándares establecidos.
6. Evaluar con las áreas competentes la integración de las tecnologías en salud y sus innovaciones para fortalecer la prestación de servicios médicos en el Instituto.
7. Delegar proyectos innovadores a partir del análisis de las mejores prácticas y evidencia científica relacionadas con la atención a la salud a nivel nacional e internacional con el propósito de incorporarlas al Instituto.
8. Aprobar las estrategias institucionales en materia de instrumentos de gestión innovadores que propicien la mejora en la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos, con fundamento en la mejor evidencia científica y la evaluación de su impacto.
9. Proponer, en coordinación con las áreas normativas el diseño y funcionamiento de los sistemas de información en salud para la generación de datos, el análisis, la evaluación continua y sistemática de las prestaciones médicas y la toma de decisiones.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Concertar en coordinación con las áreas competentes, los contenidos de los sistemas de información en salud para la generación homogénea de datos, incluidos los registros estadísticos y el expediente clínico, como soporte para la toma de decisiones.
11. Acordar con la persona Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, las normas, lineamientos institucionales y proyectos de investigación relacionados con la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
12. Aprobar las acciones para la recolección, análisis y difusión de la información sobre enfermedades detectadas a través de los laboratorios de apoyo a la vigilancia epidemiológica, para proporcionar diagnósticos específicos de agentes causales, reservorios y vectores.
13. Acordar la ejecución de los proyectos de innovación propuestos por las áreas normativas, que requieran la realización de pruebas piloto, pruebas de concepto, protocolos de evaluación u otras acciones similares, en coordinación con las áreas correspondientes, los que, en caso de ser aprobados, se transferirán a las Unidades y Coordinaciones normativas responsables de su ejecución, mediante el procedimiento que se defina.
14. Delegar la atención de los programas sectoriales de evaluación externa a los laboratorios a cargo de la Unidad, las estrategias para mantener la autorización del laboratorio de pruebas como Tercero Autorizado y el reconocimiento de competencia técnica de los laboratorios de vigilancia epidemiológica.
15. Autorizar la aplicación de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros para el funcionamiento de las Coordinaciones a su cargo.
16. Promover el cumplimiento normativo de los lineamientos, procesos y criterios de operación institucionales de las centrales de mezclas.
17. Delegar el análisis del comportamiento de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades transmisibles y no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica, así como su difusión a las áreas normativas y operativas.
18. Asignar la elaboración y difusión de los avisos preventivos y alertas epidemiológicas de los padecimientos sujetos a vigilancia y aquellos emitidos por la entidad regulatoria.
19. Delegar la atención a las solicitudes de información institucionales y extra institucionales en materia de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

20. Coordinar con las áreas normativas competentes, los análisis de expertos, las pruebas de concepto, los protocolos de evaluación o las pruebas piloto que se realizarán a las tecnologías innovadoras en salud, que se propondrán al Grupo de Trabajo Institucional para la Evaluación de Tecnologías en Salud (GTIETS) para incorporar a los catálogos institucionales, para que se adquieran de acuerdo con las necesidades de cada nivel de atención.
21. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.1 Coordinación de Innovación en Salud**

1. Coordinar la elaboración de proyectos innovadores en colaboración con las áreas normativas involucradas de acuerdo con las necesidades institucionales.
2. Coordinar con las áreas normativas, la elaboración y actualización de protocolos de atención integral, guías de práctica clínica y algoritmos terapéuticos para enfermedades prioritarias, con base en su incidencia y prevalencia en la población derechohabiiente.
3. Coordinar con las normativas financiera y administrativa, la evaluación y actualización de nuevas claves de medicamentos, de nutriología, material de curación, instrumental, equipo médico y nuevas tecnologías en salud, conforme a los procedimientos normativos vigentes.
4. Coordinar la elaboración y actualización de las Cédulas Médico-Económicas, con la participación de personal médico experto designado por las áreas normativas correspondientes, dirigidos a escenarios representativos de las enfermedades prioritarias o de interés institucional.
5. Coordinar con las áreas normativas la elaboración de documentos para la utilización de insumos para la salud. de nuevo ingreso a los catálogos institucionales, de acuerdo con instrucciones del Grupo de Trabajo Institucional para la Evaluación de Tecnologías en Salud (GTIETS).
6. Coordinar las estrategias para el adecuado funcionamiento del Programa Institucional de Catálogo II que incluya la actualización de las recomendaciones en la prescripción de medicamentos, con sustento en evidencia científica y respaldo de médicos especialistas.
7. Coordinar la evaluación científica de Insumos para la Salud propuestas por el Consejo de Salubridad General.
8. Coordinar la elaboración de análisis en materia de economía de la salud, requeridos por las áreas normativas en los procesos de atención médica.
9. Asignar a las áreas integrantes de la Coordinación, las solicitudes de información institucional y extra institucionales, para que sean atendidas en su ámbito de competencia.
10. Diseñar con la Coordinación de Investigación en Salud los estudios de Investigación relacionados con costo-efectividad y costo-utilidad de los insumos que sean instruidos por el Grupo de Trabajo Institucional de Evaluación de Tecnologías en Salud.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

11. Acordar la elaboración y actualización de las cédulas de descripción de artículo estándar de equipamiento médico en colaboración con la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica para su adquisición en concordancia con las necesidades operativas.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.1.1 División de Proyectos de Innovación**

- 1 Desarrollar los proyectos de innovación en atención médica en coordinación con otras áreas normativas solicitados por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- 2 Elaborar documentos específicos para enfermedades prioritarias sujetas a control de la prescripción por grupos de expertos de los tres niveles de atención.
- 3 Coordinar el desarrollo, revisión y actualización de los documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica como Guías de Práctica Clínica, Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos, para las enfermedades prioritarias y de interés institucional.
4. Coordinar la evaluación de las solicitudes de opciones terapéuticas emitidas por las unidades médicas del Instituto, por medio de los grupos de expertos de los programas específicos asignados a la división, con base en los documentos institucionales o evidencia científica.
5. Diseñar proyectos de innovación en salud orientados a fortalecer la atención en los servicios médicos en alineación con los ejes estratégicos institucionales.
6. Asesorar en la metodología para la implementación de los proyectos de innovación en salud a las áreas normativas involucradas en su desarrollo, brindando acompañamiento técnico en la etapa inicial en la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de resultados.
7. Identificar oportunidades de mejora, proyectos de innovación o de escalamiento de los programas especiales en los tres niveles de atención, mediante la evaluación de resultados, datos epidemiológicos o de la retroalimentación de las unidades médicas.
8. Analizar las solicitudes de propuestas de proyectos de innovación en salud en colaboración con las Áreas Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas involucradas.
9. Diseñar y dar seguimiento a las estrategias innovadoras para la atención integral de padecimientos de programas específicos asignados a la división.
10. Coordinar la evaluación por los grupos de expertos de los casos específicos con falla terapéutica o comorbilidades asignados a esta división, solicitados por las unidades médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Asesorar en la metodología para la implementación de los Protocolos de Atención Integral y Proyectos de Innovación desarrollados por esta división, en colaboración con las áreas normativas correspondientes, para incidir en los tres niveles de atención.
12. Proporcionar a la Coordinación de Educación en Salud, los documentos de los proyectos de Innovación y Protocolos de Atención Integral y gestionar el personal de Salud que contribuirá al desarrollo de materiales educativos que apoyen en la implementación de estos.
13. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extra institucionales relativas a los padecimientos específicos de programas asignados a la división.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.1.2 División de Economía de la Salud**

1. Elaborar los análisis en materia de economía de la salud que sean requeridos para la gestión, planeación y toma de decisiones de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Desarrollar herramientas para la estimación y análisis del costo médico técnico de referencia o costo estándar de las atenciones en salud de enfermedades prioritarias o de interés institucional.
3. Realizar los análisis costo-eficiencia que sean requeridos por las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas para identificar las alternativas más eficientes para la prestación de los servicios de salud en el Instituto.
4. Definir e implementar el plan de trabajo anual para la elaboración, actualización y análisis de cédulas médico-económicas que describan el uso de recursos y el costo asociado de los escenarios de atención representativos de las enfermedades prioritarias o de interés institucional, conforme a los protocolos o estándares de atención establecidos.
5. Elaborar las cédulas médica-económicas que sean solicitadas para estimar el costo médico técnico de referencia de atenciones en salud, para proyectos de innovación, enfermedades de interés institucional o sectorial.
6. Efectuar el análisis y clasificación por Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD) de la casuística hospitalaria institucional para su uso por las áreas competentes.
7. Definir e implementar el plan de trabajo anual para la elaboración, actualización y análisis de cédulas médica-económicas que permitan estimar el costo médico técnico de referencia de los GRD.
8. Asesorar y participar en grupos de trabajo relacionados con la evaluación de tecnologías en salud, cuando sea requerida una orientación o valoración técnica desde la perspectiva económica.
9. Brindar información médica económica para la definición de criterios y determinación de tarifas en la elaboración, operación o seguimiento de acuerdos y convenios para el intercambio de servicios, en el sector salud, en colaboración con las áreas competentes de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Dirección de Finanzas.
10. Asesorar y opinar en el ámbito de su competencia en las reuniones de trabajo de carácter técnico, médico y financiero para el intercambio de servicios del sector salud, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Dirección de Finanzas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extrainstitucionales relativas a las estimaciones del costo médico técnico de referencia de las atenciones en salud.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.1.3 División de Evaluación de Medicamentos y Nutriología**

1. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los documentos normativos institucionales en materia de evaluación de medicamentos e insumos de nutriología, en concordancia con la normativa institucional vigente y las disposiciones del Consejo de Salubridad General.
2. Desarrollar los procesos técnico-médicos para que, con fundamento en evidencia científica, se incorporen medicamentos e insumos de nutriología, que representen alternativas efectivas, seguras y de calidad, alineados con los criterios normativos institucionales, nacionales e internacionales aplicables.
3. Ejecutar la evaluación científica, técnica y clínica de medicamentos e insumos de nutriología, basada en la evidencia disponible para propiciar su inclusión a los catálogos institucionales.
4. Administrar el Sistema de Análisis y Evaluación de Casos Específicos (SAnECE) del Programa Institucional Catálogo II, garantizando la operación eficiente y el seguimiento de las solicitudes de prescripción.
5. Coordinar con las Direcciones de Finanzas, Administración y otras normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas la evaluación de los insumos para la salud, con el objetivo de que el Instituto adquiera las mejores alternativas terapéuticas.
6. Coordinar el proceso de evaluación de la prescripción de los medicamentos incluidos en el Programa Institucional de Catálogo II, así como la evaluación de las solicitudes de casos especiales de manera colegiada con Asesores Honoríficos designados para esta actividad, con base en criterios científicos documentados y protocolos establecidos.
7. Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social en los Comités Técnicos Específicos de Medicamentos e Insumos de Nutriología para la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud y emitir las opiniones técnicas correspondientes.
8. Establecer los requisitos, criterios técnicos y recomendaciones para la prescripción de los medicamentos incluidos en el Programa Institucional de Catálogo II, con sustento en criterios científicos documentados y metodologías validadas, con el apoyo de Asesores Honoríficos designados.
9. Elaborar en colaboración con otras normativas, las opiniones técnico-médicas de medicamentos e insumos de nutriología, derivados de los procesos de licitación nacionales e internacionales, así como adjudicaciones directas, solicitados por las autoridades administrativas correspondientes.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Realizar la difusión de los Medicamentos e Insumos de Nutriología ingresados a través del GTIETS a los Catálogos Institucionales hacia las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores Médicos de UMAE.
11. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extra institucionales relativas a la evaluación científica y clínica relativa a de Medicamentos e insumos de nutriología.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.1.4 División de Evaluación de Material de Curación y Dispositivos Médicos**

1. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los documentos normativos institucionales en materia de evaluación de material de curación y dispositivos médicos, en concordancia con la normativa institucional vigente y las disposiciones del Consejo de Salubridad General.
2. Desarrollar los procesos técnicos-médicos para que, con fundamento en evidencia científica, se incorporen material de curación y dispositivos médicos que representen alternativas efectivas, seguras y de calidad, alineados con los criterios del Compendio Nacional de Insumos para la Salud y los lineamientos del Consejo de Salubridad General.
3. Ejecutar la evaluación científica, técnica y clínica de material de curación y dispositivos médicos, con evidencia científica para propiciar su inclusión a los Catálogos institucionales.
4. Evaluar las tecnologías en salud, susceptibles de inclusión a los proyectos de innovación, desarrollados por las áreas normativas y operativas institucionales, en relación con nuevas claves de material de curación y dispositivos médicos que contribuyan a su viabilidad e implementación operativos.
5. Coordinar con las Direcciones de Finanzas, Administración y otras normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas la evaluación de los insumos para la salud, con el objetivo de que el Instituto adquiera las mejores alternativas terapéuticas.
6. Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social en los Comités Técnicos de Material de Curación; Auxiliares de Diagnóstico; Instrumental y Equipo Médico; Osteosíntesis, Endoprótesis y ayudas funcionales; para la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y emitir las opiniones técnicas correspondientes.
7. Aprobar y gestionar la inclusión de accesorios y consumibles de equipos médicos y otros dispositivos, asegurando que las especificaciones técnicas correspondan a los dispositivos ya incluidos en los catálogos operativos y apegados a las necesidades clínicas que cumplan con los estándares de calidad institucionales.
8. Elaborar en colaboración con las áreas normativas correspondientes, las opiniones técnico-médicas de material de curación y dispositivos médicos derivados de los procesos de licitación nacionales e internacionales, así como adjudicaciones directas, solicitados por las autoridades administrativas correspondientes.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Establecer las recomendaciones técnicas y criterios de estandarización para la inclusión, actualización y especificación de, material de curación y dispositivos médicos requeridos para la atención médica institucional, en concordancia con las necesidades clínicas institucionales.
10. Realizar la difusión de material de curación y dispositivos médicos ingresados a través del GTIETS a los Catálogos Institucionales hacia las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores Médicos de UMAE.
11. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extra institucionales relativas a la evaluación científica, técnica y clínica relativas a material de curación y dispositivos médicos.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.2 Coordinación de Información e Inteligencia en Salud**

1. Elaborar y someter a la autorización las políticas, normas y lineamientos institucionales relacionados con archivo clínico y los sistemas de información en salud.
2. Definir los criterios para el diseño, desarrollo, operación y explotación de los sistemas de información en salud, en congruencia con las estrategias y lineamientos institucionales y del Sector.
3. Aprobar la incorporación de nuevas fuentes de información que aporten valor agregado para la mejora de los procesos sustantivos de la Dirección de Prestaciones Médicas.
4. Consolidar la información requerida para su entrega a las áreas normativas solicitantes, con el fin de dar atención a las recomendaciones de órganos fiscalizadores y/o cumplir con mandatos del Gobierno Federal.
5. Definir en conjunto con los órganos normativos, el sistema de evaluación del desempeño de los procesos de salud-enfermedad prioritarios que afectan a la población derechohabiiente, a través de indicadores de atención integral de la salud.
6. Acordar con las normativas de atención médica, el proceso de evaluación institucional, mediante la integración del Manual Metodológico de Indicadores Médicos.
7. Representar al Instituto ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que regulan y administran la información en salud, integran los sistemas nacionales y lideran proyectos de modernización y suscribir convenios para el intercambio de datos que favorezcan la integración y concordancia del Sistema Nacional de Salud.
8. Aprobar, instrumentos y estrategias para validar la información en salud, en términos de oportunidad de entrega, procesamiento y envío de información generada por los sistemas institucionales administrados por la Coordinación, para disponer de información oportuna para la toma de decisiones y en su caso la rendición de cuentas.
9. Acordar con la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, la difusión de la información del comportamiento de las enfermedades a los niveles estratégicos, tácticos y operativos que fortalezca la toma de decisiones, la planeación de nuevas intervenciones y en su caso la rendición de cuentas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Diseñar en conjunto con las áreas normativas, tableros, herramientas de analítica descriptiva, predictiva, de gestión y calculadoras para fortalecer la vigilancia, prevención, atención de las enfermedades, optimizar costos y planear nuevas intervenciones.
11. Definir con las áreas competentes de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, los contenidos conceptuales, estructuras de datos y catálogos institucionales de los sistemas de información en salud, con el propósito de estandarizar su generación y utilización.
12. Representar ante la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico a la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Coordinaciones Normativas, para solicitar las correcciones, mejoras y desarrollos relacionados con los sistemas de información en salud.
13. Administrar los sistemas de información en salud de la Coordinación, con el propósito de optimizar los tiempos de proceso en apoyo a la toma de decisiones.
14. Diseñar y aplicar metodologías de validación y consistencia de datos en salud, mediante mecanismos automatizados y auditorías de calidad que aseguren la integridad, oportunidad y confiabilidad de la información institucional.
15. Gestionar con los órganos normativos correspondientes, promover y dar seguimiento a la capacitación directiva y técnica del personal con el ejercicio de funciones dependientes de la Coordinación de Información e Inteligencia en Salud.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.2.1 División de Análisis e Inteligencia en Salud**

1. Impulsar la creación y el uso de herramientas tecnológicas que permitan el enlace entre el manejo de grandes fuentes de datos y la analítica de la información.
2. Desarrollar herramientas de analítica descriptiva y predictiva (tableros), que faciliten la difusión de información, para atender las necesidades y requerimientos de las diferentes coordinaciones normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
3. Diseñar metodologías de análisis y evaluación en salud, desarrolladas a partir de bases de datos institucionales y sectoriales.
4. Elaborar a petición de las normativas, diversos análisis, a partir de las bases de datos de información en salud, con el propósito de atender las necesidades de información de las diferentes coordinaciones normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. Capacitar al personal en materia de analítica e inteligencia en salud, con el fin de lograr una visión más amplia de la conceptualización de la salud pública.
6. Implementar metodologías para el monitoreo y análisis del comportamiento de las enfermedades a fin de proporcionar en los niveles estratégicos, tácticos y operativos, la información que permita identificar riesgos, brotes y otros daños a la salud, de la población derechohabiiente del IMSS, considerando adicionalmente otros aspectos, tales como la incapacidad temporal para el trabajo.
7. Elaborar documentos, tales como el estudio de carga de las enfermedades, boletines, informes, esperanza de vida de la población derechohabiiente y otros reportes de carácter descriptivo-analítico sobre temas institucionales relevantes; con el fin de impulsar el análisis de la información para el desarrollo de estrategias de acción.
8. Diseñar proyectos especiales para obtener datos complementarios a los sistemas de información de carácter institucional, necesarios para la identificación de riesgos y daños a la salud.
9. Elaborar a petición de las normativas médicas, diversos diagnósticos de salud del IMSS, bajo diferentes enfoques, para conocer el estado de salud de la población derechohabiiente.
10. Administrar el Manual Metodológico de Indicadores Médicos (MMIM), a fin de que las diversas áreas de la Dirección de Prestaciones Médicas evalúen los procesos que les son propios y den seguimiento de los diversos indicadores, en los OOAD que conforman al Instituto.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Actualizar en conjunto con las Coordinaciones Normativas de la DPM y DPES, la metodología de la Evaluación del Desempeño por los OOAD, para dar seguimiento a los servicios médicos otorgados por el Instituto.
12. Aplicar instrumentos para validar los resultados de los indicadores del MMIM, con el propósito de verificar su consistencia y coherencia.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Información e Inteligencia en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.2.2 División de Información en Salud**

1. Dar seguimiento al portafolio de sistemas de información en salud con la finalidad de consolidar la interconectividad y gobernanza entre las diversas aplicaciones.
2. Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de control, reporte e integración de información de los OOAD a fin de promover el cumplimiento de la normatividad, incluyendo lo referente a los procesos y manejo del archivo clínico y sistemas de información en salud.
3. Diseñar instrumentos y estrategias para validar y dar seguimiento a la información generada por los sistemas de información en salud, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los atributos que ésta debe cumplir: oportunidad, congruencia e integridad.
4. Planear y organizar los procesos de desarrollo, adecuación y mantenimiento de las aplicaciones que generan información en salud y priorizar los requerimientos de las Coordinaciones Normativas con DIDT.
5. Determinar conjuntamente con las áreas competentes, los contenidos conceptuales y los datos de los sistemas de información en salud para propiciar entre ellos la generación homogénea y congruente de información de la Dirección de Prestaciones Médicas.
6. Estandarizar y dar seguimiento a la adecuada administración de los sistemas de información, sistemas de expediente clínico electrónico, actualización de catálogos, control de usuarios, y soluciones tecnológicas, así como promover su modernización, mantenimiento y mejora en conjunto con las normativas médicas y la DIDT.
7. Promover el adecuado uso de las Clasificaciones Internacionales de Enfermedades, catálogos y procedimientos, así como otros documentos técnicos establecidos para la generación de información de calidad y el uso adecuado de los sistemas institucionales, así como el seguimiento de las actividades relacionadas con el sistema de codificación automatizada, asegurando su integración y actualización periódica.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad relativa al funcionamiento, organización y conservación del archivo clínico.
9. Elaborar, difundir y verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en los procesos de registro, captación, integración, procesamiento, difusión, presentación de información estadística de los sistemas de información en salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Brindar capacitación sobre los procesos de información en salud administrados por la División de Información en Salud, con el propósito de fortalecer la actualización y competencias del personal involucrado.
11. Difundir en la plataforma tecnológica que se establezca, la información básica, relevante mediante cuadros estadísticos, gráficas, tableros de análisis, reportes y herramientas de autoconsumo que faciliten y propicien la analítica y la toma de decisiones informada.
12. Dar cumplimiento a las solicitudes de información en salud, así como, los requerimientos intra y extra institucionales relacionados con información y estadística médica.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Información e Inteligencia en Salud.

### **7.1.3.3 Coordinación de Vigilancia Epidemiológica**

1. Elaborar y someter a autorización de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas las políticas, normas, procedimientos y lineamientos institución les relacionados con la vigilancia epidemiológica y los sistemas de información epidemiológica.
2. Instrumentar los criterios establecidos por la entidad reguladora federal en el diseño, desarrollo y operación de los sistemas de información para la vigilancia epidemiológica en congruencia con las estrategias y lineamientos institucionales y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
3. Representar al Instituto en el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE).
4. Coordinar el análisis del comportamiento epidemiológico de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica y su difusión a las áreas normativas, y a los OOAD.
5. Aprobar los proyectos de investigación relacionados con las enfermedades sujetas de vigilancia epidemiológica, que registren alta incidencia, prevalencia o repercusión en los indicadores correspondientes.
6. Promover la vinculación y colaboración con la Coordinación de Investigación en Salud para realizar de manera conjunta, proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud en temas estratégicos en materia de vigilancia epidemiológica.
7. Gestionar, en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud, programas de educación permanente en procesos de Vigilancia Epidemiológica con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal de salud especializado y no especializado, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de sus servicios.
8. Coordinar la ejecución de programas y proyectos de farmacovigilancia y tecnovigilancia institucional que aseguren la calidad en el otorgamiento de los servicios médicos institucionales.
9. Organizar y dirigir la elaboración de alertas epidemiológicas y avisos preventivos de los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica con las instituciones que conforman el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Establecer el indicador de dotación de recursos humanos, los perfiles del puesto del personal médico con especialidad en Epidemiología o ramas afines y del personal de apoyo para ejecutar actividades de vigilancia epidemiológica a nivel institucional.
11. Coordinar el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica en el Instituto.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.3.1 División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles**

1. Elaborar, actualizar y difundir la normatividad institucional en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia especial, así como los lineamientos y documentos técnicos, con base en las políticas institucionales y sectoriales.
2. Representar al IMSS en el Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermedades Transmisibles dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), para el cumplimiento ante las autoridades de salud federales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
3. Elaborar avisos epidemiológicos, avisos preventivos y alertas epidemiológicas de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial, con las instituciones que conforman el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) y difundirlos a los niveles normativos y a los OOAD.
4. Asesorar al personal a los OOAD, en los procedimientos estandarizados de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.
5. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos estandarizados de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles en los OOAD a través de sus indicadores.
6. Realizar el monitoreo y análisis de la situación epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial y difundirlo a las Coordinaciones Normativas y a los OOAD.
7. Desarrollar e impulsar proyectos de investigación en materia de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica a fin de ampliar el conocimiento de su perfil epidemiológico en la población derechohabiiente, asegurando que se registren y autoricen por alguno de los comités institucionales de investigación regulados por la Coordinación de Investigación en Salud.
8. Promover, en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud, los programas de educación permanente en procesos de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal de salud especializado y no especializado, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de sus servicios.
9. Desarrollar e impulsar proyectos de investigación en materia de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica a fin de ampliar el conocimiento de su perfil epidemiológico en la población derechohabiiente.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Dar cumplimiento a las solicitudes de información intrae institucionales y extrae institucionales en materia de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.
11. Proponer el desarrollo de aplicativos para el registro de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica especial.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.3.2 División de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles**

1. Elaborar o actualizar la normatividad en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
2. Verificar la aplicación de la normatividad institucional de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica, en los OOAD.
3. Representar al IMSS en el Grupo Técnico Interinstitucional de Enfermedades no Transmisibles dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) para el cumplimiento ante las autoridades federales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
4. Analizar la información en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, así como la emisión de reportes, en coordinación con las áreas institucionales involucradas.
5. Verificar la operación de los sistemas especiales que están bajo responsabilidad en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles en los OOAD.
6. Realizar el análisis de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica.
7. Asesorar al personal de los OOAD en el proceso de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles.
8. Validar los indicadores de desempeño de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles en los OOAD.
9. Dar cumplimiento a las solicitudes de información institucionales y extra institucionales en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica en la División.
10. Promover e impulsar proyectos de investigación en materia de enfermedades no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica a fin de ampliar el conocimiento de su perfil epidemiológico en la población derechohabiente, asegurando que se registren y autoricen por alguno de los comités institucionales de investigación regulados por la Coordinación de Investigación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Promover en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud, los programas de educación permanente en procesos de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal de salud especializado y no especializado, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de sus servicios.
12. Elaborar en conjunto con las áreas institucionales involucradas los indicadores del área de responsabilidad, que permitan evaluar el desempeño de los OOAD, en materia de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.
13. Difundir los análisis de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades no transmisibles a los niveles normativos y al personal de los OOAD para dar a conocer los padecimientos no transmisibles de vigilancia epidemiológica que afectan a los derechohabientes del Instituto.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.

### **7.1.3.3.3 División de Información Epidemiológica Convencional**

1. Elaborar, actualizar y difundir la normatividad institucional en materia de vigilancia epidemiológica convencional, farmacovigilancia, tecnovigilancia y componente epidemiológico de la mortalidad; así como los lineamientos y documentos técnicos, con base en las políticas institucionales y sectoriales.
2. Coordinar la integración, análisis y difusión de la información del sistema de vigilancia epidemiológica convencional.
3. Evaluar el desempeño del proceso de notificación del sistema de vigilancia epidemiológica convencional en los OOAD.
4. Validar la información de morbilidad y mortalidad institucional de los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica de los OOAD.
5. Representar al IMSS en el Grupo Técnico Interinstitucional de Información Epidemiológica dentro del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), para el cumplimiento ante las autoridades de salud federales dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
6. Elaborar avisos epidemiológicos, alertas epidemiológicas y avisos preventivos de enfermedades sujetas a vigilancia convencional, con las instituciones que conforman el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) y difundirlos a los niveles normativos y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
7. Evaluar el desempeño del proceso de notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos (farmacovigilancia) e incidentes o eventos adversos de dispositivos médicos (tecnovigilancia) que se generen en las unidades de atención médica, consolidados por los OOAD.
8. Asesorar al personal de los OOAD, en los procedimientos estandarizados de la vigilancia epidemiológica convencional, farmacovigilancia y tecnovigilancia, así como el componente epidemiológico de la mortalidad.
9. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos estandarizados de la vigilancia epidemiológica convencional y el componente epidemiológico de la mortalidad, en los OOAD a través de los indicadores de evaluación de vigilancia epidemiológica.
10. Realizar el monitoreo y análisis de la situación epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia convencional y difundirlo a las áreas Normativas y OOAD.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Promover e impulsar proyectos de investigación en materia de enfermedades sujetas a vigilancia convencional y componente epidemiológico de la mortalidad a fin de ampliar el conocimiento de su perfil epidemiológico en la población derechohabiente, asegurando que se registren y autoricen por alguno de los comités institucionales de investigación regulados por la Coordinación de Investigación en Salud.
12. Promover en conjunto con la Coordinación de Educación en Salud, los programas de educación permanente en procesos de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades del sistema convencional, morbilidad, mortalidad, farmacovigilancia y tecnovigilancia con base en los temas prioritarios y objetivos estratégicos institucionales del personal de salud especializado y no especializado, con la finalidad de la mejora permanente en el otorgamiento de sus servicios.
13. Dar cumplimiento a las solicitudes de información intrae institucionales y extrae institucionales en materia de los procedimientos estandarizados de la vigilancia epidemiológica convencional, farmacovigilancia y tecnovigilancia, así como el componente epidemiológico de la mortalidad.
14. Establecer los requerimientos necesarios para el mantenimiento a los aplicativos para el registro de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica convencional, mortalidad, farmacovigilancia y tecnovigilancia.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.4 Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados**

1. Formular las estrategias de mejora de la calidad de los procesos, de los laboratorios de prueba, de calibración y de apoyo a la vigilancia epidemiológica, para garantizar la confiabilidad, validez, oportunidad de los resultados y la reducción de los riesgos que contribuya a la calidad de la atención y seguridad del paciente.
2. Definir los mecanismos de evaluación del análisis de los insumos para la salud adquiridos por el IMSS, con el propósito de verificar la calidad y la seguridad para su uso en los servicios médicos con base en la normatividad aplicable.
3. Establecer el marco analítico de los laboratorios de prueba para la evaluación de los insumos para la salud y el catálogo de ensayos diagnósticos de los laboratorios de apoyo a la vigilancia epidemiológica para la confirmación diagnóstica de enfermedades de interés epidemiológico, emergentes y reemergentes, con el propósito de difundirlos a las unidades médicas, a través de los medios institucionales de comunicación.
4. Evaluar la calidad de los insumos para la salud, adquiridos por el IMSS, emitir el dictamen técnico y difundirlo a las áreas normativas de adquisiciones, control del abasto y áreas médicas para las acciones que resulten conducentes en el ámbito de competencia.
5. Dirigir los procesos de evaluación en los laboratorios de prueba de los insumos para la salud, adquiridos por el IMSS, a través del programa de muestreo, de los reportes por defectos de calidad y de los reportes de accidentes de la red de frío institucional con el objetivo de verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas acordes con la normatividad aplicable.
6. Coordinar la aplicación de los programas sectoriales de evaluación externa al desempeño para los laboratorios de prueba, de calibración, de apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, y de las áreas de microbiología de los laboratorios clínicos por motivo de IAAS/RAM.
7. Proponer a las instancias reguladoras, la definición y actualización de especificaciones técnicas, metodologías y niveles de calidad de los insumos para la salud, que no cuentan con una referencia normativa, para garantizar las características mínimas indispensables para su uso institucional.
8. Coordinar el diseño y la implementación de los sistemas de gestión de calidad y sistemas de gestión de riesgo biológico para los laboratorios de prueba, de calibración, y de apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, con la finalidad de garantizar la calidad, confiabilidad, bioseguridad y biocustodia.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Definir las estrategias que permitan mantener la autorización de los laboratorios de prueba como Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
10. Definir las estrategias que permitan obtener y mantener el reconocimiento a la competencia técnica por parte del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) para la Red de laboratorios de vigilancia epidemiológica.
11. Promover la realización de proyectos y protocolos de investigación y/o desarrollo tecnológico en salud relacionados con el estudio de interés epidemiológico, emergentes y reemergentes que deriven de los laboratorios de apoyo a la vigilancia epidemiológica, asegurando que se registren y autoricen por alguno de los comités institucionales de investigación regulados por la coordinación de investigación en salud.
12. Establecer los lineamientos de funcionamiento de los Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y del Biobanco, para el resguardo, conservación y manejo de las muestras y cepas, de interés para la salud pública.
13. Acordar la suspensión de la evaluación de los insumos para la salud, que cuentan con tres lotes de corrección sin cumplimiento de los requisitos de calidad y notificar a las áreas normativas de adquisiciones, control del abasto y áreas médicas para que realicen las acciones que resulten conducentes en el ámbito de su competencia.
14. Instrumentar la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de educación permanente, para el funcionamiento de los laboratorios de prueba, de calibración y de apoyo a la vigilancia epidemiológica, con el fin garantizar su operación.
15. Atender las solicitudes de aclaración o impugnación, que deriven de la evaluación que se realice para verificar la calidad de los insumos para la salud, con el propósito de ratificar o rectificar los dictámenes técnicos emitidos.
16. Supervisar el cumplimiento normativo de los lineamientos, procesos y criterios de operación institucionales de los centros de mezclas.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.4.1 División de Medicamentos y Reactivos**

1. Elaborar y dar seguimiento al programa de muestreo para el análisis de las especificaciones de calidad de medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico adquiridos por el IMSS.
2. Determinar las metodologías utilizadas por los laboratorios de prueba de la División, para el análisis de las especificaciones de la calidad de los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico adquiridos por el IMSS cuando estas no se encuentren contempladas en la normatividad vigente.
3. Elaborar y dar seguimiento a los programas para el aseguramiento de la validez de los resultados de los laboratorios de prueba de la división, para la evaluación de medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico.
4. Proponer a las instancias normativas del sector, la actualización y establecimiento de especificaciones, metodologías y niveles de calidad aceptables de los medicamentos y agentes de diagnóstico, que no cuentan con una referencia normativa, con el propósito de garantizar las características mínimas indispensables para su uso en los servicios médicos del IMSS.
5. Revisar los resultados de los análisis practicados a los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico, que son evaluados en los laboratorios de la Coordinación a fin de emitir el dictamen técnico, para su difusión en las áreas médicas, adquirentes y de abasto.
6. Evaluar los resultados de los análisis practicados a los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico, que son realizados en los laboratorios de la División a fin de emitir el dictamen técnico, para su difusión en las áreas médicas, adquirentes y de abasto.
7. Verificar la calidad de los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico de los lotes supuestamente ya corregidos por los fabricantes los cuales fueron detectados en los programas de muestreo y a través de reportes por defectos de calidad que no cumplen con especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Dar seguimiento a las solicitudes de aclaración o impugnación de la evaluación de la calidad de los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico para ratificar o rectificar el dictamen técnico emitido.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Difundir oficios circulares a las Áreas Normativas, Médicas, de Adquisición, y Control del Abasto y a los OOAD, de los lotes de medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico que hayan mostrado incumplimiento en las especificaciones por defectos críticos y que pongan en riesgo la salud de las y los derechohabientes para que realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia.
10. Elaborar y dar seguimiento al programa de mantenimiento de instrumentos y equipos, así como a las acciones de calibración y calificación de estos, pertenecientes a los laboratorios de prueba de medicamentos y reactivos.
11. Realizar acciones para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad e impulsar la obtención de la certificación de los laboratorios de pruebas para medicamentos y agentes de diagnóstico.
12. Dar seguimiento a las solicitudes de monitoreo microbiológico de las Unidades Médicas y Servicios del IMSS.
13. Comunicar las Alertas Sanitarias, y Avisos de Riesgo emitidos por la COFEPRIS relacionadas con los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico, mediante las vías institucionales de comunicación a las Áreas Normativas, Médicas, de Adquisición y Control del Abasto, y a los OOAD para que en el ámbito de sus competencias efectúen las acciones necesarias.
14. Difundir los dictámenes técnicos obtenidos de la evaluación de los medicamentos, fórmulas lácteas y agentes de diagnóstico, a las Áreas Normativas, Médicas, de Adquisición y Control del Abasto, y a los OOAD, mediante las vías institucionales de comunicación, y notificar a la COFEPRIS los insumos para la salud que no cumplen con las especificaciones.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.4.2 División de Material de Curación e Instrumental**

1. Elaborar y dar seguimiento al programa de muestreo para el análisis de las especificaciones de calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, adquiridos o por adquirir por el IMSS.
2. Determinar las metodologías utilizadas por los laboratorios, para el análisis de las especificaciones de calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, adquiridos por el Instituto.
3. Elaborar y dar seguimiento a los programas para el aseguramiento de la validez de los resultados de los laboratorios de prueba de la división, para la evaluación de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario.
4. Evaluar los resultados de los análisis practicados a los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario que son realizados en los laboratorios de la División a fin de emitir el dictamen técnico para su difusión en las áreas médicas, adquirientes y de abasto.
5. Evaluar los reportes por defectos de calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario reportados por las áreas médicas y almacenes de Nivel Central de los OOAD.
6. Verificar la calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario de los lotes supuestamente ya corregidos por los fabricantes, los cuáles fueron detectados en los programas de muestreo y atención a defectos de calidad que no cumplen con especificaciones técnicas de calidad, mediante el análisis documental y de laboratorio.
7. Dar seguimiento a las solicitudes de aclaración o impugnación de la evaluación de la calidad de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, para ratificar o rectificar el dictamen técnico emitido.
8. Integrar expedientes con información sustentada de manera documental y experimental para su envío al Comité Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para la actualización de las monografías, métodos generales de análisis y especificaciones técnicas de los Dispositivos Médicos.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Difundir oficios circulares a las Áreas Normativas, Médicas, de Adquisición y Control del Abasto, y OOAD del Instituto, de los lotes de materiales de curación, instrumental quirúrgico, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario que hayan mostrado incumplimiento en las especificaciones por defectos críticos y que pongan en riesgo la salud de las y los derechohabientes para que realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia.
10. Proponer a las instancias reguladoras sectoriales, la actualización y establecimiento de especificaciones, metodologías y niveles de calidad aceptables de los materiales de curación, instrumental quirúrgico, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, que no cuentan con una referencia normativa, con el propósito de garantizar las características mínimas indispensables para su uso institucional.
11. Elaborar y dar seguimiento al programa de mantenimiento de instrumentos y equipos, así como a las acciones de calibración y calificación de estos, pertenecientes a los laboratorios de prueba de material de curación e instrumental.
12. Realizar acciones para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad e impulsar la obtención de la certificación de los laboratorios de pruebas, para los materiales de curación e instrumental.
13. Comunicar las Alertas Sanitarias y Avisos de Riesgo emitidos por la COFEPRIS relacionadas con el material de curación e instrumental quirúrgico, mediante las vías institucionales de comunicación, para que las Áreas Normativas, Médicas, de Adquisición y Control del Abasto, y OOAD, efectúen las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias.
14. Difundir los dictámenes técnicos obtenidos de la evaluación del material de curación e instrumental quirúrgico, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, a las Áreas Normativas, Médicas, de Adquisición y Control del Abasto, y OOAD, mediante las vías institucionales de comunicación, y notificar a la COFEPRIS los insumos para la salud que no cumplen con las especificaciones.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.3.4.3 División de Aseguramiento de Calidad**

1. Actualizar y monitorear el sistema de gestión de calidad que regula a los laboratorios de prueba y de calibración, de conformidad con las normas, políticas, procedimientos, instructivos y metodologías de prueba y de calibración aplicables.
2. Elaborar e implementar en conjunto con la División de Medicamentos y Reactivos y la División de Material de Curación e Instrumental, los documentos del sistema de gestión de calidad para los laboratorios de prueba y de calibración, considerando los requisitos que establecen las normas de calidad aplicables.
3. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas y de mejora continua para la operación de los laboratorios de prueba y de calibración, a fin de mantener el sistema de gestión de calidad.
4. Realizar las acciones necesarias para obtener y mantener la autorización, prórroga de los laboratorios de prueba ante la COFEPRIS y la acreditación del laboratorio de calibración ante la entidad autorizada.
5. Coordinar la realización de las auditorías internas para verificar el grado de implantación, efectividad y cumplimiento de los procesos y sistemas.
6. Dar seguimiento a las auditorías externas de calidad los laboratorios de la Coordinación.
7. Integrar y dar seguimiento a los programas de capacitación, validación de metodologías analíticas, calibración de equipos e instrumentos, al programa de mantenimiento de equipos e instrumentos, de los laboratorios de prueba y los instrumentos patrón del laboratorio de calibración.
8. Integrar y dar seguimiento a los procesos de adquisición de insumos, utilizados durante la evaluación de los insumos para la salud, mantenimiento, calibración y calificación de equipos e instrumentos de los laboratorios de prueba y de calibración.
9. Dar seguimiento a las solicitudes de calibración y verificación de instrumentos y equipos realizadas por los laboratorios de prueba de la Coordinación.
10. Verificar en el ámbito nacional e internacional las normas y especificaciones técnicas de calidad aplicables en los laboratorios de prueba, para la evaluación de la calidad de los medicamentos y agentes de diagnóstico; así como del material de curación e instrumental, ropa para los servicios médicos, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Evaluar los reportes de accidentes de la red de frío institucional, conforme a las tablas de estabilidad e información proporcionada por los fabricantes de los productos para emitir el dictamen técnico correspondiente.
12. Comunicar a los usuarios, los dictámenes técnicos obtenidos de la evaluación de los insumos para la salud, involucrados en accidentes de la red de frío, con el objetivo de que atiendan las recomendaciones.
13. Supervisar el almacenamiento de insumos, muestras analizadas y retenidas derivadas de la evaluación de los insumos para la salud, gestión de residuos peligrosos biológico-infecciosos y residuos peligrosos de los laboratorios de la Coordinación.
14. Dar seguimiento al cumplimiento normativo de los lineamientos, procesos y criterios de operación institucionales de los centros de mezclas.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.3.4.4 División de Laboratorios Especializados

1. Implementar políticas, normas y lineamientos en materia de vigilancia e investigación epidemiológica por laboratorio, mediante criterios homogéneos y coordinados para el diagnóstico, prevención y control de enfermedades.
2. Supervisar la correcta operación de los procesos empleados para la prevención, diagnóstico confirmatorio de enfermedades de interés epidemiológico, en los Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (en adelante LAVE), integrantes de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (en adelante la RLVIE).
3. Supervisar la implementación y validación de las técnicas diagnósticas que serán utilizadas por los LAVE integrantes de la RLVIE, a fin de que se instrumenten de acuerdo con la normatividad vigente y con las recomendaciones nacionales e internacionales.
4. Diseñar las metodologías para desarrollar y ejecutar los procesos de diagnóstico en los LAVE que conforman la RLVIE que permitan la detección oportuna de enfermedades emergentes y reemergentes.
5. Diseñar y monitorear el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión de Riesgo Biológico los LAVE integrantes de la RLVIE, con la finalidad de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados, así como bioseguridad y biocustodia de las muestras.
6. Supervisar los mecanismos de toma, manejo y envío de muestras y resultados de referencia y contra referencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para evitar riesgos biológicos.
7. Solicitar y dar seguimiento a la contratación del servicio médico integral de estudios de laboratorio y del servicio de toma, manejo y traslado de muestras biológicas para la RLVIE, así como supervisar el cumplimiento de los contratos.
8. Establecer la regionalización del servicio de transporte y resguardo de muestras biológicas y la dotación de los insumos empleados para la toma, embalaje y traslado a las unidades concentradoras y a los laboratorios integrantes de la RLVIE.
9. Supervisar la aplicación de los lineamientos, guías o procedimientos y paneles de evaluación externa al desempeño (ensayos de aptitud) para los LAVE integrantes de la RLVIE, de acuerdo con la normatividad vigente.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Supervisar el resguardo, conservación y manejo de muestras biológicas y de cepas con interés epidemiológico y en el Biobanco, requerido para el estudio del comportamiento de las enfermedades de interés epidemiológico.
11. Solicitar y verificar la inclusión de los estudios necesarios para la vigilancia epidemiológica en el “catálogo de servicio integral de ensayos de laboratorio clínico”.
12. Supervisar los procesos relacionados con las pruebas microbiológicas en los laboratorios clínicos para el seguimiento a brotes por infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) y a la vigilancia por laboratorio de la resistencia a los antimicrobianos (RAM) en cumplimiento a la normatividad vigente.
13. Coordinar el desarrollo de proyectos y programas para la implementación, estandarización y mejora de la vigilancia por laboratorio de IAAS y RAM, en las áreas de microbiología de los laboratorios clínicos del Instituto, en cumplimiento de la normatividad vigente.
14. Desarrollar proyectos de investigación relacionados con enfermedades emergentes y reemergentes, con base en resultados de la confirmación diagnóstica por laboratorio.
15. Establecer la estructura organizacional, infraestructura y personal mínimos requeridos para el funcionamiento de un LAVE, en cumplimiento de la normatividad vigente.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4 Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial**

1. Normar los criterios técnico-médicos y operativos aplicables a la planeación, contratación, seguimiento y evaluación de los Servicios Médicos Indirectos y subrogados a nivel institucional, así como para la planeación integral de infraestructura médica que atienda las necesidades y requerimientos de modernización y/o actualización en las unidades médicas del Instituto.
2. Validar las directrices y administrar las herramientas de planeación, seguimiento, evaluación e integración de la información relacionada con los Servicios Médicos Indirectos.
3. Acordar con las Normativas a cargo, la inclusión y desarrollo de nuevos proyectos y servicios, así como dar seguimiento al desarrollo de cada una de las etapas de estos.
4. Supervisar la integración de documentales técnicas y administrativas para la obtención de servicios médicos indirectos y de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, de sustitución, fortalecimiento y el relacionado a obra, así como dar seguimiento a las acciones realizadas respecto a las solicitudes de contratación, convenio modificatorio e inclusión de nuevas unidades médicas, y a las fases de evaluación e implementación.
5. Dirigir los procedimientos internos para responder a situaciones críticas, como fallas del proveedor, rescisión de contrato, modificaciones contractuales o terminación que coadyuven al cumplimiento y la gestión del instrumento contractual.
6. Coordinar las estrategias ante requerimientos de la autoridad relacionadas con los Servicios Médicos Indirectos, equipamiento e infraestructura en colaboración con las coordinaciones responsables.
7. Normar la actuación de los administradores del contrato relacionados con servicios médicos indirectos y equipamiento médico de sustitución, así como supervisar el cumplimiento de las acciones de documentación normativa y administrativa de los Anexos Técnicos y Términos y Condiciones elaborados por las Coordinaciones a cargo.
8. Concertar con la Dirección de Finanzas el seguimiento presupuestal de los Servicios Médicos Indirectos para la incorporación de requerimientos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el cumplimiento del ejercicio fiscal, así como el seguimiento de indicadores de programa presupuestario en lo correspondiente a la planeación de infraestructura.
9. Dirigir las estrategias relacionadas con la calidad y seguridad del paciente en la atención médica alineadas con el Modelo de Certificación del Consejo de Salubridad General, que permitan brindar atención médica segura y con calidad a los usuarios.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Supervisar las acciones realizadas que coadyuven al cumplimiento de la regulación sanitaria en materia de servicios de salud, para cumplir con los estándares requeridos, así como aquellas que promuevan el flujo oportuno de información y la atención inmediata de requerimientos regulatorios en materia de calidad y seguridad del paciente.
11. Supervisar la integración de estándares de calidad en la prestación de los servicios médicos que promuevan una atención centrada en la persona, segura y eficiente a través de la supervisión de procesos de evaluación y mejora continua que optimicen los resultados en salud.
12. Aprobar las bases para la implementación de acciones básicas de cultura de calidad y seguridad del paciente en las unidades médicas de los tres niveles de atención conforme a la normatividad institucional y sectorial en salud vigentes, así como las acciones en materia de gestión directiva que fomenten la eficiencia en la prestación de los servicios médicos.
13. Acordar con la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica la validación del diseño de la infraestructura médica, con el objeto de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabiencia, considerando los modelos de plantillas de personal asociadas a proyectos de infraestructura nueva, ampliaciones y remodelaciones registradas como proyectos de inversión en concordancia con la normatividad aplicable, los programas y modelos médicos vigentes y las políticas institucionales.
14. Supervisar las acciones relacionadas con la elaboración de los modelos de equipamiento médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, en los servicios de atención médica, así como a las gestiones de las solicitudes de necesidades operativas de bienes, para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su incorporación en la cartera de inversión.
15. Aprobar las acciones de representación del Instituto ante diversas instancias de la Administración Pública y la Secretaría de Salud, en el establecimiento, implementación y seguimiento de programas, acciones y estándares en materia de calidad y seguridad, así como para participar en el desarrollo e implementación de proyectos de colaboración sectorial e intercambio de servicios, derivados de las políticas públicas en salud dictadas por la Dirección General, la Dirección de Prestaciones Médicas y el Gobierno Federal.
16. Autorizar las propuestas de modelos, proyectos y convenios susceptibles a realizarse en colaboración sectorial, encaminadas a la integración del sector salud en aspectos médicos, jurídicos y administrativos, así como en materia de calidad y seguridad del paciente con el objetivo de mejorar la atención médica y revisar las acciones que de ellos deriven.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

17. Aprobar y supervisar la implementación de los nuevos modelos para el intercambio de servicios aprobados y desarrollados en colaboración sectorial, con el fin de ampliar la cobertura médica, acercando los servicios de salud a la población mexicana independientemente de la situación de seguridad social o socioeconómica de los usuarios.
18. Supervisar los procedimientos de obtención de servicios médicos indirectos, así como de adquisición de equipamiento médico de nivel central, de sustitución y el asociado a obra, así como a la atención brindada a los requerimientos administrativos, judiciales, de fiscalización y en materia de transparencia que deriven de dichos procedimientos.
19. Supervisar la participación e integración institucional en las estrategias, proyectos y programas del Sistema Nacional de Salud en materia de intercambio de servicios y proyectos sectoriales para la optimización de la infraestructura y el equipamiento médico.
20. Aprobar los proyectos de colaboración sectorial propuestos encaminados a la integración del sector, así como las propuestas que surjan de los Comités o Grupos de Trabajo Sectoriales que se establezcan para fortalecer el intercambio de servicios y la integración del IMSS hacia la universalización de los servicios de salud.
21. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.1 Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente**

1. Someter a consideración del titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial la inclusión y desarrollo de nuevos proyectos y servicios en materia de calidad y seguridad del paciente a fin de contar con el consentimiento para el inicio y desarrollo de estos e informarle periódicamente los avances de estos.
2. Coordinar las estrategias para la mejora de la calidad y seguridad del paciente en la atención médica, mediante la certificación de los procesos médicos de acuerdo con el Modelo de Certificación del Consejo de Salubridad General, para brindar atención médica segura y con calidad a los usuarios.
3. Coordinar la implementación de la Metodología de Administración de Riesgos con base en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno vigente, en los procesos definidos por la Dirección de Prestaciones Médicas.
4. Representar como vínculo institucional con las diversas instancias de la Administración Pública, así como organismos autónomos, instituciones del sector salud, en el establecimiento, implementación y seguimiento de programas, acciones y estándares en materia de calidad y seguridad, con el propósito de fortalecer la eficacia institucional y fomentar la mejora continua de los servicios médicos.
5. Coordinar visitas para integrar y eficientar la operación de la atención médica proporcionada en establecimientos de atención médica que favorezcan la calidad y seguridad del paciente, a cargo de la Dirección de Prestaciones Médicas.
6. Representar a la Dirección de Prestaciones Médicas en las convocatorias emitidas por las autoridades sectoriales para la actualización o elaboración de documentos normativos en materia de calidad y seguridad del paciente.
7. Promover el cumplimiento de la regulación sanitaria en materia de servicios de salud, para cumplir con los estándares requeridos.
8. Establecer mecanismos de coordinación con la COFEPRIS, para asegurar el flujo oportuno de información y la atención inmediata de requerimientos regulatorios.
9. Coordinar la integración de estándares de calidad en la prestación de los servicios médicos, promoviendo una atención centrada en la persona, segura y eficiente, mediante la implementación de procesos sistemáticos de evaluación, mejora continua, cumplimiento normativo e innovación tecnológica con el objetivo de optimizar los resultados en salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Establecer las bases e impulsar estrategias para la implementación de acciones básicas de seguridad del paciente en las unidades médicas de los tres niveles de atención, conforme a la normatividad institucional y sectorial en salud vigentes, con el propósito de establecer barreras de seguridad en los procesos de atención médica, que minimicen la ocurrencia de daños a los pacientes.
11. Coordinar acciones en materia de gestión directiva con los OOAD en las unidades médicas de los tres niveles de atención para impulsar la eficiencia en la prestación de los servicios médicos.
12. Coordinar las acciones para definir y establecer las bases para la implementación de la cultura de calidad y seguridad del paciente en los procesos de la atención médica, favoreciendo una visión orientada hacia la atención centrada en la persona, para mejorar la experiencia de los usuarios de los servicios de atención a la salud, en los establecimientos de atención médica.
13. Coordinar los programas y estrategias que establezca la secretaría de salud en materia de calidad y seguridad del paciente con el objetivo de mejorar la atención médica.
14. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.

### **7.1.4.1.1 División de Gestión de Calidad**

1. Fomentar la implementación de la Metodología de Administración de Riesgos, con base en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno vigente, a los directivos de Nivel Central y de los establecimientos de atención médica, para el cumplimiento de los requerimientos institucionales.
2. Realizar visitas a los establecimientos de atención médica, para proporcionar capacitación y asesoría en la identificación de riesgos en los procesos sustantivos y de apoyo, que permitan la estandarización en la prestación de servicios médicos, orientado a mejorar la calidad, oportunidad, eficiencia y equidad en la atención médica.
3. Realizar visitas a las unidades médicas para identificar e integrar riesgos en la operación de la atención médica proporcionada en establecimientos de atención médica a cargo de la Dirección de Prestaciones Médicas y proponer acciones de mejora que favorezcan la gestión de la calidad en la atención de los derechohabientes.
4. Realizar seguimiento a las acciones de mejora propuestas de las visitas realizadas relacionada con la identificación e integración de riesgos en la operación de la atención médica en establecimientos de atención médica a cargo de la Dirección de Prestaciones Médicas.
5. Instrumentar mecanismos de identificación de problemas en los procesos de atención a la salud, para analizar sus causas y proponer soluciones basadas en evidencia, con el fin de apoyar la toma de decisiones y mejorar la calidad de la atención.
6. Estandarizar la Metodología de Administración de Riesgos en los procesos definidos por la Dirección de Prestaciones Médicas para disminuir la materialización de los riesgos que impacten en los objetivos institucionales de los procesos de la atención médica.
7. Integrar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo de Administración de Riesgos en los procesos definidos por la Dirección de Prestaciones Médicas, para dar cumplimiento a lo normado.
8. Desarrollar e implementar estrategias para la mejora de la gestión de los procesos sustantivos y de apoyo de la atención médica, para incrementar la calidad en la prestación de los servicios.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Diseñar e implementar tableros analíticos y herramientas digitales para el seguimiento a las acciones de mejora propuestas, derivado de las visitas realizadas a las unidades médicas basados en análisis de los datos de las plataformas de información en salud proporcionados por la Coordinación de Información e Inteligencia en Salud mejorando la gestión de calidad de los procesos de la atención médica.
10. Coordinar la identificación e integración de riesgos institucionales relacionados con los procesos sustantivos y de apoyo de la atención médica, para mejorar la gestión en los procesos de salud.
11. Coordinar en conjunto con las coordinaciones normativas las bases para la implementación de la cultura de calidad y la mejora continua en los procesos de la atención médica, favoreciendo una visión orientada hacia la atención centrada en la persona, para mejorar la experiencia de los usuarios de los servicios de atención a la salud, en los establecimientos de atención médica.
12. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomienda la persona en el nivel jerárquico superior.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.4.1.2 División de Calidad y Seguridad del Paciente

1. Desarrollar mecanismos y estrategias para la preparación de las unidades de atención médica del Instituto, para coadyuvar en sus procesos de certificación por parte del Consejo de Salubridad General.
2. Establecer las bases para la implementación de la cultura de calidad y seguridad del paciente en los procesos de la atención médica, favoreciendo una visión orientada hacia la atención centrada en la persona, para mejorar la experiencia de los usuarios de los servicios de atención a la salud.
3. Coordinar la participación institucional en el proceso de certificación de las unidades médicas ante el Consejo de Salubridad General, para impulsar la mejora en la calidad y seguridad del paciente.
4. Determinar la planeación de visitas de asesoría, a fin de preparar a las unidades médicas, para su certificación ante el Consejo de Salubridad General, con el objetivo de mejorar la calidad y seguridad de los procesos de atención médica.
5. Impulsar la implementación de acciones básicas de seguridad del paciente en los procesos de atención médica, conforme a la normatividad institucional y sectorial en salud vigentes.
6. Evaluar la implementación de acciones básicas de seguridad del paciente, mediante visitas de evaluación y asesoría, para brindar retroinformación a los directivos de las unidades médicas, de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de las Coordinaciones Normativas sobre los avances de la implantación de las acciones básicas de seguridad del paciente.
7. Desarrollar y actualizar documentos normativos, así como herramientas de evaluación para la calidad y seguridad del paciente.
8. Estandarizar la metodología de administración de riesgos, con enfoque en la seguridad clínica, en las unidades médicas, para reducir la materialización de riesgos que produzcan daños a los pacientes en el proceso de atención médica.
9. Dar seguimiento a las convocatorias del Consejo de Salubridad General, con los grupos de profesionales del sector salud, que realizan los procesos de actualización de estándares, capacitación y evaluación para la certificación de establecimientos de atención médica, para mejorar los estándares de calidad y seguridad.
10. Dar seguimiento a la implementación del plan en Pro de la Calidad y Seguridad del Paciente, en los diferentes niveles de atención, para impulsar una cultura de seguridad del paciente.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Dar seguimiento al proceso de certificación de las unidades médicas, fungiendo como vínculo Institucional ante el Consejo de Salubridad General, para verificar el adecuado cumplimiento de los requerimientos de registro, evaluación y atención a las solicitudes de información de la Comisión de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
12. Impulsar la cultura del autocontrol y la autoevaluación, en las unidades médicas, mediante indicadores de calidad y seguridad del paciente, para evaluar permanentemente los avances de la implementación de acciones esenciales de seguridad del paciente, para la mejora en los procesos de atención médica.
13. Dar seguimiento a la integración y envío de los indicadores de calidad definidos por la Secretaría de Salud, conforme a la periodicidad establecida, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de evaluación de la calidad de los servicios de salud a nivel sectorial.
14. Instrumentar los mecanismos de evaluación de la calidad en salud en las unidades médicas de los tres niveles de atención, así como dar seguimiento a los planes y acciones de mejora definidos en materia de calidad y seguridad del paciente de la secretaría de Salud, para impulsar la rendición de cuentas conforme a los objetivos e indicadores del Programa de Calidad del Sector Salud.
15. Impulsar la notificación y análisis de eventos relacionados con la seguridad del paciente, en las unidades médicas de los tres niveles de atención, para que lleven a cabo la implementación de barreras de seguridad orientadas a minimizar la materialización de riesgos que produzcan daños a los pacientes durante los procesos de atención a la salud.
16. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.1.3 División de Regulación Sanitaria y Gestión Directiva**

1. Representar a la Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, en instancias internas y externas en los asuntos relacionados con la vinculación de Gestión Directiva y la regulación sanitaria para impulsar la calidad de los servicios en los OOADEyR y unidades médicas.
2. Difundir en las unidades médicas requisitos regulatorios y buenas prácticas sanitarias para fortalecer el conocimiento y cumplimiento normativo del personal, contribuyendo a la calidad y seguridad en los servicios.
3. Monitorear el avance de licencias, avisos y permisos a nivel nacional con el fin de cumplir con la mejora regulatoria y asegurar la calidad de la atención médica.
4. Fomentar la vinculación con las instancias sanitarias del Sector Salud, para el cumplimiento de las Normas Sanitarias establecidas, en los establecimientos de atención médica.
5. Supervisar el cumplimiento de licenciamiento sanitario de establecimientos de atención médica.
6. Coordinar la gestión administrativa con los OOAD para seguimiento y renovación de licencias sanitarias, avisos de funcionamiento y otros documentos regulatorios requeridos por COFEPRIS con el objetivo de que las unidades médicas operen conforme a la ley y mantengan su actualización y legalidad ante las autoridades sanitarias.
7. Impulsar la capacitación y asesoría técnica de habilidades directivas para el personal con facultad de toma de decisiones de los tres niveles de atención, con el fin de potenciar su desempeño, funcionalidad y eficiencia operativa de las unidades médicas.
8. Asesorar a los establecimientos de atención médica en la integración de expedientes para la solicitud de autorización de licencias, avisos y permisos de acuerdo con sus necesidades de operación.
9. Dar seguimiento a los establecimientos de atención médica, en conjunto con los cuerpos de gobierno de los OOAD, para llevar a cabo de manera periódica un diagnóstico situacional y de salud, con el propósito de identificar de forma sistemática sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas; documentando y actualizado, a fin de obtener una planeación estratégica y facilitar la toma de decisiones y la mejora continua de los servicios de salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Promover la actualización de los procesos, para el cumplimiento de la regulación sanitaria y de gestión directiva, mediante la implementación y evaluación de acciones orientadas a fortalecer la eficiencia operativa, en el marco normativo de la Secretaría de Salud.
11. Diseñar estrategias o mecanismos de acompañamiento directivo, para resolver retos operativos en los establecimientos de atención médica para el cumplimiento de metas.
12. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.2 Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos**

1. Someter a consideración del titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial la inclusión y desarrollo de nuevos proyectos y servicios médicos indirectos a fin de contar con el consentimiento para el inicio y desarrollo de estos e informarle periódicamente los avances de estos.
2. Diseñar los criterios técnicos y operativos aplicables a la planeación, contratación, seguimiento y evaluación de los servicios médicos integrales y subrogados a nivel institucional.
3. Concentrar los requerimientos elaborados por los OOAD y turnarlos a la Normativa correspondiente para que se pronuncie respecto de la procedencia de estos.
4. Establecer las directrices para el desarrollo y uso de herramientas de planeación, seguimiento, evaluación y trazabilidad relacionada con la planeación de los Servicios Médicos Indirectos.
5. Coordinar la integración de las documentales técnicas y administrativas para la obtención de servicios médicos indirectos, en colaboración con las unidades operativas, áreas médicas y administrativas.
6. Coordinar la implementación de las fases de puesta a punto de los servicios médicos indirectos.
7. Instrumentar acciones de seguimiento, con los administradores de contrato de los servicios médicos indirectos, que permitan verificar el cumplimiento y la gestión del instrumento contractual o en su caso, rendición de cuentas.
8. Establecer los mecanismos para la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes, conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de contratación e informar el resultado de la evaluación al área correspondiente.
9. Informar a la Unidad sobre la viabilidad de las solicitudes de contratación, convenio modificatorio e inclusión de nuevas unidades médicas en la prestación de servicios médicos indirectos.
10. Coordinar el monitoreo de la prestación de los servicios médicos indirectos a través de la División de Servicios Médicos Indirectos y Terapia de Sustitución Renal.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Instrumentar las estrategias institucionales de atención a auditorías y fiscalizaciones relacionadas con los servicios médicos indirectos, en colaboración con las divisiones responsables, así como participar y acordar en mesas técnicas, auditorías, revisiones y comparecencias ante instancias fiscalizadoras, validando e integrando la información proporcionada para atender los requerimientos necesarios dentro del área de competencia.
12. Coordinar la elaboración de informes sobre la operación, cumplimiento, hallazgos y áreas de mejora de los servicios médicos indirectos, e informar a la Unidad para la toma de decisiones institucional.
13. Solicitar a través del sistema o canal correspondiente el inicio de los procedimientos de contratación ante el área contratante en el Instituto, anexando los documentos requeridos conforme a las POBALINES, incluyendo los estudios de mercado, anexo técnico, términos y condiciones, y demás soportes normativos.
14. Ejercer la participación técnico-médica en la junta de aclaraciones, evaluación de propuestas, y validación de condiciones previas al fallo durante las fases del procedimiento de contratación establecidas en las POBALINES.
15. Emitir lineamientos y criterios para estandarizar la actuación de los administradores del contrato, así como respecto a la planeación contratación, seguimiento y evaluación de los servicios médicos integrales y subrogados a nivel institucional.
16. Conciliar la documentación normativa y administrativa de los Anexos Técnicos y Términos y Condiciones elaborados por la División de Servicios Médicos Indirectos y Terapia de Sustitución Renal previo a su formalización ante la Coordinación Normativa correspondiente.
17. Planear la integración del anteproyecto presupuestal de los Servicios Médicos Indirectos.
18. Coordinar el seguimiento del gasto de los servicios médicos indirectos para crear herramientas útiles para la toma de decisiones e informar a las áreas competentes.
19. Proponer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionado con los servicios médicos indirectos para el envío a la Coordinación Normativa correspondiente.
20. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.2.1 División de Servicios Médicos Indirectos y Terapias de Sustitución Renal**

1. Planear los servicios médicos integrales y subrogados diseñando e integrando sus requerimientos técnico-médicos y presupuestales considerando a las áreas operativas médicas de los OOAD y áreas normativas del Instituto.
2. Integrar los requerimientos elaborados por los OOAD y turnarlos a la Normativa correspondiente para que se pronuncie respecto de la procedencia de estos.
3. Concentrar la documentación generada por la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos y sus áreas, para la obtención de los servicios médicos indirectos, asegurando su organización y disponibilidad.
4. Elaborar los instrumentos técnico médicos necesarios para el proceso de contratación, incluyendo anexos técnicos, términos y condiciones conforme a los lineamientos normativos considerando a las áreas operativas médicas de los OOAD y áreas normativas del Instituto.
5. Integrar la documentación técnica necesaria para la solicitud de investigación de mercado, conforme a las disposiciones aplicables.
6. Solicitar los análisis costo-eficiencia, costo-beneficio, de factibilidad económica y de factibilidad técnica a la Coordinación Normativa correspondiente para sustentar la viabilidad de los proyectos plurianuales.
7. Realizar la evaluación de las propuestas técnico-médicas de los licitantes, asegurando su cumplimiento con los requisitos establecidos en la convocatoria e informar el resultado de la evaluación técnica a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos indirectos para su autorización.
8. Comunicar a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos la opinión técnico-médica sobre la viabilidad de las solicitudes de contratación local, ampliaciones de cobertura e inclusión de nuevas unidades médicas en la prestación de servicios médicos indirectos.
9. Monitorear la operación de los servicios médicos indirectos a través del análisis de indicadores que permita el cumplimiento de metas establecidas en el proyecto o programa plurianual.
10. Brindar asesoría técnico-médica a los OOAD en la elaboración de solicitudes de subrogación, integración de expedientes, llenado de los formatos 4-30-2/03 y cumplimiento de los lineamientos del CIRC.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Elaborar informes sobre la prestación, cumplimiento, hallazgos y/o áreas de mejora de los servicios médicos indirectos.
12. Elaborar e integrar el documento de planeación del programa o proyecto plurianual, que contiene el expediente técnico del proyecto, la información de la investigación de mercado, estimaciones de costo, análisis comparativos de oferta contra demanda, y la justificación normativa y presupuestal del servicio, para la obtención de la opinión técnica de la conveniencia de la plurianualidad.
13. Elaborar e integrar la documentación para someter el proyecto plurianual para la autorización de los Comités Médicos, de Administración y de Presupuesto, así como del H. Consejo Técnico para la contratación plurianual.
14. Participar en aspectos técnico-médicos con el Área Contratante en las etapas de procedimiento de contratación, participando en su caso, en comités y subcomités, así como en la validación de la convocatoria.
15. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.2.2 División de Seguimiento Operativo, Presupuesto y Control del Gasto**

1. Revisar que las documentales que forman parte de la planeación para la contratación de los servicios médicos indirectos se emitan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Elaborar la propuesta de lineamientos y criterios solicitados por la Coordinación respecto de los servicios médicos integrales y subrogados a nivel institucional.
3. Realizar los análisis económico-financieros integrales necesarios para la planeación, evaluación, determinación de conveniencia y seguimiento de los modelos de contratación de Servicios Médicos Integrales y Servicios Médicos Subrogados, incluyendo la contratación plurianual.
4. Implementar mecanismos de seguimiento de los servicios médicos indirectos a través de los administradores de contrato.
5. Dar seguimiento a la fase de puesta a punto e implementación de los servicios médicos indirectos contratados a través del administrador de contrato.
6. Administrar las herramientas para el seguimiento de los contratos propiciando su funcionamiento, acceso seguro y actualización oportuna.
7. Realizar reuniones de trabajo con los administradores de contrato de los servicios médicos indirectos que permitan verificar el cumplimiento con base en lo estipulado en el instrumento contractual.
8. Asesorar a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos para su participación en mesas técnico-médicas, auditorías, inconformidad y comparecencias ante instancias fiscalizadoras, emitiendo los informes técnicos necesarios.
9. Supervisar que las herramientas institucionales de seguimiento de los servicios médicos indirectos cuenten con la integración documental de los expedientes de contratación en formato digital, asegurando su organización, resguardo y disponibilidad para auditorías o cualquier requerimiento por autoridad competente.
10. Brindar asesoría a los administradores de contrato y sus auxiliares sobre aspectos técnico-médicos en la ejecución del contrato conforme a sus obligaciones.
11. Brindar soporte y asistencia informática a los OOAD en el uso e interpretación de las herramientas institucionales de seguimiento y trazabilidad de los servicios médicos indirectos contratados.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

12. Revisar la armonización normativa y administrativa de los Anexos Técnicos y Términos y Condiciones elaborados por la división competente previo a su formalización ante el área contratante.
13. Integrar el anteproyecto presupuestal de los servicios médicos indirectos.
14. Dar seguimiento al gasto de los servicios médicos indirectos, informando de manera mensual a su superior jerárquico para la toma de decisiones.
15. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionado con los servicios médicos indirectos para revisión con la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos.
16. Integrar información para atender auditorías y revisiones de control de órganos fiscalizadores, que deriven de los procesos de contratación de nivel central de servicios médicos indirectos.
17. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.

### **7.1.4.3 Coordinación de Integración Sectorial e Intercambio de Servicios**

1. Someter a consideración del titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial la inclusión y desarrollo de nuevos proyectos y servicios en materia de integración sectorial e intercambio de servicios a fin de contar con el consentimiento para el inicio y desarrollo de estos e informarle periódicamente los avances de estos.
2. Informar a la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial respecto de la participación en la que se represente al Instituto ante la Secretaría de Salud, Comités o Grupos de trabajo sectoriales para el desarrollo e implementación de proyectos de integración sectorial e intercambio de servicios, derivados de las políticas públicas en salud dictadas por la Dirección General, la Dirección de Prestaciones Médicas y el Gobierno Federal.
3. Proponer estrategias médico-administrativas para la integración de los servicios de salud, bajo estándares homogéneos, para mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia de la prestación de los servicios médicos para derechohabientes y no derechohabientes con el fin de maximizar el aprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento médico.
4. Coordinar con las áreas normativas institucionales, aspectos médicos, jurídicos y administrativos de las propuestas de modelos, proyectos y convenios susceptibles a realizarse en colaboración sectorial, que promuevan la integración del sector salud, así como la implementación de estos, con el fin de ampliar la cobertura médica, acercando los servicios de salud a la población mexicana independientemente de la situación de seguridad social o socioeconómica.
5. Acordar con el sector salud, cuando sea designado como representante del Instituto, la metodología para la generación de las redes integradas de salud y atención médica, centrados en las necesidades de salud de la población, dando prioridad aquellas que generan la mayor morbi-mortalidad en el país.
6. Acordar con las instituciones del sector, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, la cartera de servicios y códigos médicos susceptibles a intercambiarse entre las instituciones, mediante los convenios locales o nacionales que se generen al amparo de los lineamientos e instrumentos establecidos o que se generen en el ámbito del intercambio de servicios.
7. Coordinar con las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, los mecanismos de integración y comunicación entre las unidades médicas de los niveles de atención, para la atención médica referida o espontánea de los usuarios beneficiados por los proyectos de integración sectorial y de intercambio de servicios.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

8. Someter a consideración del Comité Nacional de Intercambio de Servicios proyectos de colaboración sectorial que contribuyan a evaluar y mejorar la calidad de los servicios médicos prestados mediante los convenios de intercambio de servicios.
9. Aprobar en coordinación con las áreas normativas del instituto, los procedimientos médico-administrativos que se generen en colaboración sectorial o se propongan por parte de la Secretaría de Salud como órgano rector del sector salud, para la evaluación de los proyectos implementados en las instituciones hacia la integración sectorial.
10. Proponer al sector la generación de sistemas digitales para llevar el seguimiento de la operación de los proyectos sectoriales implementados en las instituciones de salud, que contribuyan a la planeación de nuevos proyectos y mejora de los existentes, con el fin de generar información estadística y robusta para la toma de decisiones en el sector.
11. Coordinar al interior del instituto con las áreas normativas correspondientes, la implementación de los sistemas manuales o automatizados que faciliten el seguimiento y recolección de información operativa de los convenios de intercambio de servicios y otros proyectos sectoriales para evaluar su eficacia y continuidad.
12. Diseñar en coordinación con el sector los indicadores de evaluación para el seguimiento de la operación de los convenios de intercambio de servicios implementados a nivel local y nacional.
13. Establecer el modelo de evaluación y supervisión de los proyectos de integración sectorial para fortalecer el intercambio de servicios en las unidades médicas del instituto, así como en otras unidades médicas del sector de acuerdo con la coordinación sectorial que se derive.
14. Aprobar los diagnósticos situacionales de las necesidades de salud y de la operatividad de los proyectos sectoriales reportados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas y la Unidades Médicas de Alta Especialidad para la mejora de los proyectos implementados.
15. Evaluar la eficacia de los proyectos de integración sectorial y de la operación del intercambio de servicios a nivel local y nacional con base en los criterios y procesos de supervisión homologados y acordados a nivel sectorial.
16. Organizar a las coordinaciones normativas de primero, segundo y tercer nivel, así como de enfermería del instituto, para la revisión de la coherencia médica de los servicios prestados, mediante los convenios de intercambio de servicios o proyectos de colaboración sectorial asociados con la prestación médica, para informar a las normativas correspondientes para que éstas gestionen la recuperación del gasto o el pago de los servicios a otras instituciones públicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

17. Normar en coordinación con las instituciones del sector la operatividad del intercambio de servicios y de los proyectos de colaboración sectorial para su implementación en el instituto, así como aprobar las normas y procedimientos que se generen de los proyectos de colaboración sectorial y sean implementados en el instituto.
18. Someter a consideración de las autoridades de la Unidad, los proyectos de colaboración sectorial propuestos en el Comité Nacional de Intercambio de Servicios encaminados a la integración del sector, mediante el uso de recursos institucionales.
19. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.3.1 División de Integración Sectorial**

1. Dar a conocer a la Coordinación de Integración Sectorial e Intercambio de Servicios de las acciones de mejora de los procesos médico operativos derivados de los proyectos sectoriales, implementados en el Instituto que contribuyan a incrementar el acceso a la población a los servicios de salud con calidad.
2. Desarrollar proyectos que fortalezcan la colaboración sectorial y la toma de decisiones, con base en el análisis de la información cuantitativa y/o cualitativa, derivada de los proyectos sectoriales implementados en el Instituto hacia la convergencia e integración sectorial.
3. Elaborar propuestas de modelo operativo para la generación de las redes integradas de salud y servicios de salud que contribuyan a la implementación factible de los convenios de intercambio de servicios y de otros proyectos sectoriales encaminados a fortalecer la prestación médica sectorial.
4. Elaborar en coordinación con instituciones del sector la cartera de servicios para implementar los proyectos sectoriales para atender las necesidades de la población de acuerdo con las principales causas de morbi-mortalidad que afectan a la población.
5. Acordar en coordinación con las instituciones del sector los criterios para definir los códigos médicos vinculados con las necesidades de salud de la población a atenderse mediante la colaboración sectorial.
6. Diseñar los mecanismos de seguimiento de los convenios o proyectos en colaboración sectorial implementados a nivel local y nacional en coordinación con las áreas normativas del IMSS y el sector, cuando así proceda.
7. Elaborar propuestas de convenios de intercambio de servicios o de colaboración sectorial que presenten los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
8. Desarrollar propuestas de sistemas digitales y manuales para llevar el seguimiento de la operación de los proyectos sectoriales para realizar diagnósticos de necesidades de salud y servicios de salud.
9. Asesorar y en su caso capacitar al personal de las Coordinaciones Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y Unidades Médicas de Alta especialidad con respecto a la implementación, operación y seguimiento de los proyectos derivados de la colaboración sectorial.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Elaborar normas o procedimientos institucionales para la operación y/o implementación de los convenios de intercambio de servicios, que deriven de la integración sectorial, en las unidades médicas institucionales.
11. Desarrollar propuestas de convenios de intercambio de servicios nacionales en coordinación con el sector, a través de los comités sectoriales, para ampliar la cobertura médica y el acceso a los servicios de salud en beneficio de los derechohabientes, así como para contribuir en el sector con la atención a no derechohabientes.
12. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.3.2 División de Intercambio de Servicios**

1. Elaborar propuestas de mejora para el seguimiento médico-administrativo de los convenios de intercambio de servicios y de colaboración sectorial.
2. Acordar los mecanismos de seguimiento de la operación médica-administrativa con las Coordinaciones Normativas para la comunicación de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada con las Unidades Médicas de Alta Especialidad para la operación de los convenios de intercambio de servicios y otros proyectos de colaboración sectorial para la mejora continua de los mismos.
3. Diseñar instrumentos y estrategias para dar seguimiento a la productividad derivada de la operación de los convenios de intercambio de servicios y de los proyectos sectoriales establecidos en el instituto.
4. Asesorar y en su caso capacitar al personal de las Coordinaciones Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y Unidades Médicas de Alta Especialidad con respecto a las herramientas automatizadas y manuales que se utilicen para los procesos de seguimiento de la productividad y uso de presupuesto de los convenios de intercambio de servicios.
5. Analizar los informes derivados de la supervisión de los procesos médicos administrativos de la operación de los proyectos sectoriales establecidos en colaboración sectorial, para diseñar indicadores de evaluación que mejoren su seguimiento.
6. Desarrollar el modelo de evaluación operativa y de supervisión médica-administrativa para medir la eficacia de los convenios de intercambio de servicios y de otros proyectos realizados en colaboración sectorial e implementados en el instituto.
7. Realizar diagnósticos que contribuyan a identificar las necesidades de recursos físicos, humanos o financieros en la prestación médica que se otorga a los derechohabientes y no derechohabientes mediante los proyectos sectoriales, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
8. Dar seguimiento al uso de los recursos financieros presupuestados y gestionados para la operación de los convenios de intercambio de servicios en las herramientas manuales o automatizadas generadas para este fin.
9. Dar seguimiento a la recuperación del gasto o el pago de los servicios de los convenios de intercambio de servicios locales, así como de los aplicados a nivel nacional con seguimiento centralizado para informar a las autoridades institucionales o sectoriales que corresponda.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Conciliar con las áreas normativas de la institución, así como con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, los medios de revisión de la congruencia médica, para la gestión de los recursos para el pago de los servicios o la recuperación del gasto derivado de los convenios locales o nacionales establecidos mediante la colaboración sectorial e intercambio de servicios.
11. Elaborar las propuestas de actualización de normas y procedimientos médico administrativos aplicables a los proyectos derivados de la colaboración sectorial.
12. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.4 Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica**

1. Someter a consideración del titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial la inclusión y desarrollo de nuevos proyectos y servicios en materia de infraestructura y equipamiento médico a fin de contar con el consentimiento para el inicio y desarrollo de estos e informarle periódicamente los avances de estos.
2. Aprobar y difundir normas y criterios consensuados con las áreas normativas para la planeación integral de infraestructura médica.
3. Proponer planes de mediano y largo plazo, para fomentar la ampliación de capacidades de la infraestructura médica institucional.
4. Aprobar los elementos técnicos en materia de infraestructura médica que deben ser considerados en la planeación, con el fin de integrar las propuestas de inclusión para atender las necesidades y requerimientos de modernización y/o actualización en las unidades médicas del Instituto.
5. Validar el mecanismo de planeación de la infraestructura médica en los tres niveles de atención, priorizadas para el mantenimiento, desarrollo y modernización de los servicios para su provisión con calidad y eficiencia, considerando los requerimientos de obra, equipamiento y personal.
6. Coordinar el seguimiento de indicadores de programa presupuestario en lo correspondiente a la planeación de infraestructura para su inclusión en los sistemas federales correspondientes.
7. Validar el diseño de la infraestructura médica, con el objeto de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabiencia en materia de servicios médicos que guarden concordancia con la normatividad aplicable, los programas y modelos médicos consensuados con las áreas normativas correspondientes.
8. Conciliar con las normativas correspondientes los modelos de plantillas de personal asociadas a proyectos de infraestructura nueva, ampliaciones y remodelaciones registradas como proyectos de inversión y las plazas asociadas a proyectos de inversión de equipamiento médico que guarden concordancia con la normatividad aplicable, los programas y modelos médicos vigentes y las políticas institucionales.
9. Acordar con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, el diseño de los indicadores de dotación de personal de salud, de conformidad con los modelos de unidades médicas, para asegurar la eficiencia y calidad en la provisión de los servicios.

10. Acordar el presupuesto anual de plazas de personal asociadas a proyectos de infraestructura nueva, ampliaciones y remodelaciones registradas como proyectos de inversión y las plazas asociadas a proyectos de inversión de equipamiento médico que guarden concordancia con la normatividad aplicable, los programas, indicadores y modelos médicos consensuados con las áreas normativas correspondientes.
11. Coordinar la inclusión de avances tecnológicos en los espacios físicos de las unidades médicas, con base en las solicitudes de los Órganos Normativos y OOAD, así como las innovaciones aprobadas por la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
12. Planear los proyectos de modelos de equipamiento médico, asociados a acciones de obra nueva, necesarios para su operación, con el propósito de presentar a las unidades administrativas que correspondan para su ejecución y/o adaptación.
13. Promover la difusión normas y criterios consensuados con las áreas normativas para la planeación de la adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias.
14. Coordinar en concordancia con las necesidades operativas, la elaboración de los modelos de equipamiento médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, en los servicios de atención médica de los tres niveles de atención, incorporando las innovaciones tecnológicas validadas por la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
15. Validar el mecanismo de planeación de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias en los servicios de atención médica.
16. Promover la gestión de las solicitudes de necesidades operativas de bienes, del Sistema de Proforma Requisición Electrónica del equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su incorporación en la cartera de inversión.
17. Ejercer como área técnica en los procesos de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, previo acuerdo de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial.
18. Coordinar el seguimiento a los procedimientos de adquisición de equipamiento médico de nivel central, de sustitución y el asociado a obra, de igual forma, así como la atención a los requerimientos administrativos, judiciales, de fiscalización y en materia de transparencia que deriven de dichos procedimientos.
19. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.4.1 Coordinación Técnica de Infraestructura Médica**

1. Coordinar de manera conjunta con las áreas normativas correspondientes, los instrumentos de planeación de obra de unidades médicas, con el objetivo de que se enmarquen en las políticas y prioridades definidas por la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Diseñar propuestas de planes de mediano y largo plazo, para fomentar la ampliación de oferta y capacidades de la infraestructura médica institucional.
3. Definir los elementos técnicos en materia de infraestructura médica que deben ser considerados en la planeación, con el fin de integrar las propuestas de inclusión para atender las necesidades y requerimientos de modernización y/o actualización en las unidades médicas del Instituto.
4. Coordinar el desarrollo del diagnóstico de necesidades plasmado en mecanismo de planeación médica en los tres niveles de atención, así como su priorización para el mantenimiento, desarrollo y modernización de las unidades y los servicios para responder a las necesidades de los derechohabientes, considerando los requerimientos de los OOAD en concordancia con las políticas institucionales.
5. Establecer y validar los indicadores de seguimiento de programa presupuestario relativos a la planeación de la Infraestructura Médica, obtenidos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
6. Sancionar el listado de servicios, áreas, y/o locales que conforman los modelos de unidades y servicios de Infraestructura Médica que cumplan con la normatividad vigente, los programas y modelos médicos consensuados con las áreas normativas correspondientes con el objetivo de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabiencia en materia de servicios médicos.
7. Validar el diseño de la infraestructura médica, con el objeto de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabiencia en materia de servicios médicos y cumplan con la normatividad aplicable.
8. Acordar con las áreas normativas involucradas, el diseño de los procesos de atención médica, a efecto de actualizar los criterios y lineamientos para la integración de las plantillas de personal de salud, en caso de obra nueva, remodelación y/o ampliación de infraestructura médica, con el propósito de asegurar la eficiencia y calidad de la atención.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Definir en conjunto con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos y los OOAD las plantillas de recursos humanos, para las unidades médicas para los tres niveles de atención sujetas a acción de obra: nuevas, sustituciones, ampliaciones o remodelaciones, a fin de que dispongan del capital humano requerido para su operación.
10. Coordinar la actualización de los indicadores de dotación de recursos humanos con las áreas normativas correspondientes, de conformidad con los modelos de unidades médicas, para incrementar la eficiencia y fortalecer la calidad de la atención a la salud, con especial énfasis en la atención al derechohabiente.
11. Sancionar la propuesta de presupuesto anual de plazas de personal asociadas a proyectos de infraestructura nueva, ampliaciones y remodelaciones registradas como proyectos de inversión y las plazas asociadas a proyectos de inversión de equipamiento médico que guarden concordancia con la normatividad aplicable, los programas y modelos médicos consensuados con las áreas normativas correspondientes.
12. Proponer la actualización de los modelos de equipamiento médico en los servicios de atención médica de los proyectos de infraestructura de los tres niveles de atención, en coordinación con las Normativas y OOAD correspondientes.
13. Proponer la incorporación de actualizaciones de equipamiento médico en los servicios de atención médica de los proyectos de infraestructura de los tres niveles de atención, en coordinación con la Coordinación de Innovación en Salud y OOAD correspondientes.
14. Elaborar la propuesta del equipamiento médico necesario para la operación de proyectos de infraestructura médica solicitados por los órganos Normativos y OOAD.
15. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.4.1.1 División de Planeación de Infraestructura Médica**

1. Desarrollar y difundir los criterios, lineamientos y elementos técnicos para la planeación de nuevas unidades médicas de los tres niveles de atención del IMSS, con la finalidad de asegurar que se tomen en cuenta variables como la población derechohabiiente, la ampliación de cobertura, la demanda de atención, la infraestructura médica local, la capacidad instalada, la red de servicios institucionales y la oferta en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
2. Coordinar la planeación de nuevas unidades médicas de los tres niveles de atención del IMSS, con la finalidad de asegurar que se tomen en cuenta variables como la población derechohabiiente, la ampliación de cobertura de la demanda en salud, la infraestructura médica local, la capacidad instalada, las políticas institucionales y la oferta de servicios de salud públicos del Sistema Nacional de Salud.
3. Validar las cédulas de Evaluación de Proyectos de Inversión Física Médica, con el objeto de garantizar que los programas médicos, correspondan a los modelos de atención identificados en los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad la Dirección de Prestaciones Médicas y las necesidades de salud de la población derechohabiiente.
4. Desarrollar y actualizar anualmente el diagnóstico de necesidades en el mecanismo de planeación médica para los tres niveles de atención, priorizadas para el mantenimiento, desarrollo y modernización de los servicios para su provisión con calidad y eficiencia, considerando los requerimientos de obra, equipamiento y personal.
5. Coordinar con las áreas normativas, los OOAD la gestión de las carteras de servicio de las unidades médicas, incorporando las necesidades en los programas de ampliaciones y remodelaciones para mejorar la accesibilidad, cobertura y calidad de los servicios que se otorgan a la población derechohabiiente.
6. Desarrollar los indicadores de seguimiento de programa presupuestario relativos a la planeación de la Infraestructura Médica, obtenidos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad e incluir sus avances en los sistemas federales correspondientes.
7. Desarrollar el listado de servicios, áreas, y/o locales que conforman los Proyectos de Infraestructura Médica que cumplan con la normatividad vigente, los programas y modelos médicos consensuados con las áreas normativas correspondientes con el objetivo de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabiencia en materia de servicios médicos.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

8. Evaluar el diseño de la infraestructura médica, con el objeto de contar con unidades médicas funcionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la derechohabiencia en materia de servicios médicos y cumplan con la normatividad aplicable.
9. Diseñar los proyectos de modelos médico-arquitectónicos, equipamiento médico y plantilla de personal necesario para su operación, con el propósito de presentar a las unidades administrativas que correspondan para su ejecución y/o adaptación.
10. Elaborar en coordinación con las áreas normativas y los OOAD correspondientes, los modelos teóricos de las plantillas de personal de salud, en caso de obra nueva, remodelación y/o ampliación de infraestructura médica, con el propósito de asegurar la eficiencia y calidad de la atención.
11. Formular en conjunto con la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, las normativas correspondientes y los OOAD las plantillas de recursos humanos, para las unidades médicas para los tres niveles de atención sujetas a acción de obra: nuevas, sustituciones, ampliaciones o remodelaciones, a fin de que dispongan del capital humano requerido para su operación.
12. Instrumentar la actualización de los indicadores de dotación de recursos humanos acordados con las áreas normativas correspondientes, de conformidad con los modelos de unidades médicas, para incrementar la eficiencia y fortalecer la calidad de la atención a la salud, con especial énfasis en la atención al derechohabiente.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de plazas de personal asociadas a proyectos de infraestructura nueva, ampliaciones y remodelaciones registradas como proyectos de inversión y las plazas asociadas a proyectos de inversión de equipamiento médico que guarden concordancia con la normatividad aplicable, los programas y modelos médicos consensuados con las áreas normativas correspondientes.
14. Acordar con el órgano normativo correspondiente la autorización de las categorías y cantidad de plazas de personal, que garanticen una plantilla acorde a los modelos de unidades médicas y a las necesidades de la población derechohabiente.
15. Consolidar y administrar hasta su dotación, las plantillas tipo del personal de salud para garantizar la operación de las unidades médicas nuevas o sujetas a ampliación o remodelación.
16. Desarrollar las propuestas de modelos de equipamiento médico, dentro del ámbito de competencia, en los servicios de atención médica de los tres niveles de atención, en concordancia con las necesidades operativas y de la tecnología disponible en el mercado y en coordinación con las normativas médicas y con la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

17. Evaluar técnicamente la inclusión de avances tecnológicos en los espacios físicos de las unidades médicas, con la finalidad de atender las necesidades y los principales problemas de salud de la población derechohabiente, así como la creciente demanda de servicios institucionales, partiendo de un diagnóstico nacional de requerimientos.
18. Actualizar los modelos de equipamiento médico, dentro del ámbito de competencia, en los servicios de atención médica y proyectos de infraestructura médica de los tres niveles de atención, en concordancia con las necesidades operativas y de la tecnología disponible en el mercado.
19. Desarrollar la propuesta del equipamiento médico necesario para la operación de proyectos de infraestructura médica solicitados por los órganos Normativos y OOAD.
20. Validar técnicamente los requerimientos de equipo médico, de cocina y comedor, instrumental médico, camas y camillas hospitalarias, asociados a acciones de obra: nuevas, sustituciones, ampliación y/o remodelación, a fin de asegurar que se cubran las necesidades técnico-médicas que promuevan las Unidades Médicas y atiendan las políticas establecidas por la Dirección de Prestaciones Médicas.
21. Integrar los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico y equipo de cocina y comedor, asociados a acciones de obras nuevas, en el Nivel Central para posteriormente ser enviados al área contratante.
22. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.4.2 Coordinación Técnica de Equipamiento Médico**

1. Consolidar la integración de normas y criterios consensuados con las áreas normativas para la planeación de la adquisición de equipo médico, de cocina y comedor.
2. Coordinar en conjunto con las áreas involucradas del Instituto, la inclusión del equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, congruentes con las necesidades de salud de los derechohabientes.
3. Colaborar con la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica en la actualización de las cédulas de descripción de artículo estándar de equipamiento médico.
4. Definir en concordancia con las necesidades operativas, los modelos de equipamiento médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, en los servicios de atención médica de los tres niveles de atención, incorporando las innovaciones tecnológicas validadas por la Unidad de Planeación e Innovación en salud.
5. Elaborar el mecanismo de planeación de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias en los servicios de atención médica.
6. Supervisar la carga de información del seguimiento de las carteras de inversión, en las que se funja como administradores de estas, en los sistemas que para tal efecto disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Coordinar la integración de los expedientes para la recalendariación de las Carteras de Inversión, y supervisar la obtención de su vigencia.
8. Concentrar los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención, respecto del equipo médico y equipo de cocina y comedor de Nivel Central, tanto de equipos médicos de sustitución, de fortalecimiento y los asociados a acciones de obra.
9. Proponer a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la documentación relacionada con los requerimientos de las Unidades Médicas de los tres niveles de atención para llevar a cabo los procesos de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, de sustitución, fortalecimiento y los relacionados a obra. En su caso, coordinar la atención, desde el punto de vista técnico, de los informes requeridos por los Órganos Fiscalizadores.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

10. Coordinar las acciones necesarias para el ejercicio como Área Técnica de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, en los procesos de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, de sustitución, fortalecimiento y el relacionado a obra.
11. Coordinar el apoyo y asesoría a los administradores de contrato de la Coordinación y OOAD de procedimientos de contratación en los cuales la Coordinación funja como área técnica.
12. Coordinar la atención a las Juntas de Aclaraciones, desde el punto de vista normativo, de los procedimientos de contratación en los que la Coordinación funja como Área Técnica.
13. Desarrollar las acciones necesarias para el ejercicio como Área Técnica en los procesos de adquisición de equipo médico y equipo de cocina y comedor, y en su caso coadyuvar, desde el punto de vista técnico, a los requerimientos administrativos, judiciales, de fiscalización y en materia de transparencia que deriven de los procedimientos de adquisición de equipos médicos en Nivel Central que deriven de dichos procesos.
14. Supervisar la atención de solicitudes de acceso a la información en materia de procedimientos de contratación de equipo médico en los que la Coordinación sea parte.
15. Coordinar las acciones para brindar atención a los procesos de conciliación solicitados por los proveedores o administradores de contrato por desavenencias, desarrollados ante el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, de los contratos derivados de procedimientos de contratación en los que la Coordinación funja como administradora de cartera de inversión.
16. Coordinar los procesos de conciliación de pago de pasivos de contratos derivados de procedimientos de contratación, en los que la Coordinación funja como administradora de cartera de inversión, ante las áreas normativas correspondientes del Instituto.
17. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.4.4.2.1 División de Equipamiento Médico de Sustitución y Fortalecimiento**

1. Elaborar propuestas de actualización de normas y criterios consensuados con las áreas normativas para la planeación de la adquisición de equipo médico, de cocina y comedor.
2. Evaluar técnicamente la inclusión de avances tecnológicos en los espacios físicos de las unidades médicas, con la finalidad de atender las necesidades y los principales problemas de salud de la población derechohabiente, así como la demanda de servicios institucionales, partiendo de un diagnóstico nacional de requerimientos.
3. Elaborar y actualizar las cédulas de descripción de artículo estándar de equipo de cocina y comedor en concordancia con las necesidades operativas.
4. Elaborar y actualizar las cédulas de descripción de artículo estándar de equipamiento médico en colaboración con la Coordinación de Innovación en Salud en concordancia con las necesidades operativas.
5. Elaborar y actualizar las cédulas de descripción de artículo estándar de equipamiento médico, equipo de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias asociados a acciones de obras nueva.
6. Conciliar en conjunto con las áreas involucradas del Instituto, la inclusión del equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, congruentes con las necesidades de salud de los derechohabientes.
7. Proponer en conjunto con las Órganos Normativos de la DPM, la inclusión de avances tecnológicos en equipo médico, y equipo de cocina y comedor, nuevos o de sustitución, congruentes con las necesidades de atención médica.
8. Integrar los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención en los procesos licitatorios de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias en el Nivel Central para su envío al área contratante.
9. Diseñar programas de inversión en equipo médico y equipo de cocina y comedor, para su inclusión en el mecanismo de planeación de programas de inversión de equipo médico.
10. Integrar y analizar los requerimientos de equipo médico y equipo de cocina y comedor de las Órganos Normativos de la DPM y OOAD registrados en el Sistema PREI PROFORMA Requisición Electrónica.

11. Orientar y dar seguimiento a la carga de información del seguimiento de las carteras de inversión, en las que se funja como administradores de estas, en los sistemas que para tal efecto disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12. Elaborar expedientes de Programas de Inversión en equipo médico y equipo de cocina y comedor, en el nivel central para su integración y posterior registro en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en colaboración con las áreas requerentes del Instituto.
13. Integrar y organizar los requerimientos de las unidades médicas en los tres niveles de atención, en los que la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, actúe como área técnica.
14. Elaborar los expedientes de requerimientos de los procedimientos de contratación de equipo médico en los que la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, actúen como área técnica.
15. Desarrollar las acciones necesarias para el ejercicio de Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, en los casos en que actúe como área técnica en los procesos de adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias, de sustitución, fortalecimiento y el relacionado a obra, y en su caso brindar atención, desde el punto de vista técnico, a los informes requeridos de los medios de impugnación que deriven de dichos procesos.
16. Asesorar a las áreas técnicas de los OOAD en los procesos de adquisición, recepción y seguimiento de contratos de equipo médico y equipo de cocina y comedor.
17. Establecer un sistema de control de documentos y difundir entre las áreas de la Coordinación las versiones actualizadas de los modelos y formatos de la documentación que integren los requerimientos de los procedimientos de contratación de equipo médico en los que la Coordinación sea parte.
18. Apoyar y asesorar a los administradores de contrato de procedimientos de contratación de equipo médico en los cuales la Coordinación Técnica funja como área técnica.
19. Asesorar a las áreas de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica en los procedimientos de contratación para la adquisición de equipo médico, de cocina y comedor, camas y camillas hospitalarias en los que funjan como administradores de contrato.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

20. Concentrar e integrar la información de las áreas dependientes de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica para la atención de solicitudes de acceso a la información en materia de procedimientos de contratación de equipo médico en los que la Coordinación sea parte.
21. Elaborar los proyectos de informes de los medios de impugnación como son, entre otros, las inconformidades de los procedimientos de contratación en los que la Coordinación funja como área técnica.
22. Supervisar la atención a los procesos de conciliación solicitados por los proveedores o administradores de contrato por desavenencias, desarrollados ante el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, de los contratos derivados de procedimientos de contratación en los que la Coordinación funja como administradora de cartera de inversión.
23. Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.5 Coordinación de Proyectos Especiales en Salud

1. Elaborar y actualizar la normatividad de los procesos relacionados con la gestión integral de riesgo de desastres en salud en las unidades médicas, así como los relacionados con los procesos responsabilidad de la Coordinación.
2. Coordinar el diseño, elaboración, implementación y revisión periódica del plan de respuesta institucional y los planes específicos para enfrentar emergencias mayores y desastres en las unidades médicas de los tres niveles de atención, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y recuperación.
3. Desarrollar e instrumentar proyectos basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre gestión integral del riesgo de desastres en las unidades médicas de los tres niveles de atención del Instituto, para fortalecer la continuidad operativa y la recuperación temprana después de una emergencia o desastre, de forma transversal con todas las normativas institucionales.
4. Coordinar y supervisar las acciones de preparación, respuesta y recuperación en las unidades médicas de los tres niveles de atención ante emergencias y desastres, a través de la implementación del Programa Hospital Seguro, Sostenible e Inclusivo y los Planes Nacionales para atender casos específicos, así como los que se generen conforme a las amenazas que enfrenta el Instituto.
5. Coordinar en colaboración con la DIDT la revisión periódica de los procesos de desarrollo, operación y mantenimiento de las herramientas electrónicas que conforman el Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres (CVOED) y la gestión integral del riesgo de desastres en las unidades médicas de los tres niveles de atención del Instituto.
6. Coordinar las acciones de los Grupos de Respuesta Inmediata y Equipos Médicos de Emergencias cuando sean convocados para brindar atención en situaciones de emergencias y desastres, así como en situaciones de trascendencia sectorial y federal a nivel nacional e internacional.
7. Coordinar en colaboración con las áreas normativas correspondientes los procesos para el desarrollo de las Jornadas Quirúrgicas en beneficio de la población derechohabiente y usuaria, así como sectores que enfrentan condiciones de desigualdad incluyendo población sin seguridad social.
8. Promover la formación de capital humano para mejorar las capacidades de preparación del Instituto, así como para la atención a la salud en acciones preventivas y en situaciones de emergencias mayores y desastres en colaboración con la Coordinación de Educación en Salud y organismos nacionales e internacionales, para promover la formación de líderes a nivel institucional y global.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Promover la vinculación y colaboración con la Coordinación de Investigación en Salud para realizar de manera conjunta, proyectos y protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud en temas estratégicos de la gestión del riesgo de desastres.
10. Coordinar y dirigir las acciones para brindar apoyo médico y servicios de salud preventivos a solicitud de la Dirección de Prestaciones Médicas y la Dirección General en giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, visita de Jefes de Estado y Primeros Ministros, reuniones de alto nivel (actividad con alto nivel de confidencialidad) y las solicitudes que presenten los titulares de las organizaciones públicas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Gobierno Federal y Gobiernos Estatales, desde su inicio hasta su culminación; incluida la gestión de traslados aéreos de pacientes críticos a nivel nacional.
11. Coordinar el Programa de Reconocimiento a la Atención de Calidad de médicos, estomatólogos y cirujanos maxilofaciales de base y confianza, así como el Programa de Reconocimiento del Personal de Enfermería de base y confianza, a fin de coadyuvar en los procesos que impulsen mejores prácticas de calidad y humanismo.
12. Coordinar los procesos del Reconocimiento al Mérito Médico y de Enfermería, en colaboración con Fundación IMSS A.C. y AFORE XXI Banorte y del Reconocimiento al Mérito Médico y "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" en colaboración con Fundación IMSS A.C.
13. Coordinar las acciones para la operación y seguimiento en actividad física y deporte, "Vida Saludable IMSS" con el fin de promover y favorecer hábitos saludables en los trabajadores de confianza de nivel central del Instituto.
14. Coordinar y administrar las actividades para dar cumplimiento de los términos de referencia comprometidos como Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud.
15. Instrumentar las acciones necesarias para el desarrollo de eventos especiales y de interés de la Dirección General y/o la Dirección de Prestaciones Médicas, como son las Ceremonias Institucionales del Día de la Médica y el Médico, y Día de Enfermería, entre otros.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

### **7.1.6 Coordinación de Servicios Administrativos**

1. Coordinar acciones conjuntamente con los órganos normativos institucionales involucrados, para realizar los procesos referidos a la administración de los recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y de servicios generales de la Dirección de Prestaciones Médicas.
2. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de operación, para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de objetivos de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas, así como el seguimiento del comportamiento en el ejercicio presupuestal autorizado.
3. Administrar y tramitar las erogaciones por pagos directos y fondo fijo para gastos de operación de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas, conforme a la normatividad vigente.
4. Definir la suficiencia presupuestal o aplicación de reordenamientos presupuestales que permitan atender los requerimientos de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas en el desarrollo de sus actividades.
5. Asesorar en materia de las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza, requeridos por la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas, para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas; con base en lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, conforme a lo determinado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás normatividad aplicable a la materia.
6. Coordinar la elaboración de propuestas de reestructuración orgánica y de actualización de manuales de organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a fin de presentarlas a validación de la Dirección de Administración y tramitar el registro correspondiente.
7. Promover la actualización al Programa de Actualización de Documentos Normativos Internos de la Dirección de Prestaciones Médicas a efecto de disponer de un marco regulatorio acorde con los procesos y objetivos Institucionales.
8. Coordinar los procesos de contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, de conformidad con los proyectos desarrollados por la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas, así como el seguimiento de los trámites de pago, ampliación de vigencia, terminaciones anticipadas entre otros, conforme a la Normatividad aplicable.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

9. Coordinar las actividades para la gestión, autorización y pago de la ayuda económica para los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, conforme a la necesidad de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas, con base en la Normatividad vigente.
10. Coordinar la operación para administrar al Personal por Tiempo Determinado en Áreas Médicas (PTDAM), con la finalidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención y detección de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica y Registro Institucional de Cáncer a nivel nacional; vigilando los conceptos de percepciones y deducciones con las áreas normativas de la Unidad de Personal.
11. Evaluar conjuntamente con las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, las categorías registradas en el Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y la fuerza de trabajo requerida para optimizar el capital humano disponible y conforme a sus funciones y nivel salarial.
12. Supervisar y vigilar los recursos financieros del Fondo de Fomento a la Educación en Salud para fortalecer las actividades técnico-sustantivas a cargo de la Coordinación de Educación en Salud e incentivar la formación de recursos humanos en áreas del conocimiento prioritarias para la salud.
13. Controlar y supervisar los movimientos de altas, bajas, así como cambios de adscripción o residencia, coberturas de plazas del personal de nómina de mando, nómina ordinaria y servicios profesionales por honorarios, así como la actualización de la plantilla de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente y presupuestos autorizados.
14. Coordinar las acciones de capacitación interna y externa que requieran la Dirección de Prestaciones Médicas, Unidades y Coordinaciones Normativas, integrando la Detección de Necesidades de Capacitación, el seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Capacitación, así como todas las acciones de capacitación que sean requeridas para el personal, derivado de la Evaluación del Desempeño, conforme a lo dispuesto por el área Normativa.
15. Asesorar a las normativas dependientes de la DPM, en el proceso de actualización y control del inventario de bienes muebles e inmuebles.
16. Asesorar a las normativas que conforman a la DPM, con base a las normas y procedimientos establecidos, en el proceso de recuperación de bienes siniestrados.
17. Supervisar y gestionar la conservación y mantenimiento de los inmuebles, mobiliario, equipo de oficina; así como los servicios de correspondencia, archivo, transporte, reproducciones gráficas, fotocopiado a las Coordinaciones Normativas que integran la Dirección de Prestaciones Médicas.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

18. Administrar y controlar el parque vehicular, así como a la asignación de cajones de estacionamiento institucionales y subrogados asignados a la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades, a fin de que se proporcione de manera oportuna y de conformidad con la Normatividad vigente.
19. Acordar y coordinar con las Unidades y Coordinaciones que conforman a la Dirección de Prestaciones Médicas, acciones estratégicas para la atención de los Actos de Fiscalización que formulen los Órganos Fiscalizadores para solventar oportunamente las observaciones, recomendaciones y los resultados, y/o cualquier otro requerimiento de las unidades administrativas, legislativas y judiciales.
20. Coordinar y atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información de los particulares presentadas ante el IMSS, a través de la Unidad de Integridad y Transparencia, en el ámbito de competencia de la CSA, con el fin de asesorar que la información sea entregada veraz y completa, así como a la protección de datos personales.
21. Coordinar en conjunto con las Unidades Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, las respuestas a las recomendaciones y propuestas de conciliación que emite la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH al IMSS, en el ámbito de competencia de las Normativas Médicas, con el objeto de favorecer una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos de los pacientes.
22. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7.1.6.1 División de Mejora de Gestión Administrativa y Normatividad Médica

1. Coordinar la atención de las solicitudes para la recepción, control y dotación de bienes muebles capitalizables y no capitalizables de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus unidades administrativas, así como su registro en el IMAM0101, con base en la normatividad vigente en materia de control de bienes para la elaboración de Actas de Hechos en caso de siniestro por pérdida, robo o faltantes de bienes.
2. Monitorear y reportar que el marco presupuestal del ejercicio se ejerza conforme a lo proyectado e implementar las medidas correctivas y de seguridad en el manejo de los recursos asignados.
3. Integrar la compilación, clasificación y difusión de los lineamientos jurídicos, administrativos y normativos que regulen la prestación de los servicios médicos.
4. Integrar los informes de avances en el cumplimiento de programas y proyectos a cargo de la Coordinación de Servicios Administrativos.
5. Dar seguimiento a la integración de los informes en materia de los servicios personales que se prestan conforme a la necesidad de la Dirección de Prestaciones Médicas y sus Unidades Normativas.
6. Verificar conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos, que cada una de las normativas que conforman a la DPM, designen a un responsable del Control Administrativo de Bienes (RECAB), que participe en el levantamiento y actualización del inventario de activo fijo asignado, y en la elaboración de las bajas de mobiliario y equipo deteriorado u obsoleto.
7. Promover y coordinar como enlace, la participación de las áreas de la Dirección de Prestaciones Médicas, en la consolidación de programas en materia de administración de documentos conforme a la Ley General de Archivos y su Reglamento.
8. Diseñar y desarrollar herramientas tecnológicas que apoyen y promuevan la automatización de las funciones administrativas y sustantivas de la Dirección de Prestaciones Médicas.
9. Realizar la versión pública a partir del cual se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad.
10. Administrar y controlar los almacenes de papelería y artículos de oficina de la Dirección de Prestaciones Médicas, en cumplimiento a la normatividad vigente.



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

11. Coordinar el apoyo logístico que requiera la Dirección, Unidades y Coordinaciones Normativas para el cumplimiento de eventos especiales asignados.
12. Verificar la participación de las Coordinaciones Normativas de la DPM en materia de Control Interno y Administración de Riesgos en las unidades médicas, para impulsar la mejora en la calidad y seguridad del paciente.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.